# FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FASE DE CONSULTA SENTENCIA T-361/2017

	METADATO	DEL DOCUMENTO	OPCION
			OPCION
SI ES DOCUMENTAL Y/O ESTUDIO		DE TIPO FÍSICO-BIOTICO	X
DBEDECE A: INFORMACIÓN TÉCNICA	ii	DE TIPO SOCIAL	X
	TI III	DE TIPO ESPÁCIAL	X
	iv	DE TIPO ECONÓMICO	X
	v	PROPUESTA COMUNITAR	RIA
to analysis of the NE	cocoti	CLA DARA DE	UMIFACION
TITULO PROPOESTA DE CMONICIPIO TO	Colon	1 2 2 2 2 2	TOTAL CHARLES
AUTORES: PARAMO MANUELLA			
FECHA DE ELABORACIÓN: 4 / A BP11 2019	1000		DACE DACE
CITACIÓN: DE US	PAGINT	F ( 4 A 1).	JUNIO 20 MAGI
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	THO FTD	DESARROLLO	INTEGRAL
RESUMEN: TOTAL 130	ENIB L	F 44 73	Regolucione S
PALABRAS CLAVE: Pagines.	00 NOV		
OPCION DE CARGOL	SI		NO
CONTIENTE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	By Contact		NO
CONTIENTE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA	SI		NO -
	CI.	The state of the s	NO
ESTÁ GEORREFERENCIADO	SI		

ADJUNTA FIRMAS DE LOS PREPESENTANTES COMUNIDAD EN 8 FOLIOS.

TOTAL.

1-130 PAGINAS CON PROPUTSTA Y ANEXOS. 2- USTADO FIRMAS COMONIDAD EN 8 FOLIOS.

QUEN ENTREGA:

Luz Marina Ostego Parada. 27674287

*GENERALMENTE	DEBE ESTAR ASOCIADA A ALGUN TIPO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL
AUTOR DE LOS METADATOS:	Aca se diligencia información relacionada con la persona que desarrolló el metadato, tales como: cargo, entidad a la que pertenece y función. También, se deben diligenciar otros datos adicionales como dirección, correo electrónico y ciudad, estos últimos datos son útiles en el caso de requerir contactarse con el creador del metadato.
	Hace referencia al título del trabajo en cuestión. Este título debe ser lo suficientemente descriptivo para facilitar al lector del metadato escoger o rechazar una información con el simple hecho de leerlo. El título det tener una ubicación espacial de la zona donde se encuentran los datos, la temática principal que aborda, escala y año de los datos e información.
TITULO:	
RESPONSABLE:	Acá se diligencia información relacionada con la persona que desarrolló los datos, tales como: cargo, entidad a la que pertenece y función. También, se deben diligenciar otros datos adicionales como dirección, correo electronico y ciudad; estos últimos datos son útiles en el caso de requerir contactarse con la persona o entidad que generó los datos e información.
	Desarrollar una breve descripción de la finalidad con la que se ha generado el conjunto de datos.
PROPÓSITO:	
· 经国际 经产品 (1)	Reconocimiento a todo aquel que aportó o contribuyó al desarrollo del producto.
	。
CRÉDITOS:	
	Palabras que indiquen una ubicación espacial donde se encuentra el producto.
LUGAR:	
	Palabras que indiquen las temáticas que aborda el producto que se está documentando.
TEMA:	
Sistema de georrefenciacion	
Prigen	
ESCALA O ESOLUCIÓN E LA IFORMACIÓN	Valor que representa la escala en la que fue generada la información. 1:25,000, 1:100.000, etc.
UENTES DE DATOS	Descripción general del linaje de los datos, es decir, citar todas las fuentes que fueron utilizadas como base para la producción de la información o da tos que se incorporan.
是"你是我们中的人"是我们是我们是一个人的人,他们也是一个人的人。	

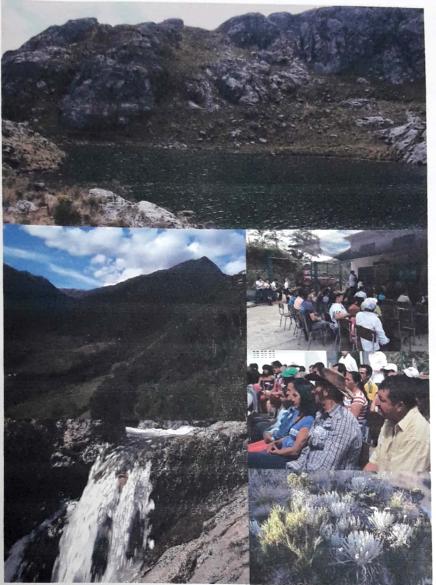
anexo

Cant. Cd ó dvd

AHHHHHHHHHHHHMA

# PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER PARA LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBAN

# PARAMO DE SANTURBÁN, CON GENTE PROTEGIDA PARA CONSERVAR

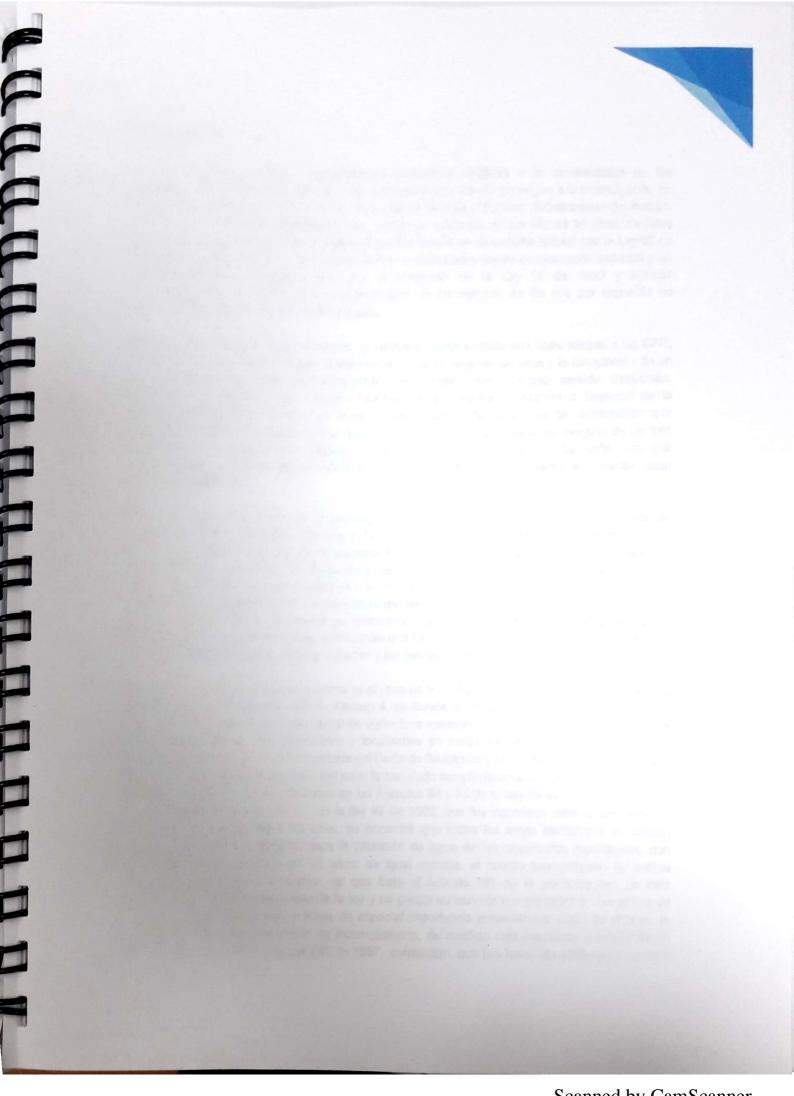


LULULULULULULU I

Propuesta presentada por el Municipio de Cucutilla, en el Marco del Proceso establecido en la Sentencia T-361 de 2017, dirigida a la Protección Integral y Sostenible del Páramo de Santurbán

with a numerical day		4
INTRODUCCIÓN		11.1.4
1. DELIMITACI	ÓN DEL PÁRAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN EN CUCUTI	LLA
	s la delimitación del páramo?	6
	nitación del páramo Jurisdicciones- Santurbán- Berlín en Cucutilla	7
	comunidades de Cucutilla afecta la delimitación del páramo de Santurbán?	12
	T 361 DE 2017	12
		14
	de la sentencia	16
	dena la sentencia?	18
	temas que se deben concertar	
2.4 Temas p en la Sentencia	propuestos por el municipio de Cucutilla que complementan los seis propuesto T-361 DE 2017 para conservar efectivamente el páramo	19
	AS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA RESPECTO A LOS SEIS TEMAS DE LA	4
SENTENCIA T-36		27
3.1 Propues	ta sobre el Límite del páramo	27
3.2 Propues	ta sobre el Diseño de programas de reconversión/sustitución de actividades	
productivas		30
3.3 Propuest	la sobre el Mecanismo de Fiscalización	32
3.4 <u>Propuest</u> 55	a relacionada con las Directrices sobre fuentes hídricas que nacen en el pára	mo
3.5 Propuest	a relacionada con la Creación de una instancia de Coordinación	57
3.6 Propuest	a sobre un Modelo de Financiación para la protección integral y sostenible de	L
páramo de Santo		61
	S DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA RESPECTO A OTROS TEMAS	
RELACIONADOS (	CON LA GESTIÓN DEL PÁRAMO	76
ANEXOS		77

Laurananda da para



#### INTRODUCCIÓN

La revisión de los hechos y antecedentes normativos dirigidos a la conservación de los ecosistemas de páramo en Colombia, y los que particularmente dieron origen a la promulgación de la Resolución 2090 de 2014, "Por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlin, y se adoptan otras determinaciones", ponen en evidencia, en los últimos 16 años, medidas coyunturales y reactivas para acomodar una política minera en un sistema natural que la Ley 99 de 1993 ya había definido, en sus principios, como un ecosistema objeto de protección especial y en consecuencia era de esperar, que con el desarrollo de la Ley 99 de 1993 y normas complementarias, se hiciera efectiva la protección de los mismos, en los que por supuesto no cabría la posibilidad de otorgar títulos mineros.

En tal sentido, desde el gobierno central, ya se tenían normas claras que demandaban a las CAR, la delimitación, la zonificación para la determinación de un régimen de usos y la formulación de un plan de manejo, para garantizar integralmente su conservación. En este sentido, Santurbán, mediante el Acuerdo 037 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), ya tenía, desde el año 2009, una línea de delimitación que integraba el páramo y el bosque altoandino, que si bien excluía la minería, en ninguna de las tres categorías de la zonificación y régimen de usos, prohibía la actividad agropecuaria, sino que formaba parte del régimen de usos de la zonificación definida para implementar el respectivo plan de manejo ambiental.

Hoy, casi cuatro años luego de la promulgación de la Resolución 2090 de 2014, en Norte de Santander, ninguna institución diferente a Corponor ha asumido ni manifestado nada, al respecto de las obligaciones emanadas de la precitada Resolución, lo que obliga a hacer una reflexión, en especial dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y a los organismos de control, sobre si son las nuevas normas o la "nueva institucionalidad" las que resuelven la actual situación socio-ambiental de los ecosistemas de páramo, que pudo evitarse y puede resolverse dándole cumplimiento a las normas ya existentes, pues es claramente evidente el generalizado incumplimiento de las obligaciones ambientales que La ley 99 de 1993 define para un buen número de instituciones públicas, el sector productivo y las mismas comunidades.

La anterior afirmación se sustenta, como es el caso de las obligaciones derivadas de la creación de Sistema Nacional Ambiental -SINA-, Artículo 4, en donde, a manera de ejemplo, el Ministerio de Agricultura, debe tener presencia haciendo agricultura sostenible en los páramos, el Ministerio de transporte ejecutando vías sostenibles y localizadas en zonas de bajo impacto ambiental. Así mismo, casi ninguno de los 40 municipios del Norte de Santander y el mismo ente departamental, y la mayoría de los entes territoriales del país, le han dado cumplimiento a las funciones de control y vigilancia y demás funciones definidas en los Artículos 64 y 65 de la Ley 99 de 1993; igual sucede con la aplicación del Artículo 111 de la ley 99 de 1993, que fue necesario volverlo permanente, pues luego de transcurridos 13 años, se encontró que todos los entes territoriales no habían adquirido las áreas estratégicas para la provisión de agua de los acueductos municipales, que debían realizar en un plazo de 15 años; de igual manera, el cuerpo especializado de policía ambiental y de recursos naturales, de que trata el Artículo 101 de la precitada ley, no está constituido con el rigor que pretendía la ley y no presta su servicio con prioridad en las zonas de reservas, Parques Nacionales y áreas de especial importancia ecosistémica, como es el caso de los páramos. Sólo estos ejemplos de incumplimiento, de muchos más asociados a la Ley 99 de 1993, la Lev 373 de 1997 y la Lev 388 de 1997, evidencian, que hoy las áreas estratégicas para la

provisión de servicios ecosistémicos del país, el departamento y cada ente territorial, tendrían garantizada su protección y conservación, en armonía con los sistemas de producción y la calidad de vida de las comunidades, si cada institución responsable de las obligaciones derivadas de la Ley 99 de 1993 y las normas mencionadas, hubieran dado cumplimiento a las mismas, al menos durante los últimos 20 años.

El evidente incumplimiento de la Ley 99 de 1993 lleva a concluir que la expedición de nuevas normas, sin el soporte de estructuración organizativa, sostenibilidad y robustez en el financiamiento, acompañamiento institucional permanente, seguimiento al cumplimiento por parte de los organismos de control y el mismo control social, no es garantía de cumplimiento de los propósitos de lo regulado.

La posibilidad real y efectiva de conservar un ecosistema estratégico para la provisión de agua, como lo es el páramo de Santurbán, no se soporta en la promulgación de normas reactivas, sin participación social, sin conocimiento de los territorios y sin los recursos de financiación y la estructura de conducción que le den garantía de aplicación permanente a las medidas formuladas, concertadas y ajustadas, según las dinámicas sociales, para su protección integral y cuando decimos integral nos referimos a lo económico, lo social, lo ambiental, lo cultural y a lo institucional.

Lo anterior lo explicita la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, que no sólo concluye que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vulneró el derecho de participación ambiental de la comunidad del área del páramo de Santurbán durante el proceso de delimitación, sino que además obliga al MADS a garantizar la participación y concertación en seis (6) puntos específicos para blindar al páramo y sus comunidades ancestrales con una protección integral. Los puntos a concertar y que se desarrollan en la presente propuesta corresponden a: 1. Una nueva delimitación; 2. Diseño programas de reconversión/ sustitución de actividades productivas; 3.Definicipon de Mecanismos de Fiscalización; 4. Directrices sobre fuentes hídricas que nacen en el páramo; 5. Creación de una instancia de coordinación; 6. Modelo de financiación. Además de garantizar la veeduría tanto en el proceso de concertación como en la gestión para aplicar lo acordado.

Y de eso precisamente se trata el presente documento, de los acuerdos que, en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, propone la comunidad de Cucutilla, para pasar de la quimera de las normas, a los hechos concretos de acciones e inversiones sostenibles en el tiempo, para garantizar que el páramo de Santurbán mantenga y mejore su actual oferta de agua y su diversidad biológica y cultural, con ¡gente protegida para conservar!

# 1. DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN EN CUCUTILLA

## 1.1 ¿Qué es la delimitación del páramo?

Es el proceso por el cual se define el área geográfica en donde las condiciones de clima, de topografía y de vegetación corresponden a las características de los ecosistemas de páramo.

El ecosistema de páramo en algunos lados puede presentarse a mayores altitudes sobre el nivel del mar que en otros o puede presentar diferentes condiciones climáticas (más seco o más

húmedo), pero en general el páramo puede definirse como un ecosistema de alta montaña tropical que inicia en donde el bosque altoandino finaliza y se distribuye hasta altitudes por debajo de las nieves (*Llambí et al, 2012*). El Páramo se caracteriza por tener bajas temperaturas, lluvias frecuentes pero no muy intensas, una baja evaporación del agua y unos suelos con alta capacidad de retención agua.

En Colombia, la delimitación de páramos se ha realizado teniendo en cuenta que resulta difícil definir la línea en donde termina el bosque y empieza el páramo, por lo cual se ha optado porque en el área delimitada como páramo se incluya el bosque que se localiza más abajo del mismo (Sarmiento & Ungar, 2014).

Este proceso se realiza con el fin de que en el área que se delimite como páramo se dé un manejo adecuado de manera que se pueda conservar el ecosistema y se mantengan adecuadamente los servicios que presta, especialmente la provisión y regulación del agua.

En Colombia la Ley 1450 de 2011 establece que los ecosistemas de páramo deben ser delimitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y que los estudios para que este ministerio defina el área de páramo los realiza el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH).

La Ley 1450 de 2011 también estableció en su Artículo 202 que en el área de páramo que delimite el ministerio no se podrán realizar actividades de minería ni de hidrocarburos como tampoco actividades agropecuarias.

Más adelante con la Ley 1753 de 2015, el Artículo 173 de esta ley mantiene la prohibición de minería e hidrocarburos así como de actividades agropecuarias, con la diferencia que deja abierta la posibilidad de que las actividades mineras o de hidrocarburos licenciadas antes del 9 de febrero de 2010 continuaran y que las actividades agropecuarias establecidas antes del 16 de junio de 2011 (cuando surgió la Ley 1450) sean reconvertidas o sustituidas lo que significa que no salen de inmediato del área. Esta última consideración se ve modificada con lo establecido en la Sentencia C-035 de 2016 que prohíbe totalmente la actividad minera en área de páramo sin importar la fecha del licenciamiento ambiental.

## 1.2 La delimitación del páramo Jurisdicciones- Santurbán- Berlín en Cucutilla

#### 1.2.1 Antecedentes

Por la apuesta de la "locomotora minera", del gobierno Nacional durante los años 2002 a 2010, y la presión de las comunidades del área Metropolitana de Bucaramanga, se genera una alta polarización, a nivel nacional, sobre el tema minero en los páramos, en especial por el de Santurbán, y el gobierno nacional ante las disyuntiva de haber dado títulos en áreas de páramos que debía haber salvaguardado para la conservación, busca una salida, soportado legalmente en el Artículo 34 del código de minas referido a las zonas excluibles de la minería que incluía a los ecosistemas de páramo una vez sean delimitados por la autoridad ambiental, emitiendo el artículo 202 de la ley 1450 de 2011(Plan Nacional de Desarrollo), que establece:

Artículo 202. "Los ecosistemas de páramos y humedales deberán ser delimitados a escala 1:25.000 con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. La delimitación será adoptada por dicha entidad mediante acto administrativo.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales realizarán el proceso de zonificación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de estos ecosistemas, con fundamento en dicha delimitación, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Para lo anterior, tendrán un plazo de hasta tres (3) años a partir de que se cuente con la delimitación.

Parágrafo 1°. En los ecosistemas de páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de hidrocarburos y minerales, ni construcción de refinerías de hidrocarburos. Para tales efectos se considera como referencia mínima la cartografía contenida en el Atlas de Páramos de Colombia del Instituto de Investigación Alexander von Humboldt, hasta tanto se cuente con cartografía a escala más detallada. ..."

Comentario: Aquí es donde se junta lo establecido en el Artículo 34 del código de minas, el páramo como zona excluible de la minería una vez sea delimitado, con la salida que buscaba el gobierno nacional para el tema de la presión social de los centros urbanos, especialmente el área metropolitana de Bucaramanga, por la oposición a la minería en los páramos e inexplicablemente, se decide incluir en el Parágrafo 1 la prohibición de las actividades agropecuarias.

Por lo relacionado en los párrafos anteriores, del presente numeral, el páramo de Santurbán, se constituyó en el ejercicio pionero para la delimitación de este tipo de ecosistemas que demandaba el Artículo 202 de la ley 1450 de 2011. En un principio, se tuvo como referencia del límite de páramos, la cartografía existente del Atlas de páramos, de 2007, realizada por el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH) en escala 1:250.000 y posteriormente la cartografía en escala 1:100.000, resultante de la actualización llevada a cabo por el IAVH, mientras se surtía el proceso de delimitación a escala 1:25.000 que demanda el artículo 202 de la Ley 1450. Proceso éste en el que se le ofreció muy baja participación a las comunidades y entidades de la jurisdicción de Norte de Santander, no obstante de representar cerca del 70% del área total del páramo de Santurbán, en razón a que la polarización por el tema minero, especialmente el relacionado con la multinacional GREYSTAR Resources L.T.D., se produjo en el vecino departamento de Santander, en donde se dio la gran manifestación social en contra de la posibilidad de otorgar licencia ambiental para la explotación de oro. El resultado de este ejercicio pionero, se dio con la promulgación de la Resolución 2090 de 2014, "Por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, y se adoptan otras determinaciones".

#### 1.2.2 Resolución 2090 de 2014

La delimitación del páramo Jurisdicciones- Santurbán Berlín (páramo de Santurbán) fue establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 2090 de 2014. En dicha resolución se establece que dicho páramo se encuentra en territorio de Norte de Santander y de Santander y que comprende un total de 121743 hectáreas.

La Resolución 2090 de 2014, define el área de referencia del IAvH como "Área de páramo potencial" dentro de la cual se encuentra el páramo delimitado "Área de páramo Jurisdicciones Santurbán — Berlín" y dos tipos de áreas funcionalmente asociadas denominadas "Áreas para la restauración del ecosistema de páramo" y "Áreas destinadas para la agricultura sostenible". El área de páramo delimitada y las áreas asociadas se presentaron en el "Mapa de gestión integral del territorio para la conservación del páramo" que hace parte integral de la resolución.

El área de Norte de Santander en el área de "páramo potencial" es de 89253 hectáreas y el área en "Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín" es de 71032 hectáreas.

Son 20 municipios de Norte de Santander los que tienen territorio en el área del páramo de Santurbán: Ábrego, Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cácota, Cáchira, Chinácota, Chitagá, Cucutilla, Gramalote, Labateca, La Esperanza Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Salazar de las Palmas, Silos, Toledo y Villa Caro.

En Cucutilla, el área de páramo potencial (que en el mapa es el área de borde morado) corresponde a 7227 hectáreas siendo estas el 100% del área de páramo como tal donde queda prohibida la minería y las actividades agropecuarias (área verde en el mapa).

Comentario: Aunque el artículo 202 de la ley 1450, tiene soporte legal, en el artículo 34 del código de minas, dirigido a establecer, para el caso de los páramos, el límite a partir del cual se definen las zonas, de estos ecosistemas, excluibles de la minería, sin embargo, el mismo se usa y se refuerza con la resolución 2090 de 2014, para acomodar los títulos mineros existentes en los municipios mineros de Santander y para prohibir la actividad agropecuaria, cuando ese no era su propósito, de hecho, de los más de 30 páramos delimitados, con posterioridad a la Resolución 2090 de 2014, los mismos no contienen en las áreas delimitadas y su representación cartográfica, ninguna subdivisión, como la presentada, con los tres colores, para el caso de Santurbán. No se entiende, como aparece esta decisión de prohibición de la actividad agropecuaria, cuando la intención de la norma iba dirigida a la aplicación de las áreas excluibles de la minería y además la polarización social de las comunidades urbanas de Bucaramanga, apuntaba a no permitir las explotaciones mineras de oro, especialmente la mega minería que pretendía llevar a cabo la Grey Star Resources y nunca las marchas ciudadanas se realizaron en contra de los campesinos que ancestralmente desarrollan su actividad agropecuaria y han estado viviendo y cuidando el páramo, como es el caso de los campesinos de Santurbán Norte de Santander en donde incluso no se tenía autorizada ninguna explotación minera. Además la normatividad colombiana no establece tácitamente las zonas excluibles de la actividad agropecuaria.

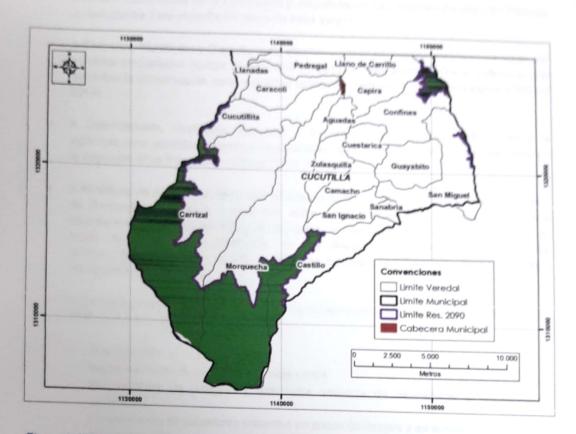


Figura 1. Mapa de la Resolución 2090 de 2014 que delimitó el Páramo Jurisdicciones- Santurbán-Berlín en Cucutilla

# 1.2.2.1 Obligaciones establecidas en la resolución

Dentro de las obligaciones generadas por la Resolución 2090 de 2014 y que en su mayoría, luego de casi cuatro (4) años de su promulgación, no se han cumplido, salvo las definidas para en el Artículo 3, se definen obligaciones a las siguientes instancias:

A Corponor en su jurisdicción, el área total delimitada corresponde a 89.252 ha de las cuales 71.032 ha corresponden a Área de páramo (color verde del mapa de la delimitación), 16.640 ha a Área para Restauración del Ecosistema de Páramo (color amarillo del mapa de delimitación) y 1.570 ha a Área destinada para la Agricultura Sostenible (color naranja del mapa de delimitación), según el artículo 3 de la resolución 2090 de diciembre 19 de 2014, tiene la obligación, en 3 años, de realizar el proceso

ordenamiento a través de la zonificación y determinación del régimen de usos del Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín (zona de color verde).

- A Corponor, Municipios y Departamento diseñar y poner en marcha esquema de pago por servicios ambientales (aplicar decreto 953 de 2013) y otros instrumentos económicos que fomenten la conservación como actividad productiva (artículo 6 de la Resolución 2090 de 2014).
- A Departamento, Municipios, Corponor y Fuerzas Armadas, realizar el control y la vigilancia para garantizar la protección y defensa del medio ambiente y el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2090 de 2014 (Artículo7).
- A Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, IGAC, INCODER, Departamento Norte de Santander, Municipios y Corponor, entre otras instituciones, adelantar acciones e inversiones que garanticen convertir las áreas de Restauración y de Uso Sostenible en áreas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales y del Ambiente, funcionalmente vinculadas al Área de Páramos Jurisdicciones-Santurbán-Berlín (Artículo 9 del decreto 2090 de 2014).
- A Corponor, Municipios y Departamento, en cumplimiento del Artículo 10 de la Resolución 2090 de 2014, adelantar lo siguiente:
  - Incorporación de áreas protegidas.
  - Implementación de procesos de restauración.
  - Conservación de bosques y coberturas naturales de nacimientos y márgenes de quebradas.
  - Conservación de coberturas naturales en zonas de riesgos y en suelos con pendientes superiores a 25 grados y suelos inestables.
  - Manejo adecuado de residuos sólidos.
  - Prevención de incendios.

- Protección y mantenimiento de coberturas naturales en taludes de vías y canales.
- Manejo de vertimientos líquidos sobre cuerpos de agua.
- A Corponor, en cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 2090 de 2014, hacer seguimiento de las disposiciones legales y el cumplimiento de las obligaciones de la resolución 2090 de 2014 y monitorear el estado y la funcionalidad del ecosistema y el impacto de la gestión de conservación del área.
- A Corponor, junto con los entes territoriales y las demás entidades públicas, incentivar y promover la participación de los pobladores de la región en la implementación de las directrices definidas en la resolución 2090 de 2014 (Artículo 12).
- A los Municipios, incorporar en sus ordenamientos territoriales las decisiones y la cartografía dentro de las determinantes ambientales.
- Al Ministerio de Ambiente comunicar sobre la Resolución 2090 de 2014 a todas las entidades relacionadas con las determinaciones de la misma.

# 1.2.2.2 Resolución 2090 de 2014 en Cucutilla

De las 27 veredas del municipio de Cucutilla ocho (8) tienen alguna parte de su territorio dentro del área delimitada del páramo de Santurbán. En la Tabla 1 se relacionan dichas veredas y también se presentan los datos del área de cada vereda que está dentro de lo que se denominó área de páramo potencial y del área de cada vereda dentro del área de páramo propiamente dicha donde no se puede hacer minería y donde debe cambiar la actividad agropecuaria. También se incluye el número de predios por cada vereda que están parcial o totalmente dentro del área de páramo potencial (ósea dentro de la línea definida por el IAvH).

Por ejemplo, se observa que en la vereda Morquecha cuya área total es 6697 hectáreas, unas 3077,97 hectáreas quedaron dentro del páramo potencial y la vereda Carrizal con un área total de 7093,9 hectáreas, 3228,5 hectáreas están dentro de páramo potencial. Como se mencionó en el punto 3.2 del presente documento, las 8 veredas tienen parte dentro del páramo como tal (Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín), donde no se pueden realizar actividades mineras o de hidrocarburos y las actividades agropecuarias deben ser modificadas o sustituidas por otras de manera que se impacte menos el ecosistema.

Tabla 1. Veredas de Cucutilla en el área delimitada de páramo Jurisdicciones- Santurbán- Berlín

Vereda	Área de la vereda (hectáreas)	Área de la vereda dentro del "Páramo potencial" (hectáreas)	% vereda en páramo potencial	Área de la vereda dentro del "Área de páramo" (hectáreas)	% vereda en páramo	Número de predios de la vereda dentro del "Páramo potencial"
Capira	1180,19	18,75	2%	18,75	2%	3
Carrizal	7093,9	3228,5	46%	3228,5	46%	11
Castillo	1813,79	575,2	32%	575,2	32%	3
Confines	1554,79	206,76	13%	206,76	13%	6
Cucutilla	1461	92,22	6%	92,22	6%	2
Morquecha	6697,01	3077,97	46%	3077,97	46%	5
San Ignacio	801,21	20,97	3%	20,97	3%	1
San Miguel	1992,77	44,95	2%	44,95	2%	7

La actividad económica en estas veredas se basa en la producción agrícola con la integración del trabajo de ama de casa y la mano de obra para actividades agrícolas. En las veredas de Carrizal y Zulasquilla se combina con mayor frecuencia la actividad agrícola con la ganadería (EOT Cucutilla, 2003).

De acuerdo con el EOT de Cucutilla, el cultivo con mayor área cultivada en el municipio es él café, en segundo lugar se encuentra el cultivo de plátano y en tercer lugar el cultivo de caña, (EOT Cucutilla, 2003).

1.3 ¿A qué comunidades de Cucutilla afecta la delimitación del páramo de Santurbán?

En el caso de Cucutilla la delimitación de Páramo proferida con la resolución 2090 de 2014 se sobrepone totalmente con el área del Parque Natural Regional Sisavita deciarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo de Corponor No. 008 de 2008, cuyo Plan de Manejo Ambiental fue aprobado en el año 2014 mediante Acuerdo No. 014.

En ese sentido, los predios que se encuentra dentro del área de páramo potencial de la resolución 2090 de 2014 se encuentran también dentro del área del parque con lo cual las limitaciones de uso son las mismas e mayeres, toda vez que la figura de parque natural conlleva un mayor nivel do restricción en cuanto al uso.

La prohibición de actividades agropecuarias, de explotación de hidrocarburos y de minería recaen entonces sobre predios que ya las tenían por encontrarse dentro de un parque natural regional y su manejo se encuentra contemplado en el respectivo PMA del área protegida que comprende líneas de saneamiento predial y restauración como estrategias para remover las actividades existentes antes de la declaratoria, solucionar problemáticas de ocupación y garantizar que se adquieran predios con fines de preservación.

#### 2. SENTENCIA T 361 DE 2017

En ocasiones la acción correctora del estado puede complicar los problemas en lugar de resolverlos, y eso es lo sucedido con la resolución 2090 de 2014, que buscando resolver la polarización social de las comunidades urbanas del área Metropolitana de Bucaramanga con respecto a la explotación de minería de oro, en el lado Santandereano del páramo de Santurbán, emite reactivamente un acto administrativo que terminó afectando la actividad económica, el patrimonio y la tranquilidad de miles de familias campesinas que ancestralmente han vivido y convivido en los ecosistemas de páramos de Santurbán y en los demás páramos delimitados del país.

La Sentencia T-361 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, se convierte en una valiosa oportunidad para demandar un nuevo accionar de lo público, del sector productivo, de las comunidades del páramo y de los beneficiarios de sus servicios ecosistémicos, precisando las acciones, los responsables, los tiempos, las fuentes de recursos, el mecanismos de conducción y el seguimiento garante de la gestión dirigida a la protección integral y sostenible del páramo, la cual debe verse reflejada en mantener a perpetuidad la actual oferta de agua para bastecer las poblaciones urbanas y rurales localizadas en las cuencas hidrográficas de los Ríos Zulia y Pamplonita, en donde vive más del 75% de la población total del departamento Norte de Santander y se sustentan sus más importantes procesos de producción y desarrollo socioeconómico (Termotasajero, Distrito de Riego del Zulia, Acueducto Metropolitano de Cúcuta).

Por lo expresado en el párrafo anterior, es muy importante comprender el significado y los alcances de una orden judicial como lo es la sentencia T-361 de 2017. En tal sentido y a manera de información, para comprensión de las comunidades y las mismas autoridades relacionadas con la sentencia referida, es importante reconocer:

**Primero:** Que una Sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a una controversia judicial. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla.

Segundo: Sobre los Tipos de Sentencia, Revisada la información tomada de <a href="https://prezi.com/1xhxgmkpxs80/tipos-de-sentencia-de-la-corte-constitucional/">https://prezi.com/1xhxgmkpxs80/tipos-de-sentencia-de-la-corte-constitucional/</a>, La Corte

Constitucional emite, según el asunto que resuelven, básicamente tres tipos de Sentencia a saber: Sentencias de Constitucionalidad (por ejemplo Sentencia C-35 de 2016), Sentencias de unificación; y Sentencias de tutela (por ejemplo Sentencia T-361 de 2017): En estas, la corte actúa como tribunal de revisión de las sentencias de tutela proferidas por un juez ya sea en primera o segunda instancia dependiendo si el actor impugnó o no la decisión, esta revisión es facultativa de la corte, es decir, solo lo hace respecto de aquellas sentencias en las que se resuelva sobre un asunto de importancia jurídica en el que se considera necesario aclarar determinados puntos con respecto a la protección del derecho fundamental que se exige el amparo.

A manera de conclusiones estructurales sobre los fundamentos y efectos de las sentencias de la Corte Constitucional se tiene:

- Un Sentencia es una orden judicial y no se puede desconocer por sus implicados, so pena de ser sancionado.
- En el entendido que la función jurisdiccional es el poder- deber del estado político moderno, emanado de su soberanía, para dirimir, mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que se susciten entre los particulares y entre éstos y el estado, con la finalidad de proteger el orden jurídico; la Corte Constitucional a pesar de ser un órgano netamente jurisdiccional muchas veces se ha tomado la atribución de usurpar funciones de competencia del poder legislativo, pero tal usurpación tiene el objetivo de cumplir con los mandatos constitucionales como el de que todas las autoridades de la República están instituidas para hacer efectivo a los ciudadanos los derechos que la constitución y las leyes le otorgan, entonces si por causa de que el legislador no ha hecho bien su tarea de expedir normas conformes con la constitución y a causa de esto genera injusticias a los particulares, no le ha quedado más remedio a la Corte que entrar a corregirlos.
- La Corte ha sabido aclara e imponer su propia jurisprudencia a los mismos níveles de las leyes, pues de que valdría tener un órgano encargado de interpretar la constitución sino se van a tener en cuenta sus interpretaciones al mismo nível de la norma que interpreta, como si fuera y en realidad lo es, parte de ella misma, porque de que vale por ejemplo saber que la constitución nos otorga derecho a la igualdad si no sabemos en realidad que alcances o limitaciones tiene, es decir, cuando puedo y cuando no reclamarlo.
- Las sentencias de la corte constitucional en cualquiera de sus modalidades, dan a
  entender el inmenso poder que le otorga el artículo 241 de la carta al conferirle su guarda y
  supremacía, entonces tenemos que si la constitución es la norma superior, que no existe
  una norma por encima de ella, igual podría decirse de sus decisiones con respecto a las de
  las demás cortes que fundamentan sus decisiones en norma de menor jerarquía.

Conocidas las características que tiene una Sentencia de la Corte Constitucional y revisada la Sentencia T-361 de 2017, se observa que la misma tiene, para su consideración en la aplicación, unos principios, unos elementos de cumplimiento tanto de lo formal como de lo sustancial y le demanda a las instituciones, mediante una orden judicial, el acompañamiento y la aplicación de los recursos que las mismas no le han brindado a las comunidades asociadas a los ecosistemas de páramo de Santurbán para su protección integral, en cumplimiento de la constitución y las leves, especialmente la ley 99 de 1993.

#### 2.1 Origen de la sentencia

Frente a la acción de tutela del 2 de julio de 2015 instaurada en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por considerar el peticionario que dicho ministerio vulneró sus derechos fundamentales del debido proceso, de la participación, de la igualdad, de petición, de información, de salud, de consumo al agua potable y de vida digna por la conexidad que existe con el ambiente sano y el derecho de participación, al incurrir en omisiones en el proceso de delimitación del Páramo de Santurbán, la corte determinó que la acción de tutela era procedente. En otras palabras, la corte determinó que era razonable la acción que interpuso el peticionario.

A pesar de que el caso se trata de un cuestionamiento a la constitucionalidad y legalidad de un acto administrativo, para lo cual se encuentran establecidos en la normatividad colombiana otros mecanismos como el medio de control de nulidad para conseguir la revisión de legalidad de la resolución, la corte consideró que el control de nulidad simple no resultaba idóneo para proteger el derecho fundamental de la participación ambiental en la delimitación de ecosistemas de páramos.

Además, consideró la corte, que la aplicación del acto (Resolución 2090 de 2014) se encuentra vulnerando los derechos fundamentales de la participación, del debido proceso, de petición y de acceso a la información, de igual manera que "la resolución tiene la probabilidad de causar un perjuicio irremediable a los derechos de los actores" y que "el asunto involucra un conflicto social que amerita la intervención y ponderación del juez constitucional".

En lo que refiere al principio de inmediatez, la sentencia establece que este principio se cumple por cuanto la vulneración de los derechos fundamentales de quienes interpusieron la tutela es actual, pues la materialización de un acto administrativo que se realizó sin la adecuada participación de la comunidad genera afectaciones que se expresan más allá de la fecha de su publicación.

Luego de determinar la procedencia de la acción de tutela, la corte expone el marco jurídico y los fundamentos de derecho para analizar si efectivamente el Ministerio vulneró con el proceso de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín el derecho fundamental a la participación ambiental.

Para la Corte Constitucional, tal como se consigna en la sentencia T-361, el carácter democrático de la constitución política de Colombia implica el control a las instituciones a través de la consagración de los derechos fundamentales y de los mecanismos de participación, de manera que la población sea efectivamente la titular del poder político.

En cumplimiento del principio democrático de la constitución, las instituciones, indica la corte, deben incentivar la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos y no impedirla. El principio democrático guarda total conexión con el principio de participación, el cual define que todas las personas deben tener injerencia en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La participación en las decisiones que afecten la calidad del ambiente, se reconoce como derecho en el Artículo 79 de la constitución, y se diferencia de la participación en otros ámbitos porque la intervención de las personas se considera imprescindible para garantizar la sostenibilidad y el adecuado uso de los recursos naturales, pues ningún ciudadano es ajeno a las perturbaciones que surgen cuando se da un inadecuado manejo de los recursos naturales.

La corte recoge en la sentencia T-361 los elementos procedimentales que corresponden a un proceso de participación ambiental real y efectiva y que por tanto debieron ser agotados en su momento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el proceso de delimitación del páramo, a saber:

- 1. Convocatoria
- 2. Información
- 3. Consulta e iniciativa
- 4. Concertación
- 5. Decisión
- 6. Gestión

7. Fiscalización

Igualmente indica que la participación debe ser previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz.

En la sentencia se concluye que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vulneró el derecho de participación ambiental de los tutelantes y de los demás actores de la comunidad del área, por cuanto no garantizó el adecuado acceso a la información ni la adecuada participación pues no realizó una convocatoria amplia y abierta ni dispuso de los espacios para la discusión y deliberación de la delimitación, por el contrario se presentó en territorio con una delimitación finalizada para su socialización.

# 2.2 ¿Qué ordena la sentencia?

Se indica en la sentencia T-361 que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene por ley la potestad para delimitar los ecosistemas de páramo en Colombia pero que dicha facultad debe reconocer los derechos fundamentales de las personas y el cumplimiento de los principios constitucionales, entre ellos, la participación ambiental.

Por lo anterior, la corte constitucional ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la sentencia emita una nueva resolución de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán- Berlín.

Para lo anterior la sentencia T-361 presenta cuatro aspectos que el MADS debe tener en cuenta para realizar el nuevo proceso de delimitación del páramo de manera que se garantice la justicia ambiental:

- Justicia distributiva: Igualdad en el reparto de cargas contaminantes y compensación por la prohibición de actividades que anteriormente eran permitidas.
- Participación: Intervención de todas las personas afectadas con la delimitación tanto en la definición del límite del páramo, como en la definición del contenido del acto administrativo y en el control posterior de lo acordado.
- Desarrollo sostenible: Procura del mantenimiento de las condiciones del ecosistema de páramo de forma que las generaciones futuras puedan gozar de los servicios que ofrece, los cuales se relacionan a su vez con diversos procesos económicos y sociales.
- 4. Vigencia del principio de precaución: Mandato que impone el deber de abstención a las autoridades de permitir la ejecución de una conducta, cuando exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a los entornos ecológicos de páramo, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de estos ecosistemas y su capacidad reducida de resiliencia.

Por otra parte, el procedimiento de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín que la corte constitucional define en la sentencia T-361 y que se encuentra en concordancia con el principio de participación, comprende las siguientes fases:

- Convocatoria: Para que esta fase sea amplia, pública y abierta, el MADS deberá garantizar lo siguiente:
  - Establecer criterios para identificar los actores sociales que deben participar.
  - Realizar la convocatoria a todos los actores una vez identificados apoyándose para ello en el nivel departamental y local.
- 2. Fase de información: Esta fase corresponde a la socialización y explicación de la cartografía propuesta que define el límite del páramo y los alcances de la delimitación, dentro de unos plazos razonables que permitan que la comunidad este plenamente informada y cuente con argumentos para manifestar su posición en las fases subsiguientes.

Es importante mencionar que en el apartado de la sentencia que contiene lo relacionado con la fase de información se establece que "Como mínimo, esta etapa debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas elaborado por parte del IAvH". Se interpreta entonces que la fase de información debe contener una propuesta cartográfica que los actores interesados puedan revisar.

- Fase de consulta e iniciativa: En esta fase los actores expresan su opinión respecto a la propuesta de delimitación y/o proponen alternativas para la definición de la misma, para lo cual el MADS debe destinar un plazo y garantizar los principios de publicidad y de libertad.
- 4. <u>Fase de concertación:</u> Mediante un diálogo público y libre fundamentado en el interés público se debe dar el proceso de deliberación y concertación entre las actores interesados y la autoridad ambiental, dando espacio a todas las personas, sin que los espacios sean predominados por sólo algunos individuos o grupos.

Luego de esta fase el MADS debe tener en cuenta lo concertado para que se vea reflejado en el acto administrativo de delimitación.

- Fase de recibimiento de observaciones: Posterior a que el MADS elabore el proyecto de acto administrativo deberá disponer lo necesario para que la comunidad pueda acceder al mismo, revisarlo y realizar las observaciones.
- Incorporación de observaciones: El MADS incorporará o se apartará de las observaciones formuladas a la hora de definir el contenido final del acto administrativo.
- Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos: Esta fase buscará que la comunidad pueda conocer el avance de la implementación y del mismo modo el cumplimiento de los aspectos concertados.
- 2.3 Los seis temas que se deben concertar

De igual manera, la sentencia refiere seis temas que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración del acto administrativo de delimitación y cuyo contenido depende de los procesos de diálogo y concertación con las comunidades del área:

- 1. El resultado de la nueva delimitación del páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 2090 de 2014, deberá acoger lo contenido en la Sentencia C-035 de 2016 respecto a la prohibición de la actividad minera, y deberá considerar para la fijación del límite del páramo el concepto del IAvH por el cual se considera que la zona de transición páramo- bosque alto andino debe quedar comprendida dentro del área delimitada como páramo.
- 2. Dentro del acto administrativo de delimitación se deberán incluir los principios y metas relacionados con el diseño y creación del programa de reconversión o sustitución de actividades productivas (agropecuarias y mineras), proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, considera la corte que los pormenores de dicho programa necesariamente requieren de otro acto administrativo.
- 3. Se debe establecer un mecanismo de fiscalización sobre la base de unos principios y responsabilidades para las diferentes instituciones en el nivel regional y local para el cumplimiento y fiscalización de las prohibiciones que conlleva la delimitación, específicamente las relacionadas con las actividades minera y agropecuaria.
- 4. El acto administrativo de delimitación debe comprender directrices generales orientadas a la gestión de las fuentes hídricas que tienen su origen en el páramo de Santurbán y que abastecen poblaciones de la región.

- 5. El acto administrativo de delimitación creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración del páramo. Dicha instancia se establece con el fin de superar la desarticulación que en el concepto de la corte existe entre las diferentes instituciones del nivel nacional, regional y local.
- 6. Es necesario configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo de Santurbán.
- 2.4 Temas propuestos por el municipio de Cucutilla que complementan los seis propuestos en la Sentencia T-361 DE 2017 para conservar efectivamente el páramo

Si bien la Sentencia T-361, demanda el cumplimiento de unos elementos de cumplimiento formal, a manera de pasos, para garantizar la efectiva participación de las comunidades, así mismo establece el cumplimiento, para llegar a la concertación final de lo que debe contener la nueva resolución de delimitación del páramo de Santurbán, de unos elementos sustanciales, claramente identificados por la Sentencia y los que puedan surgir en el proceso de concertación y que sean necesarios para complementar la protección integral, efectiva y sostenible del páramo en armonía con las comunidades allí asentadas.

Teniendo como base los seis (6) elementos sustanciales de la Sentencia T-361 y otros que se consideran pertinentes y consecuentes con la integralidad que demanda el proceso de conservación y protección de Santurbán, se presentan , a continuación, los elementos, que desde las comunidades de Cucutilla, se exigen para llegar a la concertación demandada en la Sentencia T-361 de 2017.

# 2.4.1 Creación de una Mesa Permanente para Concertación de los acuerdos asociados y derivados del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.

A efectos de lograr un mecanismo que facilite lo que demanda la Sentencia T-361-2017, en cuanto a que el proceso de participación ambiental se haga de manera Real y Efectiva, se propone la creación de una Mesa Permanente de Concertación del proceso Santurbán del Municipio de Cucutilla, la cual estará conformada, entre otros y como mínimo, por las Juntas de Acción Comunal de las veredas afectadas por la delimitación, la Alcaldesa Municipal, El Presidente del Concejo Municipal, los miembros de la veeduría constituida para tal propósito, el Personero Municipal, un representante de la Contraloría General de la Nación, un representante de la Procuraduría General de la Nación, un representante de CORPONOR. A la Mesa Permanente de Concertación, serán convocadas, en su momento, las instituciones con obligaciones derivadas de la resolución 2090 de 2014 y la Sentencia T-361 de 2017 y las que se consideren necesarias y pertinentes.

La Mesa Permanente de Concertación del proceso Santurbán del municipio de Cucutilla, se constituye en el único espacio válido de presentación y aprobación de los SEIS (6) TEMAS, indicados en la sentencia, que deber ser tratados en la nueva resolución de delimitación, además de otros aspectos surgidos del proceso y que se integran en el presente documento de propuesta y titulado: "PÁRAMO DE SANTURBÁN: "CON GENTE PROTEGIDA PARA CONSERVAR". PROPUESTA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA EN EL MARCO DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA T-361 DE 2017, DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN

La constitución y reglamentación, para el funcionamiento de la Mesa Permanente de Concertación del Proceso Santurbán del municipio de Cucutilla, se hará en reunión convocada conjuntamente por la Administración Municipal y la Veeduría constituida para el proceso. Una vez surtido, el paso de constitución y reglamentación, se generará una programación para el proceso de concertación que demanda la sentencia.

#### 2.4.2 Gestión de Orden Legal

A continuación se plantea, para estudio y respuesta al respecto en el espacio de la Mesa de Concertación, una propuesta que agrupa acciones de orden legislativo para el fortalecimiento en la gestión y financiación dirigida a la conservación, manejo y administración sostenible de las áreas de páramos y sus ecosistemas adyacentes y estratégicos, para la oferta de servicios Ecosistémicos, especialmente la provisión del recurso agua.

Antes de abordar la propuesta conviene mencionar que la gestión para mantener y aumentar las áreas naturales protegidas, es quizá la alternativa más vital frente al cambio climático.

Los sistemas de áreas silvestres protegidas tienen la ventaja de que ya se han constituido como herramientas costo/beneficio eficaces y exitosas en el manejo del ecosistema, acompañadas de

sus leyes y políticas, instituciones para su gobernanza y administración, conocimientos, personal y capacidad.

La ola invernal de los años 2010 y 2011 le costó al país cerca de 11,2 billones extras del presupuesto y las inversiones no surtieron efectos de alto impacto para resolver las causas, sino que generaron la atomización de obras y acciones reactivas, que se evidencian en imprevisiones manifiestas en los fenómenos recurrentes extremos de variabilidad climática. De tal manera que se puede afirmar categóricamente que la protección de áreas naturales se constituye en una parte fundamental de la respuesta global al cambio climático. Contribuyen directamente, reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero y permiten hacer frente a los impactos del cambio climático, manteniendo los servicios esenciales de los que dependen las comunidades. Si no se preservan las áreas naturales que aún tenemos, y en lo posible ampliar las ya existentes, los efectos, de los períodos recurrentes de "Niña" y "Niño", serán cada vez más devastadores; por lo tanto fortalecer la protección de áreas naturales se constituye en una de las soluciones más vitales y eficaces contra la crisis climática.

No obstante, si bien las normas demandan de las CAR y la Parques Nacionales Naturales, la protección legal de sistemas naturales estratégicos para la representatividad ecosistémica y para salvaguardar los bienes y servicios ambientales, sobre los que se sustentan los desarrollos locales, regionales y los de toda la Nación, esta tarea se enfrenta con la necesidad del saneamiento predial, que implica resolver situaciones con poseedores y propietarios, la compra de predios, el pago por servicios ambientales y la formulación y desarrollo de planes de administración y manejo de estas áreas, de manera que se garantice la oferta de sus servicios ecosistémicos y la gobernabilidad de éstos territorios ante las presiones de minería ilegal y la ampliación de la frontera agropecuaria.

Lo anterior demanda el fortalecimiento financiero del Sistema Nacional Ambiental y el de las capacidades de los municipios y los departamentos para coadyuvar en las funciones que la Ley 99 de 1993 les da en materia ambiental, a los entes territoriales y a la misma fuerza pública.

Para abordar soluciones frente al reto que demanda las áreas protegidas, incluidos las zonas de protección especial como los sistemas paramunos, se plantea la siguiente propuesta de orden normativo.

 Propuesta de modificación a la prohibición de la actividad agropecuaria en los ecosistemas de páramo

Del análisis de la normatividad que da origen a la delimitación actual de los ecosistemas de páramo, se deduce que no obedeció a un proceso planificado y concertado, como resultado de una política pública coherente y consecuente con los instrumentos legales que ya se venían trabajando desde más de una década atrás, sino que se dio como una acción reactiva, en la que se aprovechó coyunturalmente el Plan Nacional de Desarrollo, artículo 202 de la ley 1450 de 2011, para resolver un conflicto socioambiental generado por la minería de oro en el páramo de Santurbán y las comunidades del área metropolitana de Bucaramanga. El verdadero propósito de la delimitación, debería estar dirigido definir el área sobre la cual se debían excluir los grandes proyectos mineros en los páramos y zonificarlos para preservar lo que se determine para tal propósito, restaurar lo deteriorado y mejorar la sostenibilidad socioambiental de los

procesos productivos actuales o reconvertirlos si fuese necesario.

A partir del actual proceso de delimitación de los páramos del país y considerando los antecedentes del contexto desde el cual se generó y las preocupaciones de las comunidades históricamente allí asentadas, la presente propuesta va dirigida a crear las bases sólidas para consolidar social, legal, ambiental y financieramente la conservación sostenible de los servicios ecosistémicos del páramo de los páramos del país, en especial el de provisión de agua para más del 70% de la población del país.

De manera que la propuesta sería modificar, en la próxima formulación del Plan Nacional de Desarrollo, el artículo 173 de la ley 1753 de 2015 y la ley 1930 del 27 de julio de 2018, buscando conservar y mejorar el ecosistema de páramo, mantener y mejorar el caudal base que sustenta la oferta hídrica de la región, evitar el conflicto social, darle sostenibilidad a la economía de la región y generar un mecanismo efectivo de gestión, administración y aplicación sostenible de medidas integrales para la conservación efectiva del páramo de Santurbán y los demás páramos del país, sobre las siguientes bases y lineamientos:

- Mantener la actual delimitación geográfica del área asociada a la conservación funcional de los páramos en Colombia. A partir de esta área de referencia, se deberá definir un Mapa de Gestión Integral del Territorio, el cual podrá ampliar sus acciones e inversiones de manejo sobre área naturales conservadas o sistemas productivos aledaños y conectados a la función del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos, especial el de mantener el caudal base para la provisión de agua.
- Mantener sobre el área delimitada la prohibición de la actividad minera.

- Demandar a las CAR, con jurisdicción en el área delimitada de páramos, en un tiempo prudencial, no mayor de 5 años, el desarrollo de un ejercicio, como el que metodológicamente adelanta actualmente CORPONOR en el área de Santurbán, de zonificación participativa, predio a predio y con criterios ambientales y socioeconómicos, para determinar concertadamente con las comunidades, las zonas específicas para la protección absoluta del páramo, las zonas para la restauración del páramo y las zonas de producción agropecuaria sostenible y de infraestructura estratégica para el desarrollo del país (obras lineales(vías, ductos), así como determinar el Mapa de Gestión Integral del Territorio.
- Junto con el trabajo de Zonificación Concertada, se levantaría el inventario del 100 % de las condiciones sociales y económicas de los habitantes localizados en el páramo y en la zona de Gestión Integral y con esta información consolidada, se tendrá, en detalle el insumo de los requerimientos de inversión y de participación institucional para consolidar una verdadera política pública dirigida a garantizar la conservación efectiva y sostenible de los páramos de Colombia. Desde la base del conocimiento socioeconómico y ambiental detallado, se prospectará como atender la magnitud de la demanda de recursos que requiere cada componente, el ambiental, el socioeconómico y el de organización) para consolidar el proceso en el tiempo.
- Con los anteriores elementos, el de zonificación concertada y el de caracterización socioeconómica predial, las actuales áreas delimitadas de páramo y de las zonas que se

consideren en el Mapa de Gestión Integral del Territorio, deben constituirse legalmente, desde las CAR correspondientes, en Distritos de Manejo Integrado (DMI) con los respectivos planes de manejo ambiental formulados y aprobados y en donde se integrará legal y funcionalmente a las demás entidades del SINA, con obligaciones en la integralidad que demanda el manejo de los diferentes componentes que requiere el manejo de las áreas delimitadas de páramos. Para hacer vinculante la participación interinstitucional, se generará, dentro del respectivo PMA, una estructura organizativa, a la que se le denominará Consejo Directivo ampliado para el manejo de los ecosistema de páramo, conformado, además de los miembros del Consejo Directivo de la respectiva Corporación, por los representantes legales de las instituciones con obligaciones legales asociadas al manejo del área delimitada. Dicha estructura organizativa debe permitir operacionalizar anualmente las acciones e inversiones contenidas en los respectivos PMA y debe incluir, como garante del cumplimiento de las obligaciones, a la Procuraduría para Asuntos Ambientales y Agrarios y los representantes de las comunidades del páramo

### 2. Propuesta de modificación del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993

THURUTUR TRUBBLE

Ley 99 de 1993, Artículo 43. Tasas por utilización de aguas. En lo referente al parágrafo único que reza: "PARAGRAFO. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto".

La intención del legislador y el espíritu de la norma no es generar la obligación de la inversión, por el hecho de que un proyecto requiera licencia ambiental, sino la obligación de los usuarios para resarcir y aportar a la conservación de la cuenca hidrográfica para mantener la oferta del servicio ecosistémico. Es el actual caso del proyecto de captación y conducción para el acueducto metropolitano de Cúcuta, el cual va a derivar 3,5 m3/segundo, de la cuenca del Río Zulia, con una inversión superior a los 300 mil millones de pesos, pero no requiere licencia ambiental y por lo tanto no considera realizar esta inversión del 1% por la interpretación exegética (sólo los proyectos que requieran licencia ambiental) que plantea la norma dentro del parágrafo.

La idea sería modificar el parágrafo así: "PARAGRAFO. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto o en los demás permisos y autorizaciones de carácter ambiental según los casos".

# 3. Propuesta de modificación del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993

Explorar la posibilidad de modificar la sobretasa de que trata el artículo 44 de la ley 99 de 1993 buscando un incremento de destinación específica al tema de la conservación (compra de

predios, pago por servicios ambientales, administración y manejo, regulación de cuencas hidrográficas). Por ejemplo pasar de 1.5 a 2.5 por mil a un rango de 2 a 2,5 por mil, dejando el 0.5 de destinación exclusiva a la conservación.

4. Propuesta de modificación del Decreto 2372 de 2010

Explorar la modificación del Decreto 2372 de 2010 y generar categorías de áreas protegidas que permitan la integración de zonas de protección con zonas de uso económico, en consecuencia con la realidad actual del país, en donde es prácticamente imposible encontrar zonas sin presencia de intervención humana, Por ejemplo la categoría VI; Uso sostenible de los recursos naturales, de la UICN (Unión Internacional para la Conservación), denominada "Área protegida manejada" y que persigue "Proteger los ecosistemas naturales y usar los recursos naturales de forma sostenible, cuando la conservación y el uso sostenible puedan beneficiarse mutuamente". Dejando explícito que en las zonas de conservación de éstas áreas se excluye la minería, como no ocurre actualmente con los Distritos de Manejo Integrado (DMI), en cuyas zonas de conservación no se excluye la actividad minera, o incluir dentro del artículo 34 del código de minas, la exclusión minera en las áreas de conservación definidas en los DMI.

5. Propuesta de modificación al valor del porcentaje actual de los ingresos corrientes

Del Artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y reglamentado por los decretos 0953 de 2013, 870 de 2017 y 1007 de 2018.

La modificación sería llevar el porcentaje del 1% al 2%, definiendo que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 2% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

 Propuesta de modificación del Artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011

Modificación de los parágrafos 2 y 3 del mencionado Artículo para que su texto quede de la siguiente manera:

Parágrafo 2°. De los recursos de que habla este artículo, el municipio destinará al menos el 20 %, a partir del 2015, en proyectos relacionados con la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y el pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico contemplados en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto 953 de 2013.

Parágrafo 3°. De los recursos de que habla este artículo, la Corporación Autónoma Regional destinará al menos el 50 %, a partir del 2015, para apoyar la consolidación de sus sistemas de áreas naturales estratégicas para la conservación y la cofinanciación en proyectos relacionados con la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y el pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico contemplados en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto 953 de 2013.

Igualmente la adición de dos parágrafos cuyo texto sería el siguiente:

Parágrafo 4°. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Parágrafo 5°. En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

# 7. Propuesta de modificación del estatuto Tributario

Incluir, en el tema de las deducciones, un artículo que incluya la compra de predios en ecosistemas estratégicos y el Pago por Servicios Ambientales, como inversiones sujetos de deducción y se propone el siguiente texto:

"Artículo xx. Deducción por inversiones en adquisición y mantenimiento de predios de predios y pago por servicios ambientales en ecosistemas estratégicos. Las personas que realicen inversiones en la compra y mantenimiento de predios y el pago por servicios ambientales en ecosistemas estratégicos para la regulación del agua en las cuencas hidrográficas y la protección de la diversidad biológica, según criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión".

Parágrafo 1. En un plazo de 3 meses, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las CAR, definirán los criterios y reglamentarán el presente artículo para su aplicación

# 8. Propuesta de generación de tributo asociado a la huella hídrica

Estudiar la posibilidad de generar un tributo asociado a la huella hídrica, que corresponde al volumen total de agua que un individuo, una comunidad o un sector productivo utiliza para producir bienes y servicios consumidos por la sociedad. Por ejemplo, producir un kilogramo de carne bovina demanda 16.000 litros, lo que constituye el indicador para medir la huella hídrica del sector ganadero; producir una taza de café demanda 140 litros de agua; producir un kilogramo de arroz demanda 5.000 litros de agua y producir un automóvil demanda 256.000 litros de agua. La huella hídrica en la china es de 700.000 litros per cápita y de ella, apenas un 7% proviene del exterior; mientras que la huella hídrica de Japón llega a 1.150.000 litros por habitantes, pero cerca del 65% de su huella hídrica proviene del exterior; lo que pone de manifiesto la importancia que tiene este indicador para la definición de políticas económicas y de regulación del recurso agua.

La idea es explorar un tributo, en tal sentido, que pueda ser destinado a las inversiones en acciones integrales para la conservación, el conocimiento y la regulación hidrológica en las cuencas hidrográficas del país.

# 9. Propuesta de generación de un tributo para la telefonía celular

Estudiar la posibilidad de generar un tributo para la telefonía celular, deducible del impuesto de renta para el operador y el usuario, por donaciones voluntarias de minutos, por ejemplo si el usuario aporta un minuto al día, para la conservación de los páramos y los ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica, el operador pueda aportar un valor igual y que ambos los



puedan deducir de su renta gravable. Es importante anotar que las empresas que localizan sus antenas en la alta montaña o que tienden sus redes sobre estos sistemas naturales, sólo responden por compensaciones ambientales en la etapa de construcción, pero no es su operación y de alguna manera el sistema natural le sigue prestando un servicio por la condición de altura del ecosistema o por permitir el paso sobre el mismo en el caso de las transmisiones del sector eléctrico.

# 3. PROPUESTAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA RESPECTO A LOS SEIS TEMAS DE LA SENTENCIA T-361 DE 2017

A continuación se plasman las propuestas de la comunidad de Cucutilla para cada uno de los seis temas o aspectos de fondo o sustanciales que establece la sentencia, con el fin de que sean consideradas y concertadas con el MADS y con los demás actores institucionales que tienen obligaciones dentro de la Resolución de delimitación, de la Ley 99 de 1993 y de la Ley 388 de 1997

Al principio de la descripción de cada propuesta se presenta el texto de la sentencia que hace referencia al mismo en el recuadro de color verde.

## 3.1 Propuesta sobre el Límite del páramo

Sentencia T-361 de 2017

"En primer lugar, el MADS tendrá en cuenta que. La Corte aclara que el Ministerio puede modificar la demarcación precisada el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 2090 de 2014en ese acto administrativo, máxime cuando varios intervinientes advirtieron que existen errores en esa clasificación403. Empero, esa transformación no podrá afectar las medidas de conservación o salvaguarda del Páramo de Santurbán en términos globales. Así mismo, tiene vedado autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas la Sentencia C-035 de 2016. De igual forma, en esa tarea, el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP)." (Tomado del numeral 19.3 de la Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Que el nuevo acto administrativo de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán- Berlín adopte como mapa de gestión integral del páramo, el mapa resultado del proceso realizado entre Corponor y la comunidad que se presenta en la Figura 2 y que se puede visualizar a nivel veredal para el municipio de Cucutilla en el Anexo 3 del presente documento. La metodología adelantada para la definición del mapa propuesto se encuentra contenida en el Anexo 1

El mapa de gestión integral del páramo propuesto por Corponor comprende tres clases de áreas : las áreas actuales de páramo y bosque alto andino , en buen estado de conservación, a mantener su condición a perpetuidad (Área verde) ; las actuales áreas deterioradas de páramo, a restaurar, para ser incorporadas a las actuales áreas de páramo en buen estado de conservación (Área Amarilla) y las áreas funcionalmente vinculadas a la conservación del páramo (Área anaranjada), que corresponden a las zonas con actividades agropecuarias identificadas a nivel predial, las cuales no podrían ampliarse y deben reconvertirse gradualmente hacia una producción agropecuaria sostenible, introduciendo prácticas ambientalmente limpias y de infraestructura verde.

En el caso específico de Cucutilla la propuesta de Corponor en cuanto al límite es incorporar todo el área del Parque Natural Regional Sisavita, el cual no se contempla en su totalidad en el mapa de la resolución 2090 pero cuyo estado de conservación y adyacencia a la línea de referencia del

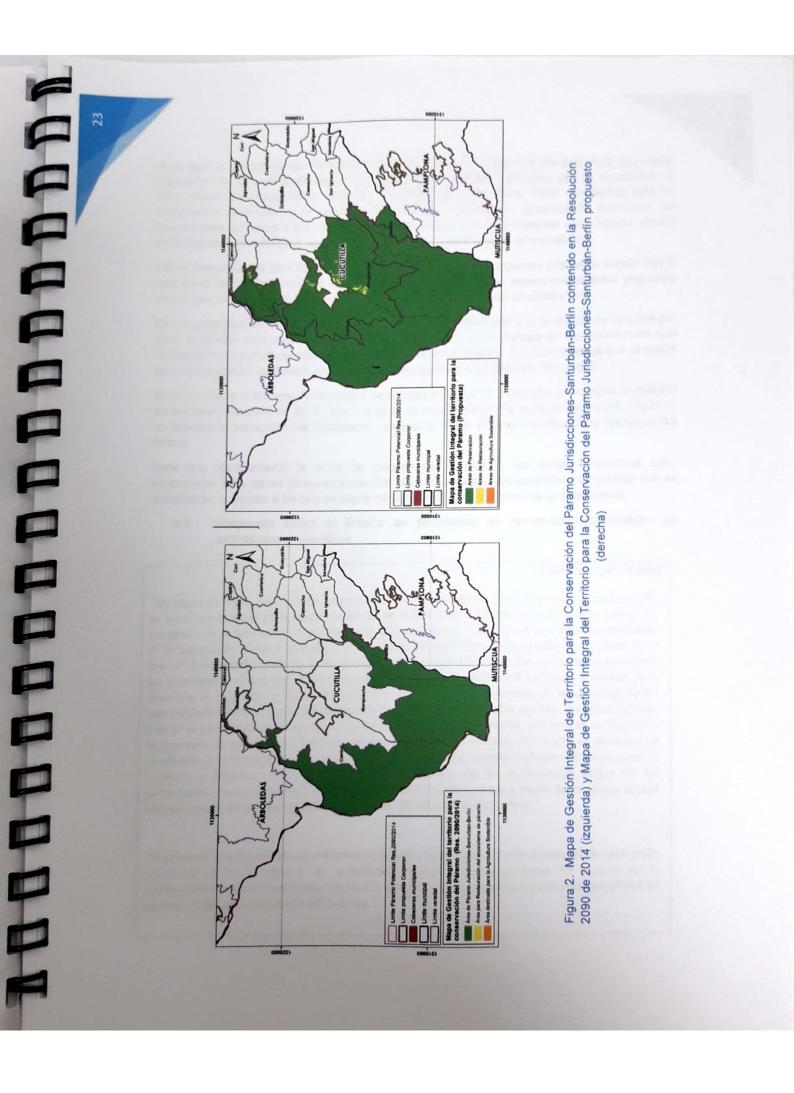
IAvH justifica incluirla procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-361 en cuanto a la no disminución de la protección del área de páramo en términos de su área. El área del parque se incorpora como área para preservación donde serían, por supuesto, prohibidas las actividades agropecuarias, mineras y de hidrocarburos.

La Tabla 2 presenta el comparativo de áreas entre el mapa anexo de la Resolución 2090 de 2014 y el mapa propuesto de Corponor.

Tabla 2. Comparativo Mapa Resolución 2090 y Mapa propuesto Corponor en Cucutilla

Área	MADS 2090 (Ha)	CORPONO R (Ha)
Área de Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín (Área Preservación)	7257,29	12347,54
Área para la restauración del Ecosistema de Páramo (Área Restauración)	0	126,98
Área destinada para la Agricultura Sostenible (Área Agricultura Sostenible)	0	0
Total	7257,29	12474,52

THURST DE LE COURT DE LE COURT



Para qué lo proponemos: Para que el límite definido sea aquel que fue elaborado con mayor rigurosidad en la verificación en campo, para que se preserven las áreas que se encuentran en buen estado de conservación, para que se reduzca la problemática social que implica para los campesinos dedicados a la actividad agropecuaria el entrar en procesos de sustitución y/o reconversión con miras a la prohibición y para reconocer a esos campesinos como actores aliados de la conservación del páramo y no como actores antagónicos en la conservación.

Cómo proponemos que se haga: Teniendo en cuenta que la presente propuesta cuenta con el aval de la comunidad habitante del área de páramo potencial, se espera que el mapa propuesto sea el que finalmente defina la gestión del páramo en el nuevo acto administrativo.

Cómo proponemos que se cumpla: Para que se dé cumplimiento a la propuesta se requiere por parte el MADS considerar las razones aquí expuestas y las expuestas en los documentos que Corponor ha desarrollado sobre el páramo de Santurbán (Anexos 1 y 2) de manera que el nuevo acto administrativo contemple como mapa el propuesto por Corponor y la comunidad.

En dicho mapa el número de hectáreas de páramo en Norte de Santander es superior al definido en la Resolución 2090 de 2014, con lo cual se da cumplimiento a la sentencia en cuanto a que no se reduzca la protección del ecosistema, entendida desde el punto de vista de la superficie del mismo.

Para que efectivamente el límite del páramo sea mantenido, las zonas a restaurar sean restauradas y las zonas para uso sostenible sean manejadas adecuadamente es preciso que se cumplan los acuerdos a los que se llegue respecto a los otros cinco temas de la sentencia.

# 3.2 Propuesta sobre el Diseño de programas de reconversión/sustitución de actividades productivas

Sentencia t-361 de 2017

"En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconvención o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución. En ese acto administrativo, se deberán reconocer los principios y metas que regirán esa actuación. Además, establecerá un límite temporal de la duración de la política y fijará las alternativas que protegerán el derecho de subsistencia de las comunidades afectadas con la proscripción de la actividad. Se resalta que esas medidas deberán buscar el goce efectivo de los derechos de la colectividad perturbada, por eso, se establecerán indicadores de satisfacción. También, tendrán en cuenta la atención prioritaria de personas en condición de vulnerabilidad, quienes han desempeñado las labores excluidas. En todo caso, la creación e implementación de ese programa contará con la participación activa de los perturbados con las medidas y requiere de la identificación de éstos a través de un censo, el cuál será ordenado en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán."

"El presente caso ha puesto en evidencia el conflicto que existe entre la necesidad de protección ambiental de los Páramos y las actividades productivas en esas zonas. La garantía de la conservación de esos ecosistemas implica la afectación de las labores económicas que sirven de sustento a las poblaciones que allí habitan."...

Scanned by CamScanner

"Se espera que con el diálogo se pueda llegar a una gestión concertada que maximice la eficacia de la gobernanza ambiental, al proteger el ecosistema y garantizar la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la región.

Como se advirtió en la parte motiva de esta providencia, las personas que sufren las consecuencias de las prohibiciones de actividades que presionan el ambiente, empero que son fuente de su sustento, tienen derecho a una compensación. Esas medidas pueden ser, a manera de enunciación, las siguientes404: (i) el diseño de programas de reubicación laboral; (ii) la creación de planes de formación para que las personas afectadas con la proscripción puedan desempeñarse en otra actividad económica; y (iii) el acceso a créditos blandos y a insumos productivos

En el caso de las actividades en páramos, las personas perturbadas con la protección ambiental cuentan con una visión de territorialidad que marca sus comportamientos y forma de apropiación productiva. El Estado pretende modificar tales elementos. La eficacia y sustentabilidad de la gestión de esos ecosistemas depende de la participación de los afectados, y de asumir un enfoque de derechos sociales y ambientales. Ello implica la preservación del entorno y la sustitución real de las actividades que garantiza la satisfacción de necesidades básicas de esos individuos. Un paso inicial son las modificaciones de prácticas productivas.

La necesidad de que se discuta y cree un modelo de sustitución y de reconversión de actividades se desprende de uno de los contenidos esenciales del derecho a la participación ambiental (Supra 13.5). ..."

"La Corte no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades. Conjuntamente, este juez es consiente que las diferentes autoridades ambientales comenzaron a diseñar y ejecutar planes y programas de sustitución o reconversión de actividades prohibidas en la zona del Páramo de Santurbán, por lo que es necesario que estas políticas sociales se articulen con el sistema que se ordena en esta sentencia. En todo caso, deberá darse participación a los afectados con las prohibiciones y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

La Sala encuentra necesario impulsar y activar tales programas, dado que la Contraloría General de la República denunció que había evidenciado la ausencia de trabajo articulado entre el MADS, CDMB y CORPONOR para lograr la sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y mineras en el área delimitada como páramo, situación que ha impedido adelantar dichas funciones." (Tomado del numeral 19.3 de la Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Al respecto de este punto de la sentencia proponemos lo siguiente:

Que teniendo en cuenta que sea que se acepte la propuesta de límite anteriormente mencionada o no, los predios afectados con la delimitación del páramo en Cucutilla pertenecen al área del Parque Natural Regional Sisavita, los procesos denominados de "reconversión y sustitución", estarían ya

contemplados en el Plan de Manejo Ambiental del parque, por lo cual la propuesta no es más que el cumplimiento efectivo de dicho Plan de Manejo Ambiental bajo los lineamientos de coordinación , fiscalización y financiamiento que se acuerden respecto a los otros puntos ineludibles de la Sentencia T-361 de 2017.

Para qué lo proponemos: Para que se cumplan los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Sisavita y con ello se proteja el Páramo de Santurbán en Cucutilla, removiendo actividades productivas existentes que se encontraban antes de la declaratoria.

Cómo proponemos que se haga: Dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita que requiere la articulación y el compromiso financiero y administrativo de diferentes instituciones, especialmente, de la gobernación del departamento, de la administración municipal de Cucutilla y de Corponor.

Cómo proponemos que se cumpla: Los entes de control deben tener en cuenta las responsabilidades que por ley les han sido entregadas a las instituciones en relación con la gestión de los ecosistemas de páramo y de las áreas protegidas, en especial las que han sido expedidas con posterioridad a la Ley 1450 de 2011 en la cual se introdujo la prohibición de actividad agropecuaria en páramos como lo son: la ley 1753 de 2015, la sentencia C-035 de 2016, la sentencia T- 361 de 2017, la Resolución 886 de 2018 y la Ley 1930 de 2018.

### 3.3 Propuesta sobre el Mecanismo de Fiscalización

Sentencia T-361 de 2017

"En tercer lugar, en coordinación con las autoridades locales y regionales, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización de gestión de la resolución. En particular, se discutirá sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo. El modelo planteará los principios, deberes así como responsabilidades de las autoridades, y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, por ejemplo la minería ilegal. En cualquier caso, deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

Las autoridades y comunidad deberán abordar ese asunto, en la medida en que la eficacia de la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán es una condición indispensable para que la gestión de ese ecosistema garantice sus servicios ambientales en el marco del desarrollo sostenible. ..." (Tomado del numeral 19.3 de la Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Es importante anotar que se busca que el mecanismo no sea de lineamientos genéricos sino que precise qué fiscalizar y a quién fiscalizar; al igual de quien o quienes fiscalizan y cómo realizan esa fiscalización, en fin, un mecanismo que garantice sobreponernos al sistemático y reiterado incumplimiento de las obligaciones institucionales y a las respuestas de forma y no de fondo en la resolución de temas que cada vez se agudizan más y que tienen costos mucho más considerables en su solución, que si se hubieran prevenido en su momento al darle cumplimiento a lo que sencillamente le demanda la ley a las instituciones. En tal sentido se presenta la siguiente propuesta:

Primero ¿Qué instituciones e instancias son sujetas de fiscalización de las obligaciones en la gestión integral del páramo de Santurbán derivadas de la Sentencia T-361 de 2017, de la nueva Resolución de delimitación, de la ley 99 de 1993, de la ley 388 de 1997, la ley 373 de 1997 y otras normas asociadas?

Al respecto de la pregunta anterior, se relacionan en la siguiente matriz, las instituciones e instancias que deben ser sujetas de fiscalización, o que pueden coadyuvar en el proceso de conservación del páramo de Santurbán, y sus deberes:



# Matriz de instituciones con obligaciones y deborce en la sestica de la s

N o	Institución o instancia	Obligación-deberes	The state of the s		
1	Ministerio de	Preparar, con la associa del 5	Acción específica para la gestión integral en la conservación del páramo de Santurbán		
	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.  Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.	Aprobar nueva resolución de delimitación; Gestionar I conservación de los páramos como un política públici sostenida en el tiempo; Ser direccionador y articulado interinstitucional como coordinador nacional del SINA gestionar financiación del orden Nacional e internacional par la conservación del páramo de Santurbán y los demá páramos del país; Gestionar, en la vigencia del actua gobierno, cambios normativos para eliminar la prohibición del sa actividades agropecuarias que se venían dando hasta el 16 de junio de 2011, en el páramo de Santurbán y los demá páramos delimitados del departamento Norte de Santander Santander y el país.		
		Evidenciar que el MADS y las demás instituciones del estado, están allí, en los municipios del páramo de Santurbán, porque quieren acompañar y no por una obligación de una orden judicial.  Darle cumplimiento a los aspectos formales y substanciales que demanda la Sentencia T-361 de 2017; Promover una participación real y efectiva de las comunidades en el nuevo proceso de delimitación; y Realizar todos los esfuerzos para que los resultados del proceso, que derive en la promulgación de la nueva Resolución de delimitación del páramo de Santurbán cumpla con los principios de:			
		Justicia distributiva: Igualdad en el reparto de cargas contaminantes y compensación por la prohibición de actividades que anteriormente eran permitidas.			
		Participación: Intervención de todas las personas afectadas con la delimitación tanto en la definición del límite del páramo, como en la definición del contenido del acto administrativo y en el control posterior de lo acordado.			

### Desarrollo sostenible: Procura del mantenimiento de las condiciones del ecosistema de páramo de forma que las generaciones futuras puedan gozar de los servicios que ofrece, los cuales se relacionan a su vez con diversos procesos económicos y sociales. Vigencia del principio de precaución: Mandato que impone el deber de abstención a las autoridades de permitir la ejecución de una conducta, cuando exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a los entornos ecológicos de páramo. teniendo en cuenta la vulnerabilidad de estos ecosistemas y su capacidad reducida de resiliencia. Liderar el proceso de formulación y aplicación del programa de reconversión de los actuales modelos de producción Cumplir como integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA "SINA sectorial o transectorial" la obligación de desarrollar una agropecuaria que se desarrollan en el páramo de Santurbán del municipio de Cucutilla. agricultura bajo el principio de desarrollo sostenible, definido en el literal c) del artículo 2 de la ley 607 de 2000 referido a que el Financiar la implementación de los modelos de reconversión desarrollo del sector agropecuario se integrará a la oferta que se concerten y formen parte del programa de ambiental para garantizar a largo plazo la sostenibilidad reconversión de los actuales modelos de producción ambiental, económica y social de las actividades productivas, en agropecuaria del páramo de Santurbán. Ministerio de beneficio de las generaciones actuales y futuras: la asistencia Agricultura y técnica rural directa se prestará en consonancia con esa Financiar programas de mejoramiento de las condiciones Desarrollo Rural perspectiva de sostenibilidad de la actividad productiva. Para lo sociales de los habitantes del páramo en materia de vivienda cual se tendrán en el carácter de instrumento de apovo para el rural e infraestructura para la producción bajo modelos de manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos agricultura y ganadería sostenible. naturales renovables en consonancia con los planes de desarrollo municipal: Propender por la ampliación y fortalecimiento de la Liderar y apoyar técnica, legal y financieramente el programa política social en el sector rural, en consonancia con la ley 101 de de formalización de la propiedad rural en el área del páramo 1993 (Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero y de Santurbán del municipio de Cucutilla. demás normas complementarias) Cumplir como integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA "SINA sectorial o transectorial" la obligación de desarrollar una Formar parte del ejercicio de concertación y garante de la Ministerio de Minas minería ambientalmente responsable y respetando las zonas exclusión de actividades mineras en las áreas concertadas y Energía estratégicas para la conservación de la biodiversidad y el servicio para la gestión integral del páramo de Santurbán. de provisión de agua. Instituto Geográfico El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, es la entidad Participar y brindar el apoyo técnico, de información catastral, Agustín Codazzi encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de de capacitación y el recurso humano para desarrollar Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble: conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo realizar el inventario de las características de los suelos: Rural, la Agencia Nacional de Tierras, el municipio de

### adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo Cucutilla y CORPONOR, el proceso de regularización de la territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de propiedad rural en el área del páramo delimitada para la información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana gestión integral del páramo de Santurbán correspondiente al de Datos Espaciales (ICDE). Cumplir con la función de municipio de Cucutilla. actualización catastral que le demanda la ley. Prestar asesoría técnica y ejercer el control técnico o la intervención requerida a los catastros descentralizados en la aplicación de las normas vigentes para la gestión catastral en formación, actualización y conservación catastral, en su calidad de máxima autoridad catastral en el país, para mantener adecuados niveles de calidad en la prestación del servicio descentralizado de catastro Ejecutar procesos de coordinación para articular e integrar las acciones de la Agencia con las autoridades catastrales. la Superintendencia de Notariado y Registro, y otras entidades y autoridades públicas, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Apoyar la identificación física y jurídica de las tierras, en conjunto Participar, cumplir sus funciones y brindar el apoyo técnico, de con la autoridad catastral, para la construcción del catastro información, de financiación y el recurso humano, si fuere multipropósito. necesario, para desarrollar conjuntamente con el Ministerio de Agencia Nacional Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras. Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los de Tierras el municipio de Cucutilla y CORPONOR, el proceso de procesos generales y especiales de titulación y transferencias a regularización de la propiedad rural en el área del páramo las que hava lugar, delimitar y constituir reservas sobre éstas delimitada para la gestión integral del páramo de Santurbán celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento y regular su correspondiente al municipio de Cucutilla. ocupación sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad. La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como Superintendencia Participar, cumplir sus funciones y brindar el apoyo necesario de Notariado v objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los para desarrollar conjuntamente con el Ministerio de Agricultura Registro servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, el Instrumentos Públicos, la organización, administración, municipio de Cucutilla y CORPONOR, el proceso de sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de regularización de la propiedad rural en el área del páramo Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe delimitada para la gestión integral del páramo de Santurbán

correspondiente al municipio de Cucutilla.

pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público

registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen

### conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. En consecuencia con lo demandado en la ley 99 de 1993: Crear Acompañar a los municipios del páramo de Santurbán en un cuerpo especializado de la policía ambiental y de los recursos funciones de control y vigilancia ambiental, en especial naturales, dirigido a apoyar y acompañar las funciones de control prestará su servicio con prioridad en las zonas de los 4 y la vigilancia ambiental de los entes territoriales (municipios y parques naturales regionales creados en el área del páramo departamentos); las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio de Santurbán y en las zonas de conservación definidas dentro nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los Fuerzas armadas del mapa de gestión integral para la conservación del páramo recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las Policía Nacional de Santurbán, que se acuerde en el marco del cumplimiento normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la Ejercito Nacional de la Sentencia T-361 de 2017 y colaborará en las tareas nación, como elemento integrante de la soberanía nacional. educativas, promocionales y de prevención para el buen cuidado y respeto de los usos acordados del suelo. Además darle cumplimiento a las obligaciones definidas ene le Código Nacional de Policía y Convivencia, ley 1801 de 2016, en Desarrollar una estrategia, en el área del páramo de especial al Título IX del Ambiente, artículos 96 al 108. Santurbán, para darle cumplimiento a las funciones definidas en el Código de Policía. En consecuencia con el decreto 1603 de 1994, reglamentario de la ley 99 de 1993: Desarrollar investigación científica y Promover la creación de un Centro de Investigaciones orientado a la gestión integral para la conservación de la alta tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la Instituto Alexander población, conservación de la calidad del medio y el montaña y demás sistemas naturales estratégicos para Von Humboldt mantener la oferta de agua y generar un uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar aprovechamiento sostenible del suelo y la biodiversidad en las apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita el cumplimiento de sus funciones. Promover y apoyar el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento a las condiciones climáticas, hidrometeorológicas Instituto de y ambientales de los ecosistemas de alta montaña de Hidrología, Producir la información hidrológica, meteorológica y ambiental de Santurbán y ecosistemas contiguos en especial los asociados Meteorología y manera oportuna y con la calidad que requieran la ciudadanía, los a los 4 Parques Naturales Regionales localizados en la **Estudios** sectores públicos y privados del país. cuenca del río Zulia y los ecosistemas estratégicos del río **Ambientales** Pamplonita por su condición como proveedores de agua para IDEAM más del 75% de la población del departamento Norte de Santander Apoyar la gestión del conocimiento (ciencia, tecnología e Promover y liderar el diseño, creación y desarrollo de un innovación) para el manejo sostenible de los ecosistemas de alta centro de investigación dirigido a la gestión integral del agua. Universidad de montaña de Santurbán y las cuencas hidrográficas de los Ríos con énfasis en la conservación de los ecosistemas 10 Pamplona Zulia y Pamplonita y extender los mismos a las comunidades y las estratégicos de alta montaña y demás ecosistemas instituciones estratégicos de las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita AGROSAVIA Desarrollar y ejecutar actividades de Investigación, Tecnología v Participar en el desarrollo de investigaciones dirigidas a la

### transferir procesos de Innovación tecnológica al sector (Anterior producción agropecuaria alternativa en el ecosistema de alta CORPOICA) agropecuario montaña de Santurbán. Apoyar la gestión del conocimiento (ciencia, tecnología e Junto con la Universidad de Pamplona, promover el diseño. Universidad innovación) para el manejo sostenible de los ecosistemas de alta creación y desarrollo de un centro de investigación dirigido a Francisco de Paula la gestión integral del agua, con énfasis en la conservación de montaña de Santurbán y las cuencas hidrográficas de los Ríos Santander los ecosistemas estratégicos de alta montaña y demás Zulia y Pamplonita y extender los mismos a las comunidades y las ecosistemas estratégicos de las cuencas de los ríos Zulia y instituciones Pamplonita Ofrecer, atender y ejecutar la formación profesional integral para Ofrecer, atender y desarrollar las demandas de capacitación la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades integral para el desarrollo sostenible de las actividades de los SENA productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y habitantes rurales del páramo de Santurbán y sus áreas tecnológico del país. conexas a la conservación Gobernación de En consecuencia con lo demandado en el artículo 64 de la ley 99 Apoyar y financiar el control y la vigilancia ambiental del Norte de de 1993: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales. páramo de Santurbán, los 4 Parques Naturales, las zonas de Santander regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los conservación definidas en los ordenamiento territoriales: recursos naturales renovables. 2. Expedir, con sujeción a las destinar más del 1% de los ingresos corrientes totales para un normas superiores, las disposiciones departamentales especiales programa de alto impacto y cobertura en la compra de relacionadas con el medio ambiente. 3. Dar apoyo presupuestal, predios, el manejo, el pago por servicios ambientales y el técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones manejo ulterior de esta áreas. Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la Apoyar y financiar acciones integrales dirigidas al mejoramiento de los sistemas productivos(reconversión, ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias sustitución, generación de nuevas alternativas productivas). para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales condiciones de saneamiento predial, meioramiento de renovables. 4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades vivienda, saneamiento básico, tecnologías de la información y del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la las comunicaciones, educación e infraestructura apropiada distribución legal de competencias, funciones de control y para la sostenibilidad ambiental y social de las familias que vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, viven en el área del páramo de Santurbán y los ecosistemas con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y estratégicos para las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho Pamplonita. a un medio ambiente sano. 5. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales. Promover y apoyar la financiación de proyectos, con recursos programas de cooperación e integración con los entes territoriales propios y a través del fondo de regalía, incluidos los de equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la gestión del conocimiento para la gestión integral en la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales conservación sostenible del páramo de Santurbán y sus renovables binacionales. 6. Promover, cofinanciar o ejecutar, en ecosistemas conexos. coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las

raaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa

# inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas. 7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables. Además la financiación, con al menos el 1% de los ingresos corrientes totales, de la compra de predios, el manejo y el pago por servicios ambientales. Coadyuvar en materia ambiental a la aplicación del Código de

Asamblea del departamento Norte de Santander

En consecuencia con lo que dispone la ley: Ejercer control político sobre los actos del Gobernador, secretarios del despacho, gerentes y directores de institutos descentralizados.

Policía, ley 1801 de 2016, por las facultades que le otorgan los

artículos 198 al 203

Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

- Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
- Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
- Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, ARTÍCULO 12. PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA Las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de

Participar en el proceso de concertación que demanda la Sentencia T-361 de 2017 y apoyar los temas relacionados con la creación de sistemas municipales para el control y la vigilancia ambiental municipal e intermunicipal en concordancia con lo demandado en los artículos 64 y 65 de la ley 99 de 1993; así mismo lo relacionado con las inversiones definidas en el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias; generar una tarea de apoyo legislativo a los temas de gestión para la conservación integral del páramo de Santurbán y los demás ecosistemas estratégicos, localizados en las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita.

### Policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley. Básicamente, a partir de la normatividad, se tiene: 1. Producir Hacerse parte del proceso de concertación demandado en la leyes propias y/o ponencias de otros. Sentencia T-361 de 2017 y a partir del conocimiento que le Congresistas v 2. Ejercer control político a tareas o decisiones de gobierno y genere ese contacto y sus resultados, acompañar los mismos representantes a la empleados públicos para llevar a cabo la formulación y gestión de proyectos cámara oriundos 3.) Hacer gestiones a favor de las comunidades en regiones de legislativos que permita el desarrollo sostenible de los del Norte de páramos y las cuencas hidrográficas a partir de relaciones Santander armónicas entre comunidades y naturaleza y respaldo institucional permanente. CORPONOR En virtud del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Liderar, apoyar y financiar las líneas de acción relacionadas Autónomas son las encargadas de ejecutar las políticas con la formulación e implementación de planes de maneio ambientales en el ámbito regional: de la promoción de la ambiental del páramo y los 4 parques naturales regionales planificación y el ordenamiento ambiental, territorial y sectorial. declarados: ejercer en el marco de la sentencia T361 de 2017. Algunas de sus funciones son: la obligación de coordinación de la institucionalidad del SINA para garantizar la concurrencia de las mismas para el -Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia cumplimiento de las obligaciones financieras y no financieras ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de de las instituciones con obligaciones en le gestión integral del Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio páramo de Santurbán y las cuencas hidrográficas de los ríos del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan Zulia y Pamplonita; liderar la formulación y aplicación del plan sido confiados conforme a la lev, dentro del ámbito de su de los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas iurisdicción: o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros jurisdicción; incentivos económicos para la conservación en consecuencia con lo demandado en la norma (artículo 108 de la ley 99 de Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades 1993, modificado por el artículo 174 de la ley 1753 de 2015). y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y Apoyar con la información y la experiencia, el diseño y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables: aplicación de hoja de ruta para el tema de reconversión de actividades productivas en el páramo de Santurbán. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y provectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales:

Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables:

Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;

Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados:

Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente:

Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional:

Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan, incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos".

•	Scanned by	2
	CamScanner	2

		Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.  La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.	
18	Consejo Directivo de CORPONOR	Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta Ley  Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones  Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la las.	Aprobar recursos específicos para las acciones integrales dirigidas a la conservación integral del páramo de Santurbán, que incluyan el cumplimiento en la gestión e implementación efectiva de los planes de manejo de los 4 Parques Naturales Regionales y evaluar la actual estructura interna de la Corporación a fin de garantizar en la misma, la disposición de un grupo humano interdisciplinario de forma permanente en esta gestión.
	Empresas de	responsabilidades conforme a la ley	Hacer un seguimiento periódico a la dirección general del cumplimiento de las obligaciones de la Corporación en la gestión integral del páramo de Santurbán y darla a conocer a las comunidades.
19	Acueductos que se surten del agua de Santurbán, especialmente EIS Cúcuta y su operador Aguas Kpital	Coadyuvar en las acciones e inversiones que contribuyan a mantener la oferta y calidad del agua de las zonas aferentes que prestan el servicio ecosistémico de provisión de agua.	Financiar y cofinanciar el desarrollo de obras de infraestructura verde para la conservación de las zonas estratégicas para la provisión de agua de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Pamplonita.
20	Administración municipal de Cucutilla y demás municipios cubiertos directamente por la delimitación y los	En consecuencia con lo demandado en el artículo 65 de la ley 99 de 1993: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.  2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias	Apoyar y financiar el control y la vigilancia ambiental del páramo de Santurbán, los 4 Parques Naturales, las zonas de conservación definidas en los ordenamiento territoriales; destinar más del 1% de los ingresos corrientes totales para un programa de alto impacto y cobertura en la compra de predios, el manejo, el pago por servicios ambientales y el manejo ulterior de esta áreas.

## que reciben los servicios ecosistémico, en especial el de provisión de agua, que provienen del páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos.

superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. 5. Colaborar con las corporaciones autónomas regionales en la elaboración de los de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 5. Ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la policía nacional y en coordinación con las demás entidades del sistema nacional ambiental-SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control v vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 6. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental que se realicen en el territorio del Municipio o distrito, con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con sus actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire y el suelo. 7. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del Municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. 8. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del Municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones de contaminantes al aire. 9. Promover, cofinanciar o ejecutar en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales.

Además la financiación, con al menos el 1% de los ingresos corrientes totales, de la compra de predios, el manejo de los mismos y el pago por servicios ambientales.

Apoyar y financiar acciones integrales dirigidas al mejoramiento de los sistemas productivos(reconversión, sustitución, generación de nuevas alternativas productivas), condiciones de saneamiento predial, mejoramiento de vivienda, saneamiento básico, tecnologías de la información y las comunicaciones, educación e infraestructura apropiada para la sostenibilidad ambiental y social de las familias que viven en el área del páramo de Santurbán y los ecosistemas estratégicos para las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Pamplonita.

Promover, apoyar y gestionar la financiación de proyectos para la gestión integral en la conservación sostenible del páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos.

### Coadyuvar en materia ambiental a la aplicación del Código de Policía, ley 1801 de 2016, por las facultades que le otorgan los artículos 204 al 206. En consecuencia con la ley y el tema asociado a las acciones integrales que nacen de la gestión integral para la conservación del páramo y demás ecosistemas: Apoyar la apuesta de incrementar los recursos de que trata el Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo artículo 111 de la ley 99 de 1993 y sus reglamentarios por un económico y social y de obras públicas. período extendido que garantice el impacto y la cobertura en la compra de predios, pago por servicios ambientales y Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el manejo de los ecosistemas estratégico para la provisión del presupuesto de rentas y gastos. Concejo Municipal recurso agua. de Cucutilla v 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las demás municipios Apoyar, en conjunto con los demás integrantes del SINA, la funciones de sus dependencias: las escalas de remuneración cubiertos creación de sistemas municipales para el desarrollo sostenible correspondientes a las distintas categorías de empleos: crear, a directamente por la del municipio como herramienta estratégica en la planificación iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas delimitación y los del territorio y el control y la vigilancia ambiental que le industriales o comerciales y autorizar la constitución de que reciben los demanda la lev al municipio. sociedades de economía mixta. servicios Apoyar y financiar las acciones para el desarrollo integral y ecosistémico, en Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la sostenible de las familias campesinas que tradicionalmente especial el de ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la han vivido en el páramo de Santurbán y sus sistemas provisión de agua. construcción y enajenación de inmuebles destinados a la naturales conexos que provienen del vivienda. páramo de Formular y gestionar la aprobación de proyectos dirigidos a la Santurbán y sus Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y gestión integral para la conservación de los ecosistemas de defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. ecosistemas paramos y los 4 parques naturales regionales localizados en conexos. Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia el territorio de Santurbán. Cludadana, ARTÍCULO 13. PODER RESIDUAL DE Aplicar, según las circunstancias, el poder residual de policía POLICÍA. Los demás Concejos Distritales y los Concejos para contribuir a controlar las contravenciones ambientales en Municipales dentro de su respectivo ámbito territorial, podrán las zonas del páramo de Santurbán. reglamentar residualmente los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de Policía, ciñéndose a los medios, procedimientos y medidas correctivas establecidas en la presente ley. Son espacios de participación creados por la ley 101 de 1.993. Participar como instancia en la concertación que demanda la Consejo Municipal para la concertación de las políticas y programas dirigidas al Sentencia T-361 de 2017 y apoyar el tema de fiscalización y de Desarrollo Rural desarrollo de los territorios rurales, en este sentido los CMDR seguimiento a los compromisos acordados. (CMDR) facilitan la participación de los habitantes rurales en la toma de Llevar anualmente al espacio del CMDR las acciones e decisiones que les afectan, pero además es un espacio para el inversiones dirigidas a la gestión integral de Santurbán y ejercicio de una ciudadanía comprometida en la gestión.

### ejecución, seguirmiento y control del desarrollo rural en su evaluar el cumplimiento de las realizadas el año municipio. inmediatamente anterior Personeria municipal de Cucutilla y la de los Ser garante del cumplimiento de los elementos formales y Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las demás municipios sustanciales que de manda la Corte Constitucional en Personerías Municipales, iunto con la Procuraduría General de la cubiertos cumplimiento de la Sentencia T361 de 2017. Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio directamente por la Público, el cual tiene por función la quarda y promoción de los Defender los intereses de la comunidad de Cucutilla. delimitación y los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia que reciben las de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones Vigilar la aplicación de los recursos de no menos del 1% de servicios 23 los ingresos corrientes totales que deben ser destinados a la públicas ecosistémico en compra de predios, manejo de los mismos y pago por especial el de Defender los intereses colectivos en especial el ambiente. servicios ambientales, por parte del municipio. provisión de agua. interponiendo e interviniendo en las acciones iudiciales. que provienen del Promover la creación y funcionamiento de una veeduría populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes páramo de ciudadana dirigida al cumplimiento de las obligaciones ante las autoridades Santurbán y sus surgidas de la Sentencia T-361 de 2017 demandada por la ecosistemas Corte Constitucional. conexos. Juntas de Acción Según la ley 743 de 2002 Participar en el proceso de concertación asociado a todos los Comunal que puntos definidos en la Sentencia T361 de 2017 y en el La junta de acción comunal es una organización cívica, social y cubre la cumplimiento de los acuerdos de conservación y en la comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza delimitación veeduria para la fiscalización en el cumplimiento de los solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada compromisos de todas las instituciones y las comunidades en voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan el área del municipio de Cucutilla y en particular en la veneda esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, correspondiente cobijada por la delimitación. sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Promover y aplicar el marco de su Comité Ambiental, la planificación para el desarrollo integral y sostenible de su Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad: comunidad en armonía con la base de sustentación natural y la calidad ambiental de su territorio. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación. formulación, ejecución, administración y evaluación de planes. programas y proyectos de desarrollo comunitario: Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados: Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en

Managaaaaaaaaaaaaaa

### la Constitución y la lev: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Veeduria del Ejercer la fiscalización en el proceso de concertación que gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, proceso Santurbán demanda la Sentencia T-361 de 2017 y en el cumplimiento de políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, en el municipio de las obligaciones derivadas de dicha concertación y plasmadas así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no Cucutilla en la resolución resultante de la delimitación, en el espacio del qubernamentales de carácter nacional o internacional que operen municipio de Cucutilla cobijado por la delimitación. en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Escuelas rurales de Cucutilla Coadyuvar, desde el CEAM de Cucutilla y con el apoyo del Desarrollar PRAES en el ecosistema del páramo de asociadas al área departamento, CORPONOR y el MADS, en el proceso de Santurbán v los ecosistemas conexos, estratégico para la de delimitación del sensibilización y educación contextualizada en la conservación de regulación del agua y la conservación de la diversidad páramo de los sistemas naturales estratégicos. biológica. Santurbán Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático Veedurías creadas de representación que le permite a los ciudadanos o a las o que se creen en diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Ejercer la fiscalización en el proceso de concertación que municipios gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, demanda la Sentencia T-361 de 2017 y en el cumplimiento de beneficiarios de los políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, las obligaciones derivadas de dicha concertación y plasmadas servicios así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no en la resolución resultante de la delimitación, en el nivel ambientales del gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen regional asociado a todos los municipios cobijados por la páramo de en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto. delimitación. Santurbán contrato o de la prestación de un servicio público. 28 El sector privado y los diversos gremios de la producción tienen Gremios Apoyar y cofinanciar, desde el sector privado, con recursos de Regionales de la un rol fundamental en la construcción de modelos sostenibles de responsabilidad social y de compensaciones ambientales, las Producción: desarrollo y deben articularse con los demás actores del SINA. acciones e inversiones que garanticen mantener a **ASOCARBÓN** especialmente en la gestión de "producción limpia" o respetuosa perpetuidad los ecosistemas de páramo y ecosistemas COMITÉ DE del patrimonio ambiental y cultural, además de ir más allá de las conexos, y sus principales servicios ecosistémicos, en inversiones de ley y extender la solidaridad sobre otros actores y CAFETEROS. especial el de mantener el caudal base de la cuenca sectores en el marco de un estado social de derecho sobre el que ANUC. hidrográfica del río Zulia. **Productores** se soporta la Constitución Nacional. agropecuarios. Industriales. CAMCOL. Gremio Minero-

na a a a a a a a a a a a a a a a a a a

•	ocallica of	Connod by
	0	Composition

	Energético(CENS- EPM), Cámaras de Comercio de Cúcuta y Pamplona		
29	Distrito de Riego del Zulia: ASOZULIA	Por ser el más grande usuario del agua, tiene un rol fundamental en apoyar las estrategias de conservación de las áreas estratégicas para mantener la oferta de agua en la cuenca del río Zulia, como lo es el páramo de y debe articularse con los demás actores del SINA regional y local, especialmente en la gestión de cofinanciación, además de ir más allá de las inversiones de ley y extender la solidaridad sobre otros actores y sectores en el marco de un estado social de derecho sobre el que se soporta la Constitución Nacional.	Apoyar y cofinanciar, desde sus asociados, las acciones e inversiones que garanticen mantener a perpetuidad los ecosistemas de páramo y ecosistemas conexos, y sus principales servicios ecosistémicos, en especial el de mantener el caudal base de la cuenca hidrográfica del río Zulia.
30	TERMOTASAJER O	Por ser un gran usuario del agua, aunque tiene un uso consultivo, tiene un rol fundamental en apoyar las estrategias de conservación de las áreas estratégicas, como lo ha hecho en el pasado, para mantener la oferta de agua en la cuenca del río Zulia, como lo es el páramo de y debe articularse con los demás actores del SINA regional y local, especialmente en la gestión de cofinanciación, además de ir más allá de las inversiones de ley y extender la solidaridad sobre otros actores y sectores en el marco de un estado social de derecho sobre el que se soporta la Constitución Nacional.	Apoyar y cofinanciar, desde el sector privado, las acciones e inversiones que garanticen mantener a perpetuidad los ecosistemas de páramo y ecosistemas conexos, y sus principales servicios ecosistémicos, en especial el de mantener el caudal base de la cuenca hidrográfica del río Zulia y sus niveles de sedimentación.
31	ONG Ambientales	Los actores no estatales que conforman el SINA, el llamado "SINA Social", están encabezados por las organizaciones no gubernamentales -ONG, las organizaciones comunitarias, de base o de segundo grado, y las organizaciones étnico territoriales, representantes de pueblos indígenas, afro colombianos y/o campesinos Su papel, va desde la fiscalización hasta el liderazgo en acciones para la conservación y la protección de los sistemas naturales y los sistemas transformados.	Liderar y apoyar los procesos de fiscalización de las acciones e inversiones de los actores públicos y privados en el páramo de Santurbán y en los demás ecosistemas estratégicos de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Pamplonita y participar en gestiones de conservación, protección y desarrollo social en las cuencas mencionadas.
32	Banco Agrario	El Banco Agrario de Colombia S.A., tiene como objeto, financiar en forma principal, pero no exclusiva, las actividades relacionadas con el sector rural, agrícola, pecuario, pesquero, forestal y agroindustrial, con énfasis en el desarrollo rural y la productividad agropecuaria.	Ofrece soluciones financieras integrales a las comunidades campesinas del páramo de Santurbán.
33	Fundación Alianza	Su papel, va dirigido a promover dentro del sector privado el	Apoyar la gestión y aplicación de proyectos de infraestructura

ת מממממממם מם מם מם מם מש ש ש

Scanned by	
CamScanner	

	BioCuenca		
	- Substitute	desarrollo de acciones e inversiones dirigidas a la conservación, restauración y protección de los sistemas naturales y los agrosistemas, para mantener la oferta de agua de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Pamplonita y forma aparte de los actores no estatales que conforman el SINA, el llamado "SINA	verde dirigidos a la conservación y a la gestión integral del agua de los ecosistemas estratégicos, localizados en las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita, con especial énfasis en el páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos.
34	Contraloría General de la Nación	Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.	Apoyar la creación de veedurías ciudadanas; promover la firma de un acuerdo interinstitucional para respaldar los diferentes aspectos resultantes del proceso de concertación que demanda la Sentencia T-361 de 2017; liderar la estructuración, consolidación y funcionamiento del mecanismo de fiscalización de que demanda la Sentencia T-361 de 2017.  Ejercer, con carácter especial, el control fiscal para vigilar las inversiones que realicen las instituciones en el marco del cumplimiento de los acuerdos generados en la concertación ordenada por la Sentencia T-361 de 2017.
34	Procuraduría General de la Nación: Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios	Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.	Coadyuvar, junto con la Contraloría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales en la creación de veedurías ciudadanas y la estructuración, consolidación y funcionamiento del mecanismo de fiscalización que demanda la Sentencia T-361 de 2017.  Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos. En tal sentido, en el proceso del páramo de Santurbán, debe velar por el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas en cumplimiento del proceso de concertación y posterior aplicación contenida en la Resolución de la nueva delimitación del páramo de Santurbán.
35	Defensoría del Pueblo	Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.	Coadyuvar, junto con la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías Municipales en la creación de veedurías ciudadanas y la estructuración, consolidación y funcionamiento del mecanismo de fiscalización que demanda la Sentencia T-361 de 2017.  Velar por el la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, en el espacio de los habitantes del páramo de Santurbán y coadyuvar en el ejercicio de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las

	Scanned b
	ر
`	<
	CamScanne

		Corresponde e la Figurit	instituciones públicas en cumplimiento del proceso de concertación y posterior aplicación contenida en la Resolución de la nueva delimitación del páramo de Santurbán.
36	Fiscalía General de la Nación	Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querella, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.  En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 1453 de 2011, que modifica el artículo 331 del Código Penal, las personas que cometen delitos ambientales no solamente incurren en responsabilidad penal, sino que deben resarcir los daños que su conducta ha generado a la comunidad. Igualmente, las autoridades que no actúan a pesar de que están obligadas a hacerlo para evitar los daños ambientales también incurrirían en responsabilidad penal.	Dar conocer en los municipios y a sus comunidades, las implicaciones relacionadas con delitos ambientales e Investigar los delitos ambientales que se produzcan en el páramo de Santurbán e iniciar investigaciones por aperturas de vías ilegales, talas quemas de vegetación de páramo y bosques, caza de fauna silvestre, vertimiento de basuras y agroquímicos a cauces de agua y suelos, afectando el agua y
37	Medios de comunicación: emisoras y canales comunitarios y privados	Informar con la verdad, objetividad y la oportunidad sobre lo que sucede en un territorio.	Participar y liderar la creación de un observatorio y una estrategia masiva y efectiva de comunicación a nivel rural y de centros poblados en el proceso de seguimiento y fiscalización propuesto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concertación y posterior desarrollo de las obligaciones en el marco de la Sentencia T-361 de 2017 y la nueva delimitación del páramo de Santurbán.

naaaaaaaaaaaaaaaaaaa

Segundo: El mecanismo de fiscalización del nuevo acto administrativo de delimitación que emita el Ministerio de Ambiente...

A nivel local, estará conformado por:

- Las veedurías que se constituyan en cada uno de los 20 municipios objeto de la resolución.
- Los representantes de cada una de las Juntas de Acción Comunal de las veredas cobijadas por la resolución.
- · Las Emisoras radiales comunitarias o privadas locales.
- · Las personería municipal respectiva

A nivel regional, se creará una Veeduría Regional del Proceso de Fiscalización de Gestión de la Resolución, la cual estará conformada por:

- Un (1) representante de cada veeduría local de los municipios cobijados por la delimitación
- Al menos 3 representantes de veedurías u organizaciones sociales constituidas en el Área Metropolitana de Cúcuta y demás municipios que hacen uso de los servicios ecosistémicos del páramo de Santurbán, pero que no están cobijados directamente por la delimitación y relacionados para Norte de Santander en la Sentencia T-361 de 2017.
- Los Organismos de control: Procuraduría para Asuntos Ambientales y Agrarios, la Contraloría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.
- Los medios de comunicación.

El liderazgo para constituir este sistema de fiscalización propuesto, deberá estar en cabeza de la Contraloría General de la Nación, con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales, y promoverá la participación de las comunidades en su estructuración y funcionamiento.

Se propone, que como mínimo, en la tarea de consolidar el Sistema de Fiscalización de la Gestión de la Resolución, se tenga: a) Un reglamento acordado de funcionamiento de las instancias Locales y Regional de Fiscalización; b) El mecanismo de trabajo articulado entre las instancias locales y Regional de fiscalización; c) Hacer reuniones de control, cada tres (3) meses a nivel local y cada seis (6) meses a nivel Regional, para generar informes de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución para cada una de las instituciones vinculadas en su ejecución; d) Esta ejecución se medirá bajo la creación de indicadores de seguimiento e indicadores de evaluación para garantizar no sólo el cumplimiento de las acciones acordadas, sino la calidad en términos de impacto y cobertura y reportar los indicadores de satisfacción, manifiesto por las comunidades, con referencia a lo demandado por la corte en el punto 2 de los programas de reconversión/sustitución de las actividades productivas; e) Para efectos de masificar y hacer visible la fiscalización, se diseñará e implementará, con la participación de los medios de comunicación, un observatorio de seguimiento a la gestión de implementación de la Resolución, el cual deberá estar vinculado a todas las páginas de las instituciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución que se emita para la delimitación del páramo de Santurbán.

En relación con el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo, las mismas deben definirse con precisión a partir de la propuesta, de las comunidades de Cucutilla, del Mapa de Gestión Integral del Territorio, producto de la concertación de la delimitación establecida en el numeral 1 de la Sentencia, en donde a nivel predial quedarían definidos los usos acordados de suelo y la firma de acuerdos de conservación con cada familia, esta información estaría contenida en un mapa predial, con el cual se tendría el inventario total de las actividades que no se pueden seguir llevando a cabo y para su aplicación efectiva se propone que en la Alcaldía de Cucutilla se

continúe operando y se fortalezca el Sistema de Información para la Conservación y desarrollo sostenible establecido en 2016, en donde se puedan hacer controles anualizados o semestrales con imágenes satelitales y el establecimiento de rutas de control y vigilancia, con el acompañamiento de la fuerza pública, el apoyo del departamento Norte de Santander y la asesoría de CORPONOR, para determinar el cumplimiento de los acuerdos de conservación y el desarrollo de actividades prohibidas como la minería legal e ilegal, la construcción de carreteables y el desarrollo de actividades productivas en zonas de conservación y restauración del ecosistema de páramo y ecosistemas integrados en el Mapa de Gestión Integral; éste mecanismo funcionará de manera permanente en el municipio. Todo esto soportado en lo que la ley 99 de 1993 demanda para el municipio, el departamento, las fuerzas armadas y demás actores del SINA en el contexto municipal, incluida la Procuraduría General de la Nación.

Para qué lo proponemos: Para que efectivamente la gestión del páramo cuente con el compromiso institucional que requiere y que no se ha dado a pesar de que estos ecosistemas son de especial protección desde la Ley 99 de 1993.

Cómo proponemos que se haga: Dando cumplimiento a las obligaciones que por ley han sido entregadas a las instituciones del orden nacional, regional y local con responsabilidad en la gestión integral del páramo Jurisdicciones- Santurbán- Berlín en Cucutilla.

Cómo proponemos que se cumpla: El nuevo acto administrativo debe tener un apartado que describa las acciones concretas de las instituciones en la gestión del páramo y mencionará a los entes de control como garantes de que se dé cumplimiento a las mismas. Se establecerán todos o algunos de los siguientes mecanismos para verificar el cumplimiento:

- Responsabilidades reflejadas en presupuestos institucionales.
- Informes semestrales en relación con la gestión para el manejo del páramo establecida en la resolución.
- Informes semestrales de vigilancia y control.

Audiencias públicas anuales sobre el avance de la gestión establecida en la resolución.

## 3.4 Propuesta relacionada con las Directrices sobre fuentes hídricas que nacen en el páramo

Sentencia T-361 de 2017

"En cuarto lugar, se ordenará al Ministerio de Ambiente que incluya en la resolución parámetros de protección de las fuentes hídricas que se encuentran en la estrella fluvial de Santurbán. Lo anterior, en razón de que la gestión de los páramos comprende la regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para producción del líquido. Al respecto, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IavHseñaló que:

"Los análisis desarrollados en el documento CONPES 3614 de 2009, llaman la atención sobre

las medidas que deben ser tomadas para asegurar el abastecimiento hídrico del área metropolitana de Bucaramanga, lo cual en nuestro criterio, no se limita únicamente a la construcción de infraestructuras de abastecimiento sino que debe extenderse a la gestión integrada de las cuencas abastecedoras, de las cuales hace parte el páramo de Santurbán".

En todo caso, en esa gobernanza deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten." (Tomado del numeral 19.3 de la Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Para garantizar que las fuentes hídricas que provienen del páramo Jurisdicciones- Santurbán- Berlín y que siguen su curso en territorio del municipio de Cucutilla sean adecuadamente caracterizadas, monitoreadas, gestionadas y conservadas se proponen las siguientes líneas de acción:

1. Línea de acción 1: Conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico

Esta línea contempla las acciones encaminadas a garantizar que se mantengan los servicios ecosistémicos del páramo y del bosque andino y altoandino, en específico el servicio de regulación hídrica, entendida esta como la capacidad del ecosistema de almacenar agua durante periodos húmedos para liberarla gradualmente durante los períodos de secos. Dichas acciones son:

- Adquisición de predios: Para esta acción es preciso que Corponor realice la priorización de los predios para la compra de acuerdo con sus características ambientales, legales y de acuerdo con la voluntad de venta de los propietarios. Aquí es necesario apoyar, desde las instancias competentes, el tema de formalización de la propiedad, como paso obligatorio a la gestión de adquisición, toda vez que en más del 65% de los predios no se tiene resuelta esta condición de formalidad legal.
- Pago por servicios ambientales: Corponor debe identificar las familias con potencial para ser beneficiarias de esquema de pago por servicios ambientales y realizar la gestión de recursos financieros de los sectores público y privado con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Restauración ecológica: Las actividades de restauración se realizarían en las zonas que en el mapa de gestión integral del páramo corresponde a las "Áreas de páramo para la restauración", que son aquellas que se encuentran degradadas o que han sido intervenidas aun siendo áreas de importancia ecosistémica (rondas, humedales, áreas protegidas).
- 2. Línea de acción 2: Gestión del conocimiento de los recursos hídricos

Esta línea comprende las acciones encaminadas a tener un conocimiento real del funcionamiento hidrológico de las cuencas cuyos drenajes surgen en el ecosistema de páramo de Santurbán, así como conocer y prever las implicaciones de la variabilidad climática sobre el recurso agua y los actuales sistemas de producción, generar conocimiento e innovaciones que le permitan a los tomadores de decisión, desde el agricultor, el empresario, hasta los líderes que dirigen las instituciones públicas, orientar las acciones e inversiones que ofrezcan mayor certidumbre en un modelo de desarrollo sostenible en el que el agua se constituye en el eje articulador del mismo. En tal sentido se propone la creación de un Centro de Investigación Regional, que diseñe un modelo

operativo que permita integrar las Universidades Regionales y articular lo público, lo privado y lo comunitario hacia la promoción de un desarrollo sostenible soportado en el conocimiento orientador del mismo.

## 3. Línea de acción 3: Administración del recurso hídrico

Se propone, que además del tema de conocer la oferta, se necesita conocer la demanda y generar la apropiación de los entes territoriales y las comunidades en la conservación de las zonas de donde se surten de agua y velar por el manejo racional y eficiente de la misma. En este sentido, se propone, que en área del municipio de Cucutilla se tenga el inventario de acueductos y sobre ellos se trabaje, bajo el liderazgo de CORPONOR, en conjunto con el municipio, el departamento Norte de Santander y las comunidades beneficiarias del recurso agua, para generar las respectivas reglamentaciones de corrientes y generar asociaciones de usuarios del agua que velen por la correcta administración del recurso otorgado y la conservación de las zonas de donde proviene el recurso hídrico.

## 4. Línea de acción 4: Valoración económica del agua

Se propone, teniendo como referente las fuentes hídricas que provienen de Santurbán, que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en alianza con el IDEAM, las Universidades de la Región, CORPONOR y la participación de las comunidades, se formulen y apliquen, sobre las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita, al menos 2 proyectos de valoración económica del agua, que se conviertan en el referente para el diálogo y la generación de acuerdo entre los habitantes de los centros urbanos y los grandes usuarios del agua con los habitantes localizados en estas zonas estratégicas para la provisión del recurso hídrico, proyectando el fortalecimiento de un esquema permanente de pago por servicios ambientales como los establecidos en Costa Rica, Ecuador o Perú.

Cómo proponemos que se haga: Primero definir, una vez concertada, para cada línea propuesta, la entidad o instancia responsable y generar para ello un tiempo y un producto a manera de hoja de ruta; insumos estos que deben quedar en una matriz que contenga todos los puntos acordados y en la que se incluye además la entidad que coordina y la fiscalización respectiva.

Cómo proponemos que se cumpla: Para el cumplimiento de lo anterior, estos puntos acordados y los documentos pertinentes que surjan en el proceso de concertación, deben formar parte integral de la resolución con los detalles que se requieran para poderlos concretar en desarrollo de la aplicación de la nueva resolución para el páramo de Santurbán.

## 3.5 Propuesta relacionada con la Creación de una instancia de Coordinación

Sentencia T-361 de 2017

"En quinto lugar, en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán, el MADS creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del nicho enunciado. El espacio debe promover una colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos fijados en la resolución de delimitación. Esa medida se adoptará con el objetivo de que la gestión ambiental sea integral en la zona y se resuelva la desarticulación entre autoridades públicas para ejercer una gobernanza eficiente. Es importante aclarar que en esa tarea deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de

deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

La Sala Octava de Revisión evidencia que éste juez se encuentra obligado a precisar un tipo de pauta que resuelva el problema de administración que existe sobre el Páramo de Santurbán, toda vez que debe corregir la desarticulación que existe entre las entidades del Estado para gestionar el Páramo de Santurbán. Ese enfoque es necesario, porque, en la región objeto de gobernanza ambiental confluyen las competencias de la Nación, dos departamentos, treinta municipios y dos corporaciones autónomas regionales. El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAVH- aseveró que:

"Fueron escasas las conexiones a nivel local o regional entre las dos autoridades ambientales regionales; la mayoría de vínculos entre ellas se dio a través de instancias nacionales (MADS, Contraloría, Procuraduría, Instituto Humboldt, Comisión V del Senado, por ejemplo). Esta desarticulación alerta sobre un desacoplamiento entre el ecosistema y la estructura institucional, con las implicaciones que esto puede traer para la gestión del complejo como una unidad". (Tomado del numeral 19.3 de la Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Primero, es importante resaltar que la Ley 99 de 1993, ya tenía previsto el tema de la convergencia y articulación dirigida a una gestión ambiental de compromisos y acciones colectivas, cuando crea el Sistema Nacional Ambiental - SINA- como el conjunto de orientaciones, normas actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales orientados hacia el desarrollo sostenible.

El SINA propone integrar a los diferentes actores públicos, sociales y privados con responsabilidades explícitas en el tema ambiental con el fin de promover un modelo de desarrollo sostenible, a través de un manejo ambiental descentralizado, democrático y participativo.

De manera que lo que proponemos es poner en funcionamiento ese SINA que demanda la ley hace 25 años, en el contexto del páramo de Santurbán y los acuerdos que se deriven de su delimitación. En tal sentido, es claro que la coordinación del SINA en la jurisdicción del departamento Norte de Santander, le corresponde a CORPONOR y que su materialización se evidencia, aunque aún no se ha comprendido su verdadera razón de ser, en el Consejo Directivo de CORPONOR, cuyos miembros reflejan la reunión de la institucionalidad pública regional y nacional, los sectores de la producción, las organizaciones sociales y las comunidades indígenas existentes en el Norte de Santander. Sobre ese marco legal del SINA, se propone la siguiente estructura de Coordinación Permanente:

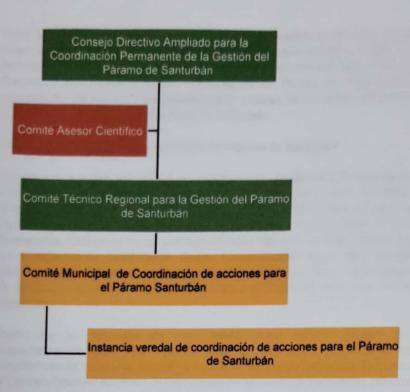


Figura 3. Estructura de Coordinación Permanente

 Consejo Directivo de Corponor Ampliado para la Coordinación Permanente de la Gestión del Páramo de Santurbán :

En consecuencia con la gráfica de la estructura anterior propuesta, el Consejo Directivo de CORPONOR Ampliado para la Coordinación Permanente del proceso de implementación y desarrollo de las acciones concertadas en la Resolución para la delimitación del páramo de Santurbán, es el máximo órgano de coordinación y articulación y estará conformado, además de los miembros del Consejo Directivo definidos en la ley 99 de 1993, por las demás entidades del SINA, con obligaciones en la integralidad que demanda el manejo de los diferentes componentes que requiere el manejo de las áreas delimitadas de páramos. Para hacer vinculante la participación interinstitucional y social, en esta estructura organizativa, el Consejo Directivo de CORPONOR, bajo el liderazgo del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible generará una reglamentación específica para el funcionamiento de este Consejo Directivo Ampliado, creado para la Coordinación Permanente del proceso de implementación de las acciones e inversiones concertadas para el páramo de Santurbán.

Tendrá como mínimo las funciones de: a) Darse su propio reglamento; b) Respaldar legal, técnica, logística y financieramente los requerimientos que demande el proceso para la aplicación de las acciones e inversiones acordadas; c) Delegar los miembros del Comité Técnico Regional de Coordinación Permanente, previstos en la estructura de coordinación permanente; d) Apoyar la formulación y gestión de proyectos asociados al proceso en los escenarios regional, Nacional y de cooperación técnica internacional.

Dicha estructura organizativa debe permitir operacionalizar anualmente las acciones e inversiones contenidas en el acuerdo realizado para cada municipio y debe incluir, como garantes del cumplimiento de las obligaciones, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los representantes de las comunidades del páramo y las organizaciones sociales de los centros urbanos vinculados al proceso de conservación del páramo de Santurbán.

## Comité Técnico Regional para la Gestión del Páramo de Santurbán:

Corresponde a la instancia técnica de organización y gestión para la coordinación dirigida a la implementación de las acciones e inversiones acordadas para Santurbán, en una línea de tiempo, el cual estará conformado por un delgado técnico de cada una de las instituciones que forman parte del Consejo Directivo Ampliado para la Coordinación Permanente. Este grupo tendrá una Coordinación General que será ejercida inicialmente por el delegado de CORPONOR. Podrán formar de este Grupo todas las personas o instituciones interesadas en apoyar y participar en el proceso dirigido a la implementación de acciones e inversiones para la conservación y el manejo sostenible del páramo de Santurbán.

Dentro de las funciones de este comité, como mínimo estarán: a) Definir, concertadamente, para cada vigencia fiscal, las acciones y proyectos derivados del cumplimiento de los puntos acordados en la línea del tiempo estipulado; b) Presentar, ante el Consejo Directivo Ampliado, la financiación de las acciones y proyectos definidos para la respectiva vigencia fiscal; c) Sugerir los mecanismos respectivos para la ejecución de las inversiones que demandan los proyectos aprobados; d)Promover la organización interna y darse su propio reglamento, para el complimiento de sus funciones; e) Realizar la coordinación de las acciones con cada uno de los Comités Municipales de Coordinación f)Diseñar y aplicar un mecanismo para la evaluación y el seguimiento anual en el cumplimiento de las acciones e inversiones realizadas; g) Asistir a las reuniones periódicas, las cuales se convocarán por intermedio de la Coordinación General del Grupo: h) Llevar una memoria del proceso a través de la Coordinación General del grupo; i) Mantener informado al Consejo Directivo Ampliado de los avances del proceso; j) Sistematizar la experiencia del proceso.

## 7. Comité Municipal de Coordinación de Acciones para el Páramo de Santurbán:

Corresponden al grupo de personas e instancias que se organizan a nivel municipal para participar en la coordinación de las acciones e inversiones por las que deben responder las diferentes instituciones y que le corresponden al Municipio, en el marco de los acuerdos para la gestión integral en el proceso de delimitación del páramo de Santurbán y quienes coordinarán la ejecución directa de las diferentes líneas de acción acordadas en una línea de tiempo. Formarán parte, como mínimo, de este Comité, El Alcalde o su delegado, el Presidente del Concejo Municipal; el Personero Municipal; los miembros del Comité de Educación Ambiental (CEAM) y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal cobijadas por el área delimitada concertada en la nueva Resolución de delimitación.

El liderazgo para su conformación estará en cabeza del Alcalde Municipal y una vez conformado, mediante acta de constitución, el respectivo comité se dará su propio

reglamento en el que mínimamente deben establecer sus funciones, la periodicidad de sus reuniones y demás aspectos inherentes a la función de coordinación local del proceso.

8. Instancia veredal de Coordinación de Acciones para el Páramo de Santurbán:

Corresponde a la Junta de Acción Comunal de cada una de las veredas cobijadas por la delimitación y sujetas de las acciones e inversiones concertadas para el páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos. La JAC correspondiente, en el marco de sus Comité, generará su propia organización para realizar el proceso de coordinación con las instancias del nivel municipal y regional definidas en la presente estructura de Coordinación Permanente.

9. Comité Asesor Científico.

Corresponde a una instancia de asesoría en el tema de gestión del conocimiento, investigación básica y aplicada, desarrollo y aplicaciones tecnológicas e innovaciones, que se precisen realizar en el proceso para el desarrollo sostenible del páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos. Estará conformado, inicialmente, el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), el IDEAM, las Universidades públicas Regionales (Universidad de Pamplona y Universidad Francisco de Paula Santander) y en la medida de su conformación y desarrollo podrá ampliar su constitución con otras instituciones de los órdenes Regionales o Nacionales de carácter público o privado. La reglamentación de su funcionamiento se hará al interior del propio Comité Asesor Científico y para ello la Coordinación General del Grupo Técnico Regional citará a reunión inicial para su conformación y reglamentación de operación dentro de la presente estructura organizativa.

Para qué lo proponemos: Para garantizar que las acciones concertadas durante el proceso de delimitación del páramo realizado en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 sean efectivamente cumplidas mediante la operación de una estructura que involucra las instituciones de los niveles nacional, regional y local con responsabilidades en la gestión del páramo.

Cómo proponemos que se cumpla: Para este y los demás puntos de concertación, se propone generar hojas de ruta, en cabeza de un (os) responsable (s) en donde se detallen los pasos a seguir, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables relacionados con los resultados definidos en cada hoja de ruta sobre el respectivo punto concertado, de manera que se facilite su implementación.

3.6 Propuesta sobre un Modelo de Financiación para la protección integral y sostenible del páramo de Santurbán

Sentencia T-361 de 2017

"En sexto lugar, se dispondrá configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo de Santurbán. Por ejemplo, el MADS podría adoptar incentivos de conservación ambiental como la promoción del ecoturismo, sistemas productivos sostenibles –biocomercio- o pago por servicio ambiental. La configuración de un esquema económico permitirá que se implementen de forma rápida los programas de sustitución y reconvención de actividades, al igual que se mejoren los servicios ambientales que ofrece el páramo." (Tomado del numeral 19.3 de la

Sentencia T-361-17).

Lo que proponemos: Antes de configurar un modelo o esquema económico, es preciso, precisar las fuentes y con ellas estimar el volumen anual de recursos y su cobertura en el tiempo para lograr un alto impacto, cuando es evidente, como lo confirma la información de la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017 y su decisión de los puntos a que obliga a las instituciones para concertación con las comunidades que establece:

Sentencia T-361 de 2017

gestionar de manera integral el Páramo de Santurbán. Ello implica que en el proceso deliberativo se aborden ciertos temas de debate. La delimitación de esas materias es la concreción de la obligación que tiene el juez de tutela de dictar remedios judiciales efectivos para garantizar una adecuada participación (Supra 13.5). En las Sentencias T-135 de 2013, T-294 de 2014, T-660 de 2015 y SU-133 de 2017, la Corte identificó temas que debían ser abordados en el procedimiento de diálogo, los cuales tienen la finalidad de garantizar los contenidos mínimos de la participación ambiental y la materialización de una intervención ciudadana acorde con la Constitución. Nótese que los parámetros que se señalarán se identifican con tópicos ineludibles que deben tratados por la comunidad y no con decisiones sustantivas que borren la posibilidad de deliberación de los actores sociales e institucionales.

Además, tales medidas y pautas son necesarias debido al estado en que se encuentra la política pública de protección de páramo, por lo que se pretende que la presente decisión permita avanzar en esa tarea en el ecosistema de Santurbán. En informe de la Contraloría General de la República presentado al Congreso, el ente fiscal señaló que dicha gestión administrativa tiene déficit en su implementación, problemas en la formulación de diseño de estrategia global, ausencia de indicadores para el seguimiento y monitoreo de las regulaciones, así como precariedad de asignación de recursos destinados al manejo de las áreas protegidas, por ejemplo en la adquisición de terrenos, en el desmantelamiento, eliminación y reconversión de actividades económicas y productivas."

Por lo anterior, se puede afirmar que existe un gran pasivo, de la institucionalidad pública, en las acciones e inversiones que no se han realizado por parte de los actores del SINA en estos 25 años de su existencia, de manera que la precariedad en la asignación de recursos, que se suma a las condiciones críticas relacionadas con los efectos del cambio climático, es un tema a subsanar mediante los acuerdos a concertar en la presente propuesta y que se relacionan en la matriz de puntos a acordar en materia de fuentes de financiación que se presenta más adelante.

En consecuencia nuestra propuesta abarca tres acciones:

- Estimar cuantos recursos se pueden disponer en realidad, para hacer posible el cumplimiento de los acuerdos y para ello es obligatorio que se acuerden los compromisos a partir de la matriz que proponemos para la discusión y aprobación.
- Una vez concertada la posibilidad de compromisos reales de las fuentes de recursos propuestas en la matriz, estimar el volumen de recursos para los próximos 15 o 20 años y establecer un plan presupuestal anualizado, con base en las prioridades que demanda

- el proceso para la conservación de los servicios ecosistémicos del páramo y sus ecosistemas vecinos, en armonía con una producción agropecuaria funcionalmente vinculada a la conservación.
- 3. De darse los dos puntos anteriores, configurar un esquema económico que permita una aplicación rápida, efectiva y transparente de los recursos para atender las demandas concertadas, en armonía con los mecanismos de Coordinación y Fiscalización, propuestos en el presente documento. En tal sentido se propone el siguiente modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y la obtención de recursos de diferentes fuentes (Públicos, privados, de proyectos) para lograr una sostenibilidad económica robusta en al menos los siguientes 20 años.

Matriz de concertación sobre montos, tiempos, porcentajes y destinación de fuentes de financiación establecidas en la ley

Enudadiproyecto	Fuente de recursos	Propuesta a concertar	Requerimientos o pasos para
ONGs y comunidades Campesinas y Urbanas y inculadas y comprometidas en el marco de la Sentencia T-361 de 2017	Aportes propios y gestión para financiación en el orden Regional, Nacional e Internacional	Formular y gestionar proyectos dirigidos a la conservación del páramo de Santurbán y sus ecosistemas vecinos y generar un manifiesto de los compromisos de participación en cada uno de los puntos acordados de la Sentencia.	Generar a nivel municipal y desde los espacios de Coordinación Permanente Local y la Fiscalización de la gestión, en el nivel local, documento a manera de hoja de ruta, para el cumplimiento de esta propuesta.
Departamento Norte de Santander, municipios de Cúcuta y el área Metropolitana, municipios en Santurbán y en las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita vinculados en la Sentencia T-361 de 2017	Aportes del 1% de los ingresos comentes que demanda el artículo 111 de la ley 99 de 1983 modificado por el decreto 953 de 2013 y modificaciones subsiguientes.  La norma establece la inversión de no menos del 1% del total de los ingresos comentes, no obstante, actualmente casi ninguna alcaldía aplica un monto superior al 1% y además se calcula sobre los recursos de libre destinación, cuando la norma establece que debe hacerse del total de los ingresos cornentes.  Recursos del Fondo Nacional de Regalías	Primero: que el cálculo de los recurso provenientes de esta fuente se hagan del total de los ingresos corrientes y no de los de libre destinación.  Segundo: que para el período de las 4 administraciones siguientes (16 años) de los entes territoriales, o sea 16 años seguidos, se eleve este monto a un 2% y que su cálculo se haga como lo demanda la norma del total de los ingresos corrientes  Tercero: Que la prioridad en la inversión sea el resultado concertado con las comunidades, el municipio, la Autoridad ambiental y en las zonas estratégicas donde nacen las más importantes fuentes de agua del páramo de Santurbán, que corresponden a los municipios donde se localizan los cuatro (4) Parques Naturales Regionales que se localizan en el páramo de Santurbán y sus ecosistemas conexos.  Además que bajo el liderazgo del señor gobernador del Norte de Santander, se formulen, gestionen el miplemente proyectos viables de ser financiados por el Endo Narional de Donaliza.	Oue los Consejos Municipales y la Asamblea del departamento Norte de Santander, generen los acuerdos y la ordenanza que permita aprobar esta decisión.  En cuanto a la gestión de proyectos con recurso de regalías, se requiere el compromiso de viabilizar esta propuesta, en el marco de espacio de concertación, y seguidamente establecer una hoja de ruta para darle el respectivo cumplimiento.

### cumplimiento de los acuerdos de Santurbán y la conservación, conocimiento y desarrollo integral y sostenible de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Pamplonita. Proponer, por iniciativa de los respectivos alcaldes aumento del 1,5 por mil al 2.0 Que los Alcaldes, con la asesoría por mil de la sobretasa definida de CORPONOR, presenten la Este aumento del 0,5 % que se fija anualmente por Municipios de la en el artículo 44 de la ley 99 de iniciativa ante sus respectivos el Concejo municipal a iniciativa del respectivo Cuenca del Río 1993, con destino específico a Concejos Municipales y que exista alcalde, significa para el caso de los municipios de la Zulia incluido las acciones integrales de la voluntad política de los cuenca, un valor anual cercano a los 5.000 millones Cúcuta, Villa del adquisición de predios, pago honorables Concejales para darle de pesos anuales y ofrecería una importante suma, Rosario v Puerto por servicios ambientales y su aprobación y así garantizar a con la cual se podría obtener resultados de alto Santander manejo de las áreas perpetuidad los recursos para la impacto y cobertura en esta materia y conservar así estratégicas para la provisión y administración y manejo de las un caudal base para la cuenca. regulación del agua en las áreas estratégicas para mantener cuencas de los ríos Zulia y la oferta de agua para las actuales Pamplonita y futuras generaciones Que el Consejo Directivo apruebe un presupuesto específico, por un período de 4 administraciones, de Que el director general de las transferencias de Termotasajero y proyectar un CORPONOR presente crédito para incrementar la inversión dirigida a la propuesta al Consejo Directivo de Transferencias del sector CORPONOR compra de predios en el área, soportando el pago la Corporación o en su defecto eléctrico: Recursos con los ingresos futuros que se derivarían de la cualquiera de los miembros que **TERMOTASAJERO** constituye el mismo, en especial el generación de energía TERMOTASAJERO II que ya entró en operación Ministerio de Ambiente y con un nuevo recurso por mayor generación de Desarrollo Sostenible, para su energía. aprobación. CORPONOR-Obligaciones de Que CORPONOR, con el acompañamiento y carácter Primero: Consolidar la información Ministerio ambiental, especialmente las respaldo del MADS, la ANLA y los titulares de las de potenciales actividades y **Ambiente** compensaciones licencias, estructure y gestione una propuesta de de los proyectos con obligaciones de Desarrollo titulares de actividades y consolidar y dirigir esta inversiones para generar un compensación. Sostenible MADSimpacto y cobertura en el área del páramo de provectos que requieren Agencia Nacional licenciamiento de carácter Santurbán y sus ecosistemas conexos, con especial Licencias énfasis en proteger el servicio ecosistémico de ambiental Segundo: Estructurar propuesta Ambientalespreliminar de dirigir las inversiones provisión de agua y la diversidad biológica ANLA-Titulares de de compensación hacia el licencias cumplimiento de los acuerdos de Santurbán.

obligaciones de compensación			Tercero: Realizar gestión para aprobación e implementación de la propuesta.
Proyecto Acueducto Metropolitano	Inversión del 1% (Parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993) e inversiones de compensación por pérdida de biodiversidad.	Aunque no requiere licencia ambiental, la responsabilidad con la protección de la cuenca generadora del recurso agua no debe evadirse. Esta cifra estaría por el orden de los \$ 3.000 millones de pesos, que se sumaría a la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad asociada a las actividades de construcción de la obra lineal.	Primero: que este espacio de concertación se defina la viabilidad de la propuesta o el acuerdo a que se llegue.  Segundo: bajo el liderazgo de CORPONOR y con la participación del ejecutor del proyecto y la participación social, acordar las líneas de acción que se financiarian con estos recursos.  Tercero: definir, por parte del ejecutor, el plan de inversión respectivo
TERMOTASAJERO- Proyecto TERMOTASAJER O II	Inversión del 1% (Parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993); Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recurso de compensaciones de carácter ambiental; Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	El proyecto se localiza sobre la cuenca hidrográfica y no utiliza nuevo caudal pero igual se debe extender la responsabilidad con la cuenca aportante y las comunidades de la parte alta de la misma.  En tal sentido la propuesta va dirigida a que TERMOTASAJERO genere el compromiso, por al menos 15 años de unos aportes dirigidos a la implementación de infraestructura verde (compra de predios, revegetalización, sistemas de agroforestería, reservorios etc.), y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias del páramo y los ecosistemas vecinos, usando inversiones en el tema ambiental, incluidas las compensaciones, y de RES, deducibles tributariamente.  Además, por el uso del carbón para la generación de energía, se puede trabajar el tema de secuestro	Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.

Scanned by CamScanner

### de carbono que tiene la aplicación de medidas de infraestructura verde como medida compensatoria de la huella de carbono atribuida a la empresa. Para darle cumplimiento a los provectos potencialmente financiables con recursos voluntarios de ECOPETROL. en cumplimiento de la Meta 11: Para el 2020, al menos el 17 % de las zonas terrestres y aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, se Primero: definir en el espacio de conservan por medio de Que ECOPETROL, junto con CORPONOR, como concertación la viabilidad de la sistemas de áreas protegidas. autoridad ambiental puedan estudiar esta posibilidad propuesta. Esta meta Corporativa se en un plazo no superior al 31 de marzo del 2019 y **ECOPETROI** realiza en apoyo a la meta del ofrezcan una respuesta concreta a la comunidad del Segundo: Generar una hoja de Plan Nacional de desarrollo páramo representada en el mecanismo de ruta para la implementación de las 2010-2014 dirigida a incorporar fiscalización a nivel regional. 3 millones de nuevas ha al propuestas con esta fuente de Sistema Nacional de Áreas financiación. Protegidas. Además la posibilidad de realizar inversiones en el tema ambiental y de RES deducibles tributariamente. (Decreto 3172 de 2003) EIS-Aguas Koital Mecanismo de deducciones Que para un período de 15 años, pueda apostarle a Primero: Viabilizar la propuesta en tributarias (decreto 3172 de una buena inversión utilizando el mecanismo de el escenario de concertación 2003); Recursos deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003), o por previsto en la Sentencia T-361 de Responsabilidad recursos de responsabilidad social empresarial y Social 2017. Empresarial (RSE): donaciones compensaciones de carácter Segundo: Generar una hoia de ambiental; Modificaciones al Se propone además revisar el actual contrato de ruta para la implementación de las contrato; o donaciones o por manera que se genere la obligación de hacer propuestas con esta fuente de iniciativa propia. inversiones para la compra de predios y el ulterior financiación manejo de las áreas estratégicas para mantener la oferta de agua, pues la sustentabilidad de la empresa de acueducto depende de la oferta regular

### de agua y del estado de sedimentación de la misma. Constituir desde Aguas Kpital, una o más empresa envasadora de aqua cuyas utilidades sean dirigidas a la protección de las fuentes productoras de agua y generar un trabajo de sensibilización para que los consumidores respaldemos este producto por su compromiso ambiental Las empresas de agua, podría ser localizada en los municipios de Cucutilla y Salazar de las Palmas, inicialmente, con el agua proveniente de la zona del PNR Santurbán-Salazar y del PNR Sisavita y la comercialización podría formar parte de un segmento de las ventas de empresas como Postobón, Bavaria y CocaCola, entre otras. Explorar posibilidad de realizar Primero: Viabilizar la inversiones en el tema propuesta en el escenario de ambiental y de RES deducibles concertación previsto en tributariamente. (Decreto 3172 Participar en esta bolsa inicial para la compra de Sentencia T-361 de 2017. de 2003). Y darle seguimiento predios de los PNR y el pago por servicios CENS-EPM a la financiación y apoyo a las ambientales en sus zonas amortiguadoras, mediante comunidades campesinas de Segundo: Generar una hoia de la estrategia BanCo2 ruta para la implementación de las los municipios de Cucutilla y Salazar de las Palmas, propuestas con esta fuente de mediante el programa BanCo2 financiación. Es el mayor usuario del agua Primero: Viabilizar de la cuenca del Río Zulia v Definir, por un período de al menos 10 años, un propuesta en el escenario de podría hacer aportes en el recurso anual específico para infraestructura verde concertación previsto en la tema de compra de predios. (compra de predios, revegetalización, sistemas de Sentencia T-361 de 2017. utilizando el mecanismo de **ASOZULIA** agroforestería, etc.), con un estimativo de 100 mil deducciones tributarias pesos por usuario, con el incremento del IPC, se (decreto 3172 de 2003) o Segundo: Generar una hoja de permitiría obtener cerca de 3.000 millones de pesos ruta para la implementación de las voluntariamente por aporte de para ser invertidos durante esos 10 años propuestas con esta fuente de sus más de 2.900 productores financiación. de arroz. BAVARIA-Mecanismo de deducciones Que para un período de 15 años, pueda apostarle a Primero: Primero: Viabilizar la POSTOBÓNuna buena inversión utilizando el mecanismo de tributarias (decreto 3172 de propuesta en el escenario de

COCA COLA	2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003), o recursos de responsabilidad social empresarial y donaciones, o creando un mecanismo de aporte por consumo, así como lo hacen otras empresas( Por ejemplo, POSTOBÓN, con Agua Brisa al sector educativo)	concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.
BANCOLOMBIA y otras entidades financieras	Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	Igual, solicitarle un aporte dirigido a la implementación de infraestructura verde (compra de predios, revegetalización, sistemas de agroforestería, reservorios etc.), y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias del páramo, por un período de 15 años usando inversiones en medio ambiente, de RES y donaciones, todas deducibles tributariamente. (Decreto 3172 de 2003)	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.
Gremio del Carbón	Uso de recursos de compensaciones de carácter ambiental; Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones; o por iniciativa propia.	Que el gremio genere el compromiso, por al menos 10 años de unos aportes dirigidos a la implementación de infraestructura verde (compra de predios, revegetalización, sistemas de agroforestería, reservorios etc.), y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias del páramo, usando inversiones en el tema ambiental, incluidas las compensaciones, y de RES, deducibles tributariamente.  Además se pueden trabajar, esas inversiones, en el tema de secuestro de carbono como medida	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.
Gremio de la Arcilla	Uso de recursos de compensaciones de carácter ambiental; Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad	compensatoria de la huella de carbono atribuida a las empresas dedicadas a la explotación de carbón.  Que el gremio genere el compromiso, por al menos 10 años, de unos aportes dirigidos a la implementación de infraestructura verde (compra de predios, revegetalización, sistemas de agroforestería, reservorios etc.), y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias del	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.
100 y 40	Social Empresarial (RSE) o donaciones; o por iniciativa	páramo, usando inversiones en el tema ambiental, incluidas las compensaciones, y de RES, deducibles	Segundo: Generar una hoja d ruta para la implementación de la propuestas con esta fuente d

2		7	
2		3	
4		3	
		3	
4	г	7	

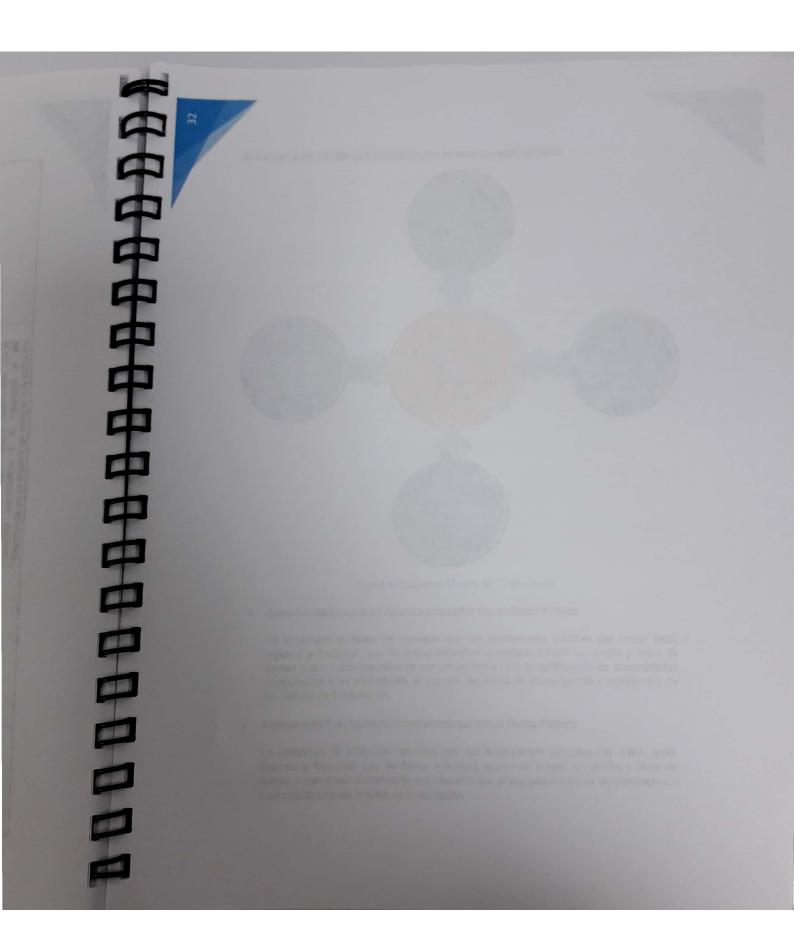
	propia.			
	propie.	tributariamente,  Además se pueden trabajar esas inversiones en el tema de secuestro de carbono como medida compensatoria de la huella de carbono atribuida a las empresas dedicadas a esta explotación.	financiación.	
Cámara de Comercio de Cúcuta	Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	Que para un período de 15 años, pueda apostarle a una buena inversión utilizando el mecanismo de las fuentes de recursos relacionadas, dirigidas a las acciones concertadas para le conservación integral del páramo de Santurbán y sus sistemas conexos.	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.	
HOMECENTER y otros grandes almacenes y grandes Centros Comerciales	Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	Que el grueso de este sector comercial unido, genere el compromiso, por al menos 10 años, de unos aportes dirigidos a la implementación de infraestructura verde (compra de predios, revegetalización, sistemas de agroforestería, reservorios etc.), y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias del páramo, usando inversiones con las fuentes de recursos referidas.	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.	
FENALCO	Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o donaciones o por iniciativa propia.	Que para un período de 15 años, pueda apostarle a una buena inversión utilizando el mecanismo de las fuentes de recursos relacionadas, dirigidas a las acciones concertadas para le conservación integral del páramo de Santurbán y sus sistemas conexos.		
Empresa de Felefonia(CLARO, MOVISTAR, FIGO) y de transporte de	Mecanismo de deducciones tributarias (decreto 3172 de 2003); Recursos por Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o	Las mismas usan las zona de páramo y la alta montaña para establecer sus antenas y en el caso de ISA, sus tendidos eléctricos. Estudiar la posibilidad de puede llegar a un acuerdo voluntario, que incluso incluya a los usuarios, de manera que	Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.	

Scanned by CamScanner

### energia (ISA) y donaciones o por iniciativa mostremos la solidaridad, regalando, el usuario de la usuarios Segundo: Generar una hoia de propia. región y la empresa, un minuto, cada uno a la ruta para la implementación de las semana, dirigido a la compra de predios por un propuestas con esta fuente de período de un año. financiación. Además que para un período de 15 años, pueda apostarle a una buena inversión utilizando el mecanismo de las fuentes de recursos relacionadas. dirigidas a las acciones concertadas para le conservación integral del páramo de Santurbán y sus sistemas conexos Alianza Biocuenca: Que en el marco de la Alianza, y teniendo como Mecanismo de deducciones Primero: Primero: Viabilizar la conformada por la garante el comité regional de fiscalización tributarias (decreto 3172 de propuesta en el escenario de instituciones propuesto, se generen los acuerdos, desde cada 2003): Recursos concertación previsto en la por pública sector y entre sectores(Público, productivo o Sentencia T-361 de 2017. Responsabilidad Social Fundación que proyecto específico), para la definición y articulación Empresarial (RSE): agrupa de las diferentes fuentes de financiación de Donaciones: Por iniciativa Segundo: Generar una hoja de empresas inversiones dirigidas al cumplimiento de los puntos Por propia: cooperación ruta para la implementación de las carácter regional y acordados en cumplimiento de la Sentencia T-361 técnica Internacional propuestas con esta fuente de Nacional de 2017 financiación. Gobernador de Recursos deducción Estructurar y gestionar la modificación del artículo 3 En cabeza del Gobernador actual Norte de tributaria de del decreto 3172 de 20013, o en su defecto personas William Villamizar Laquado, se Santander, Alcalde naturales y jurídicas por gestionar la inclusión de esta medida normativa en viabilizaría la aceptación de esta de Cúcuta. inversiones en control y el estatuto tributario, incluyendo como inversiones propuesta y en el corto tiempo, la Director General mejoramiento del ambiente. deducibles, el pago por servicios ambientales y Gobernación entregaría una hoja de CORPONOR y definidas en el decreto 3172 adicionando que para el caso de las inversiones en de ruta para la gestión propuesta parlamentarios del del 2003. compra de predios y pago por servicios ambientales, con esta fuente de financiación Norte al valor de la inversión respectiva, se le adicionará la Santander valoración económica estimada de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico, que determine la respectiva autoridad ambiental y para efectos del derecho de deducción, la inversión correspondiente a los rubros mencionados, una vez adicionada la valoración económica estimada de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico, no podrá superar el 200 % del valor invertido. Esta modificación, estimularía la inversión de los

<del>a a a a a a a a a a a a</del>

		particulares en la compra de predios y el pago por servicios ambientales y le permitiría a las Corporaciones, realizar gestión permanente con el sector privado para acceder a la aplicación de esta deducción que se convierte en una inversión concreta y efectiva, en un mecanismo de imagen para hacer visible su responsabilidad social y ambiental y en un negocio rentable para las empresas. (Anexo a esta la propuesta, la cual se gestionó por el Director General de CORPONOR, ante el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pero se recomienda gestionarla por el Señor Gobernador del Departamento y con el bloque de parlamentarios de la región, para hacer la gestión legislativa correspondiente.	
Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Minas y Energía	Presupuesto Nacional	Definir para al menos un período de 20 años, la asignación de recursos anuales del orden Nacional, consecuentes con la realidad de superar la precariedad de recurso de los últimos 25 años de creación del SINA, dirigidos al cumplimiento de los puntos concertados en cumplimiento de lo demandado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017	Desde cada uno de los tres ministerios se debe:  Primero: Primero: Viabilizar la propuesta en el escenario de concertación previsto en la Sentencia T-361 de 2017.  Segundo: Generar una hoja de ruta para la implementación de las propuestas con esta fuente de financiación.



Componente Fuentes de recursos provenientes del pago de obligaciones ambientales:

Lo constituye la bolsa de recursos de proyectos con requerimientos de inversiones ambientales de ley con los que se acordaron invertir en monto y línea de tiempo y que deben anualmente ser presentados, al espacio del fondo de convergencia y articulación de las fuentes de financiación.

 Componente fuentes de ONG y Comunidades Campesinas y Urbanas e instancias de fiscalización:

Lo constituye la bolsa de recursos que las ONG y las Comunidades Campesinas y Urbanas, definen aportar en la implementación de acciones y proyectos resultantes del proceso de concertación. Además, dentro de este componente, hará parte el Comité de Fiscalización Regional, como garante del cumplimiento de los compromisos de asignaciones de fuentes de recursos y las acciones de articulación y convergencia de recursos que se acuerden el espacio del Fondo de Convergencia y Articulación de Fuentes de Financiación. Anualmente, asistirán al espacio del fondo de convergencia y articulación de las fuentes de financiación para las funciones de articulación definición de sus apoyos y para ejercer la función de fiscalización. La representación de los miembros de ONG y Comunidades, se hará entre los miembros de éstos que forman parte del Comité Regional de Fiscalización.

• Componente Fondo de Convergencia y Articulación de Fuentes de Financiación:

Es un espacio en el que anualmente se convocará a las diferentes fuentes de recursos que asumieron obligaciones en el marco del acuerdo que demanda la Sentencia T-361 de 2017 para desarrollar el ejercicio que permita determinar los recursos anuales, las posibilidades de sinergia, la articulación de fuentes, la participación de las comunidades y facilitar la fiscalización en la aplicación efectiva de los mismos. EL Fondo de Convergencia y Articulación de Fuentes de Financiación, funcionará en el marco de la Alianza BioCuenca, quien se encargará de generar la dinámica requerida para su funcionamiento.

Cómo proponemos que se cumpla: Con la matriz de concertación propuesta y la estimación del monto de recursos para las fuentes, se desarrollará con los tomadores de decisión, la concertación respectiva a nivel municipal y se levantarán actas firmadas entre cada compromisario y la Mesa Permanente de Concertación Municipal, teniendo como garantes y testigos de dicho acuerdo, al ministerio público encargado por la Corte Constitucional de la Sentencia T-361/2017.

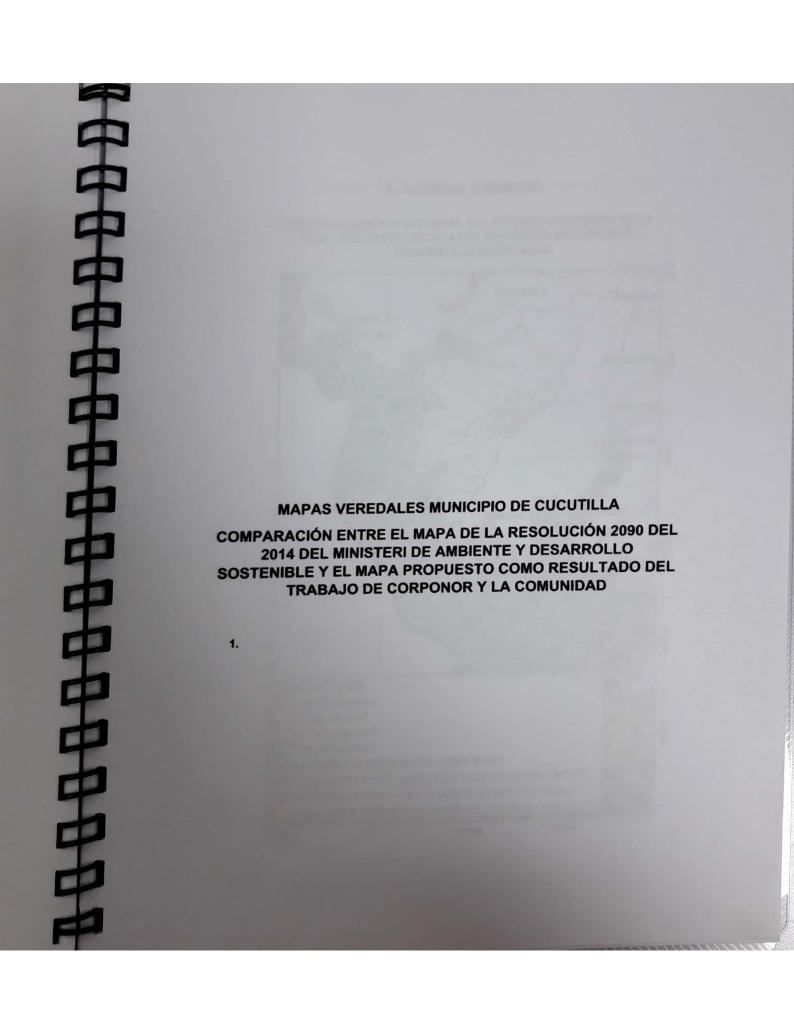
Una vez hechos los acuerdos, el MADS, Junto con CORPONOR y el Departamento, dispondrán lo necesario para darle cumplimiento y poner en funcionamiento el esquema del Modelo de Financiación propuesto.

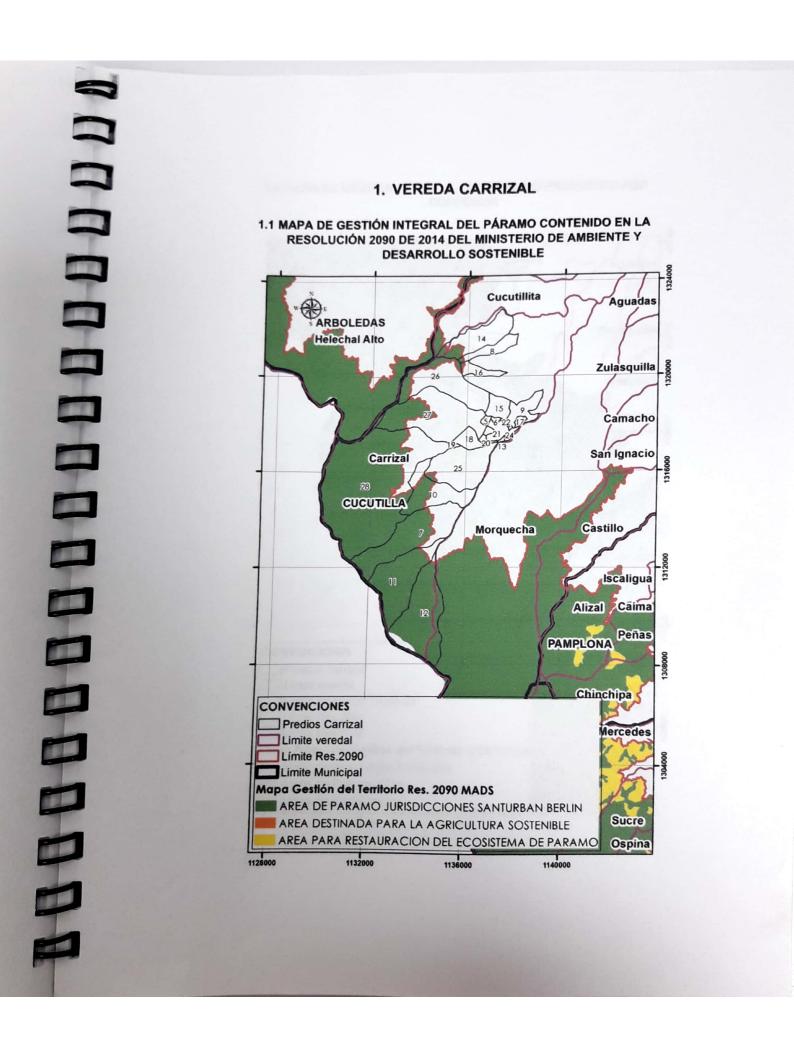
4. PROPUESTAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA RESPECTO A OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PÁRAMO

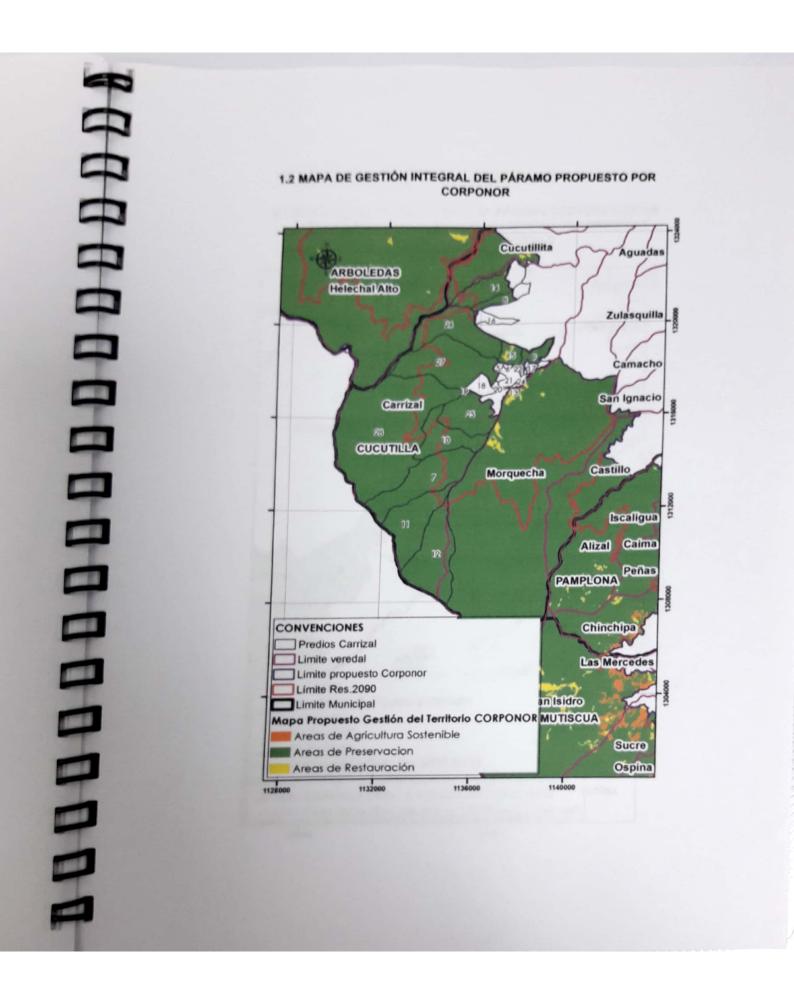
Recomendamos y proponemos que el MADS y las entidades que corresponden, tomen en consideración para incluir, en el marco de los acuerdo y hacerlos vinculantes mediante la

promulgación de la nueva resolución para la gestión integral en la conservación del páramo de Santurbán y sus ecosistemas vecinos, los siguientes puntos:

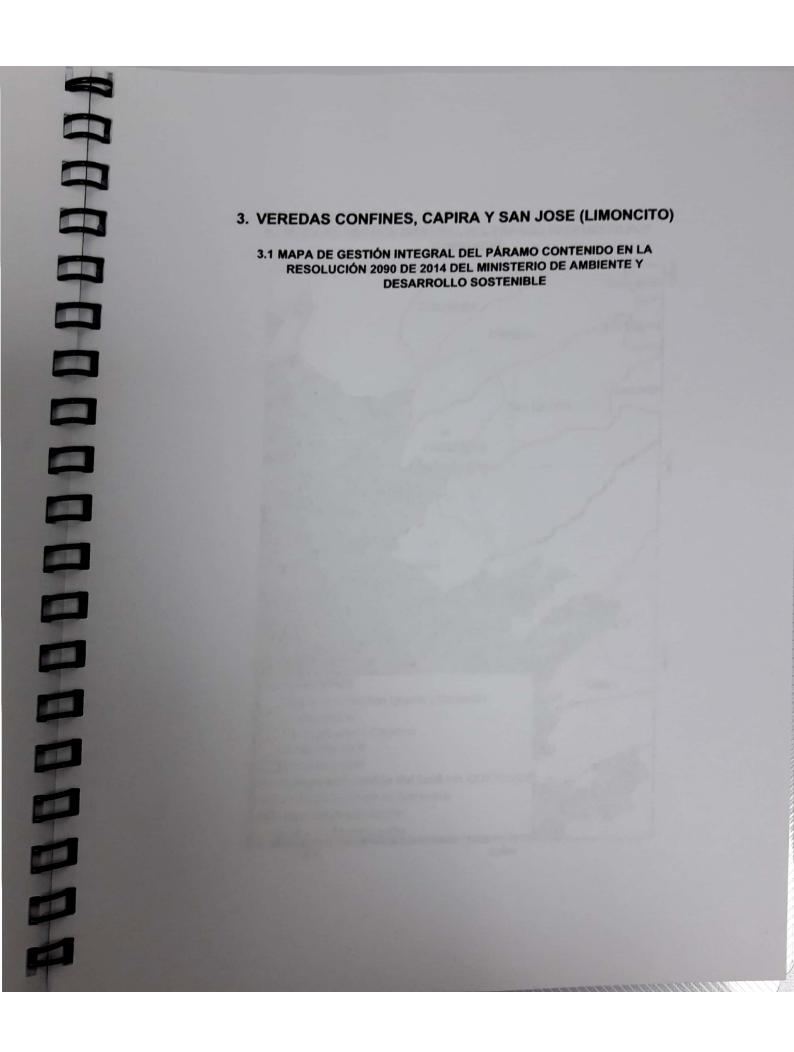
- Un programa de Mejoramiento de Vivienda Campesina para las familias del área del Mapa de Gestión Integral para la Conservación del Páramo de Santurbán.
- Un programa de Saneamiento básico para las familias del área del Mapa de Gestión Integral para la Conservación del Páramo de Santurbán.
- Un programa de Educación Universitaria gratuita para las familias del área del Mapa de Gestión Integral para la Conservación del Páramo de Santurbán
- Son frecuentes los problemas asociados a conflictos generados por fauna silvestre sobre los sistemas productivos, en especial los relacionados con los Pumas. En tal sentido se propone que desde el MADS, CORPONOR, el Departamento Norte de Santander, el Municipio y las propias comunidades se genere un programa específico que cubra a especies como el Oso de Anteojos, El Puma y el Cóndor Andino.
- Demandar de las Universidades regionales y las organizaciones sociales, el acompañamiento, como lo plantea la Corte en la Sentencia T-361 de 2017, para el acompañamiento de los pequeños campesinos a fin de construir una posición bien informada y si es el caso llevar a cabo intervenciones, en representación de ellos, en los espacios de participación, a fin de evitar inequidades en la emisión y calidad de las opiniones debido a las disímiles capacidades técnicas, económicas y jurídicas de los participantes.

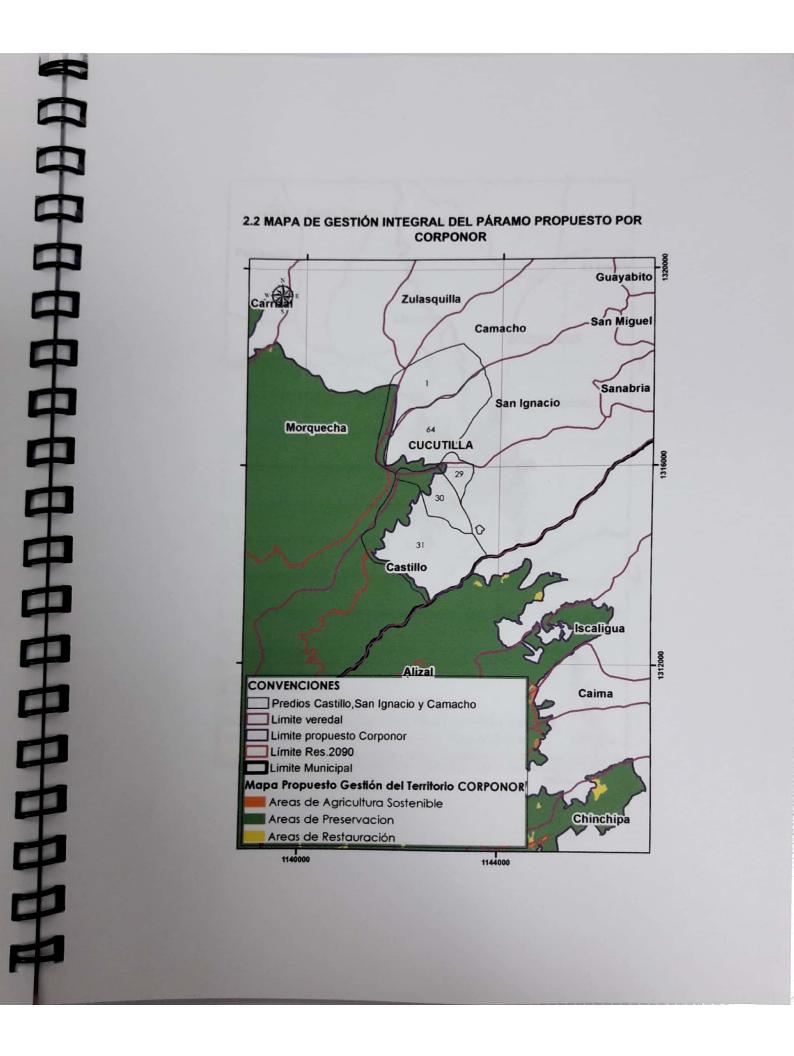


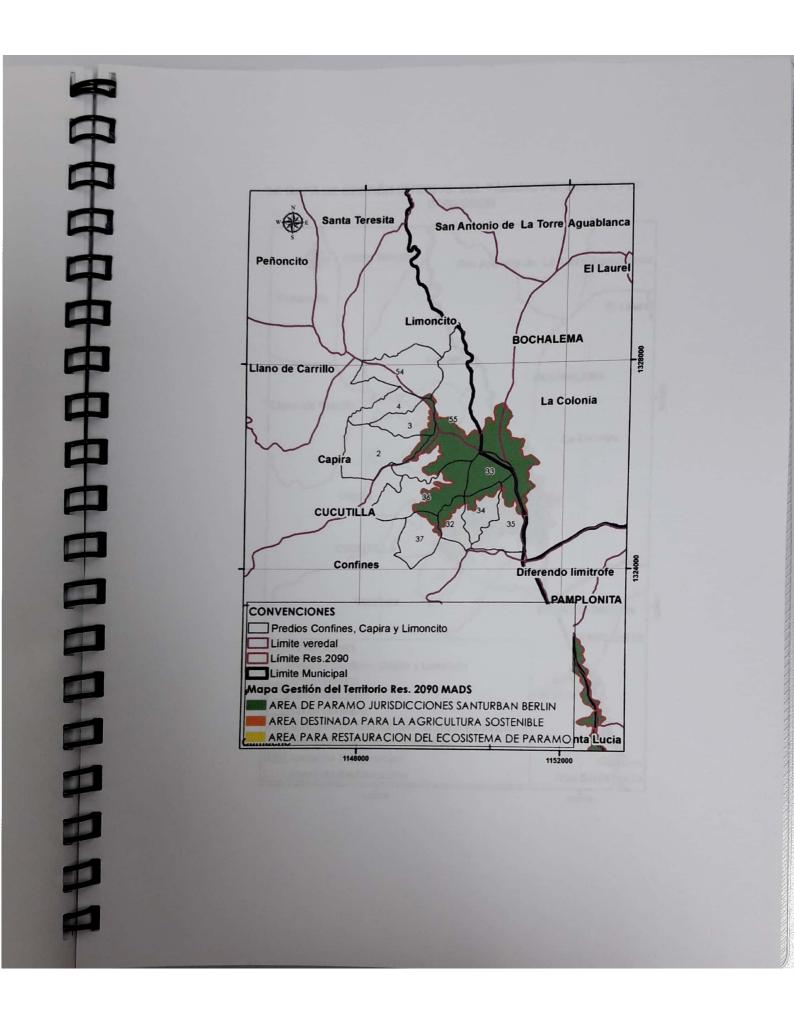


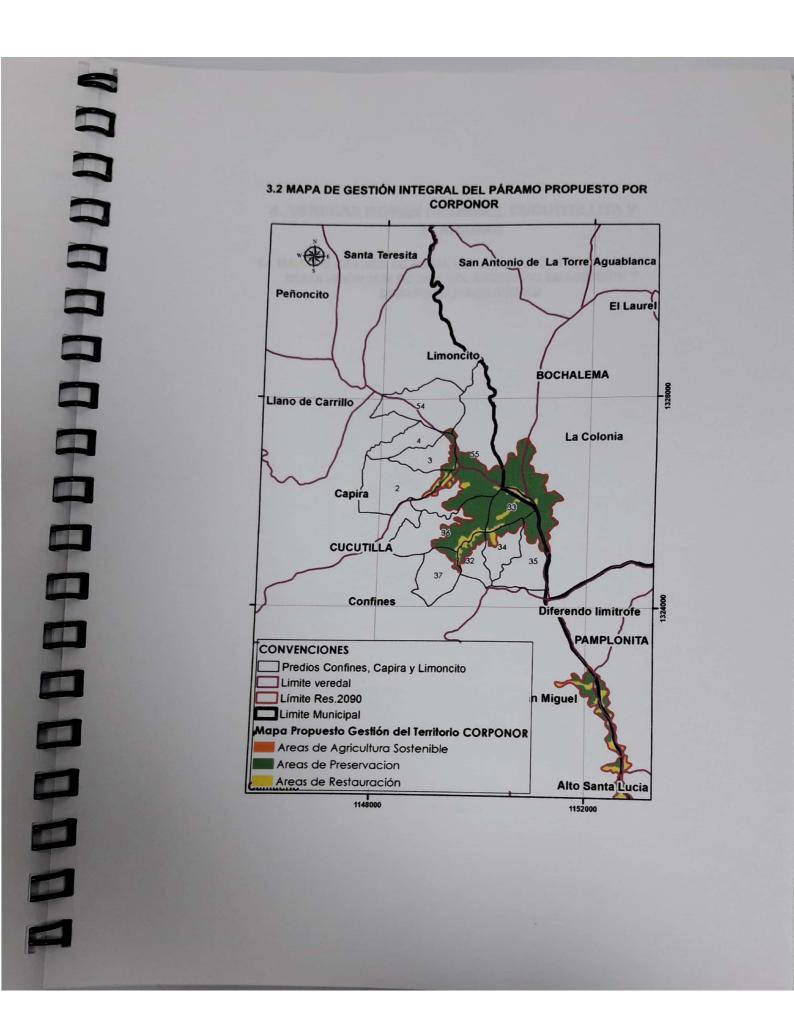


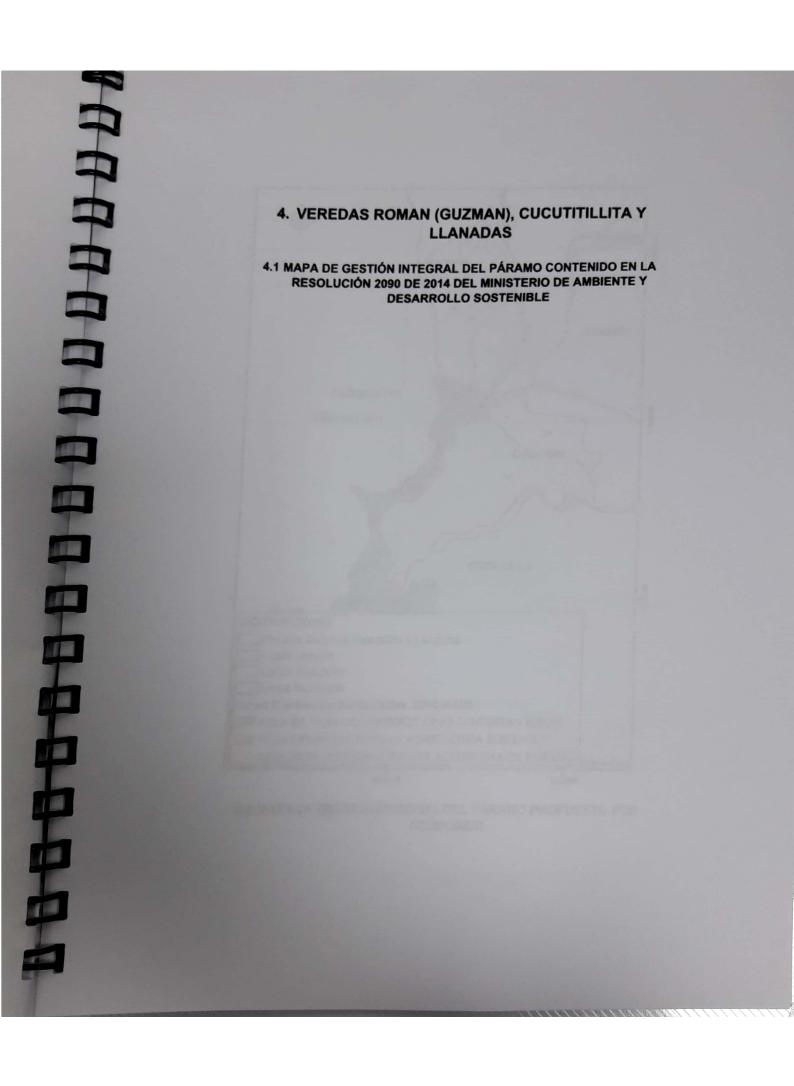
# 2. VEREDAS CASTILLO, SAN IGNACIO Y CAMACHO 2.1 MAPA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PÁRAMO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 2090 DE 2014 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y **DESARROLLO SOSTENIBLE** Guayabito Zulasquilla San Miguel Camacho Sanabria San Ignacio Morquecha CUCUTILLA Castillo Iscaligua Alizal Caima CONVENCIONES Predios Castillo, San Ignacio y Camacho Limite veredal Límite Res.2090 Limite Municipal Mapa Gestión del Territorio Res. 2090 MADS AREA DE PARAMO JURISDICCIONES SANTURBAN BERLIN chipa AREA DESTINADA PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE AREA PARA RESTAURACION DEL ECOSISTEMA DE PARAMO 1140000 1144000

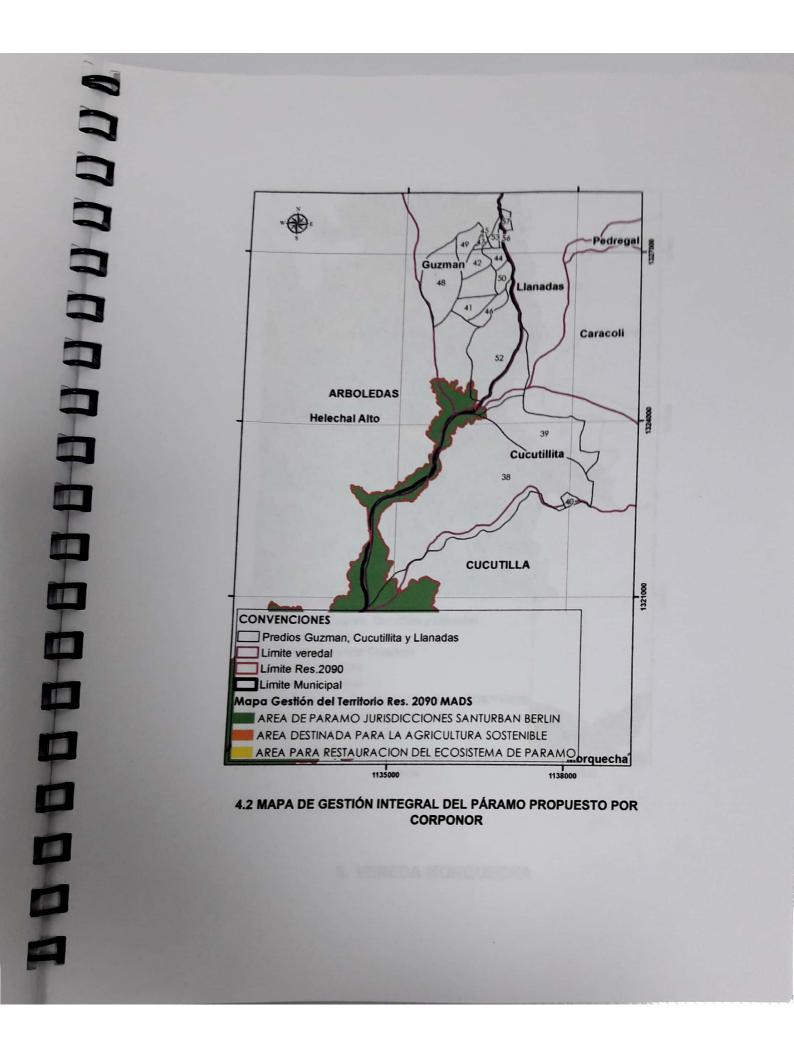


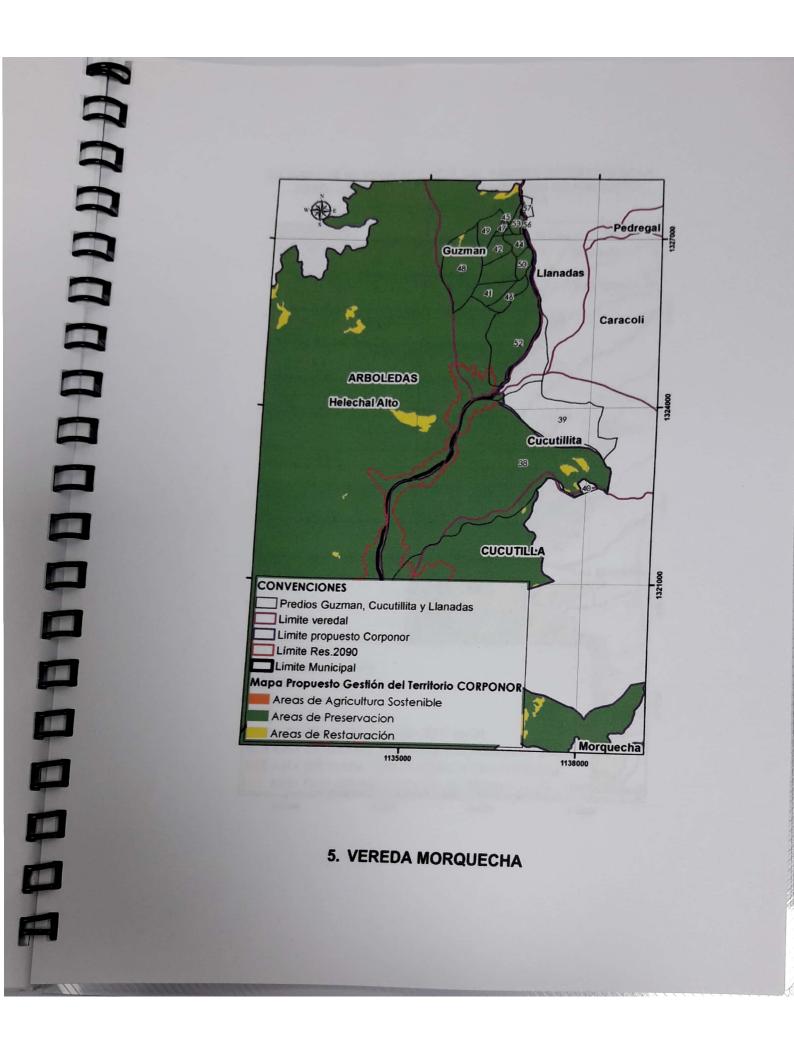


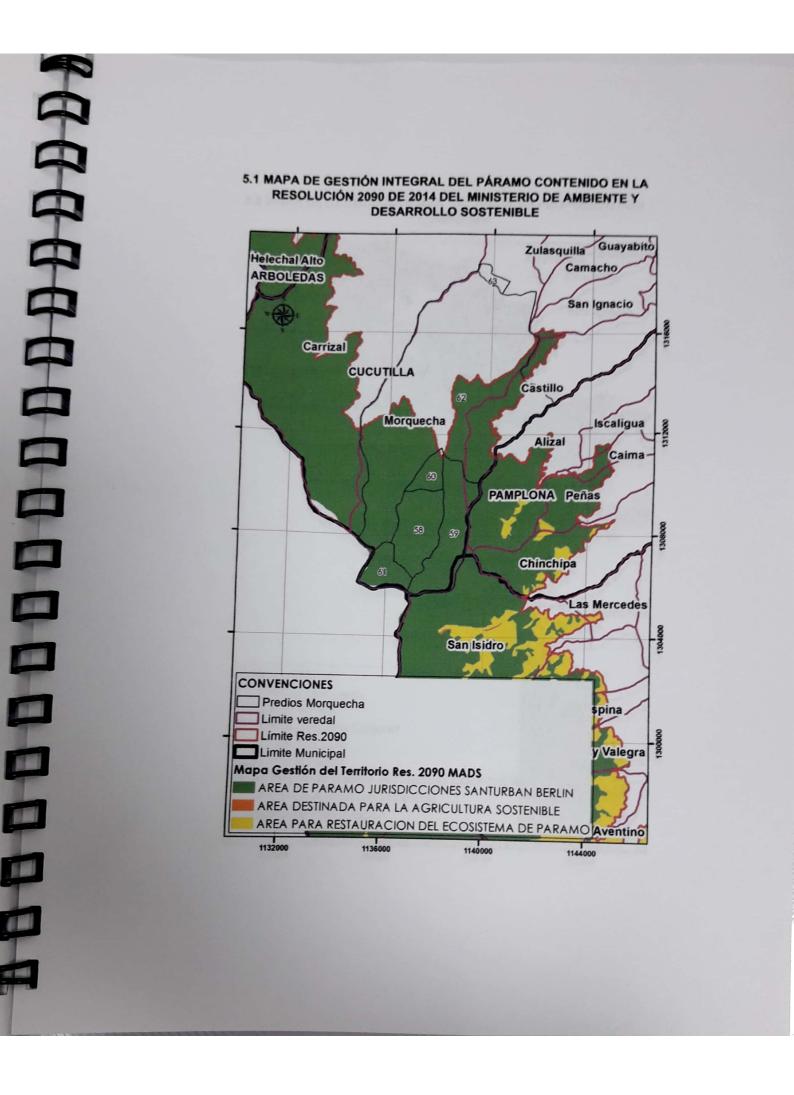


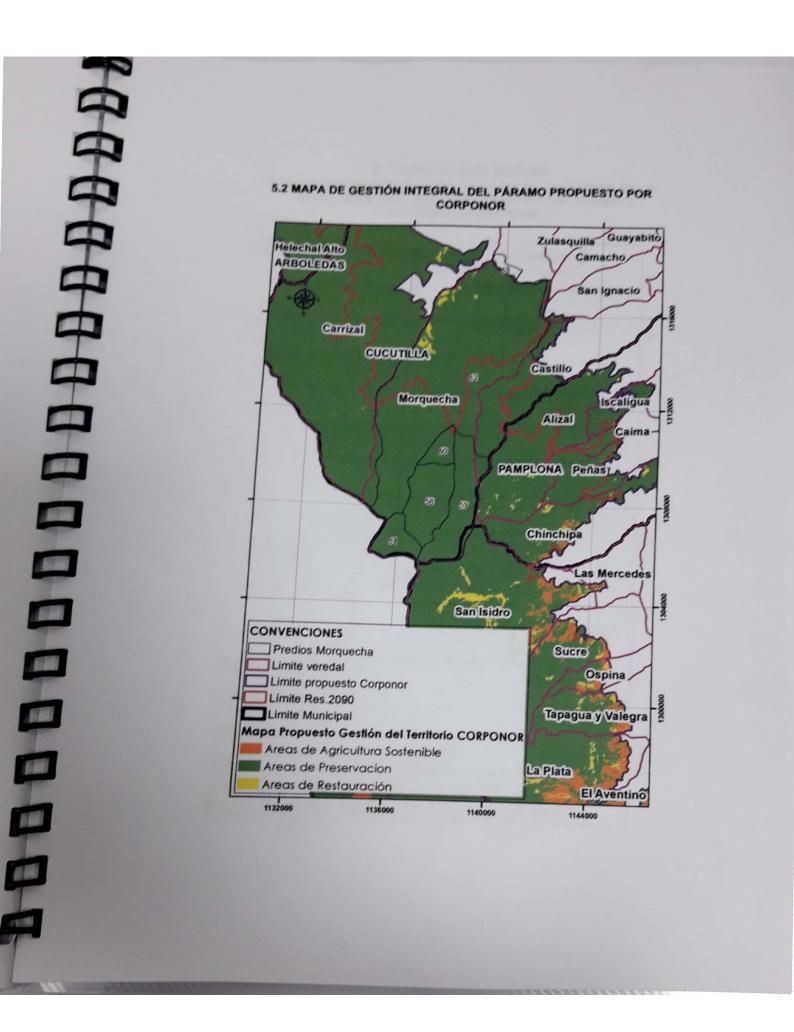


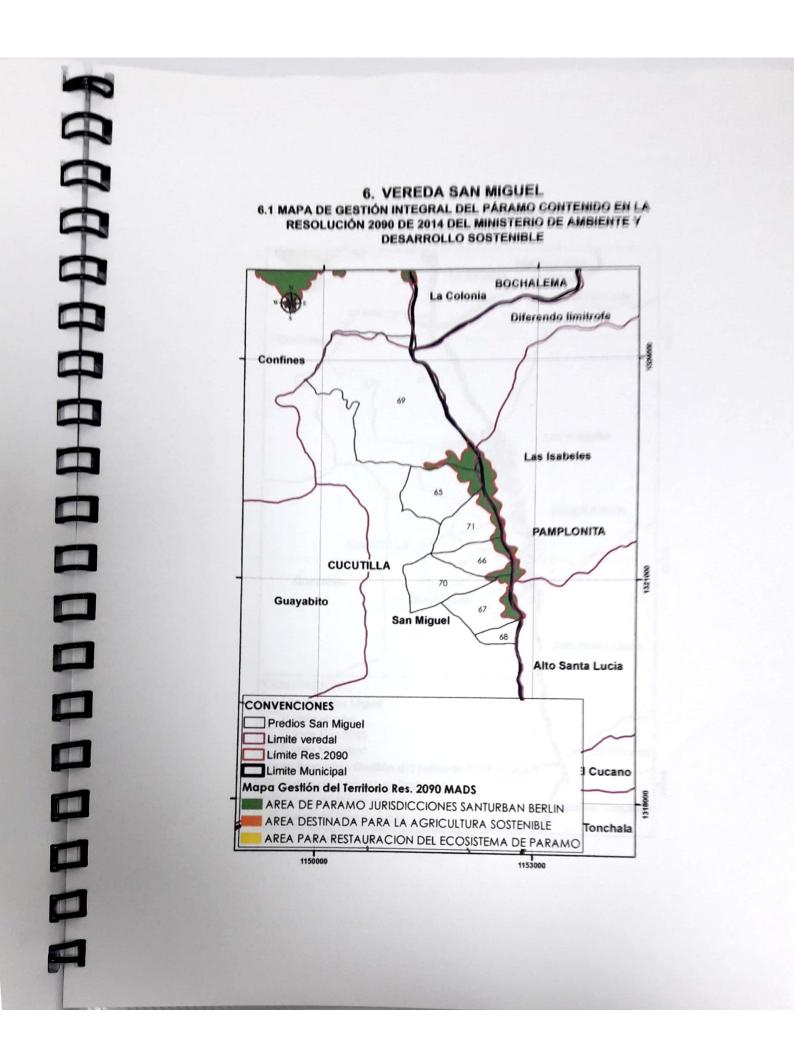


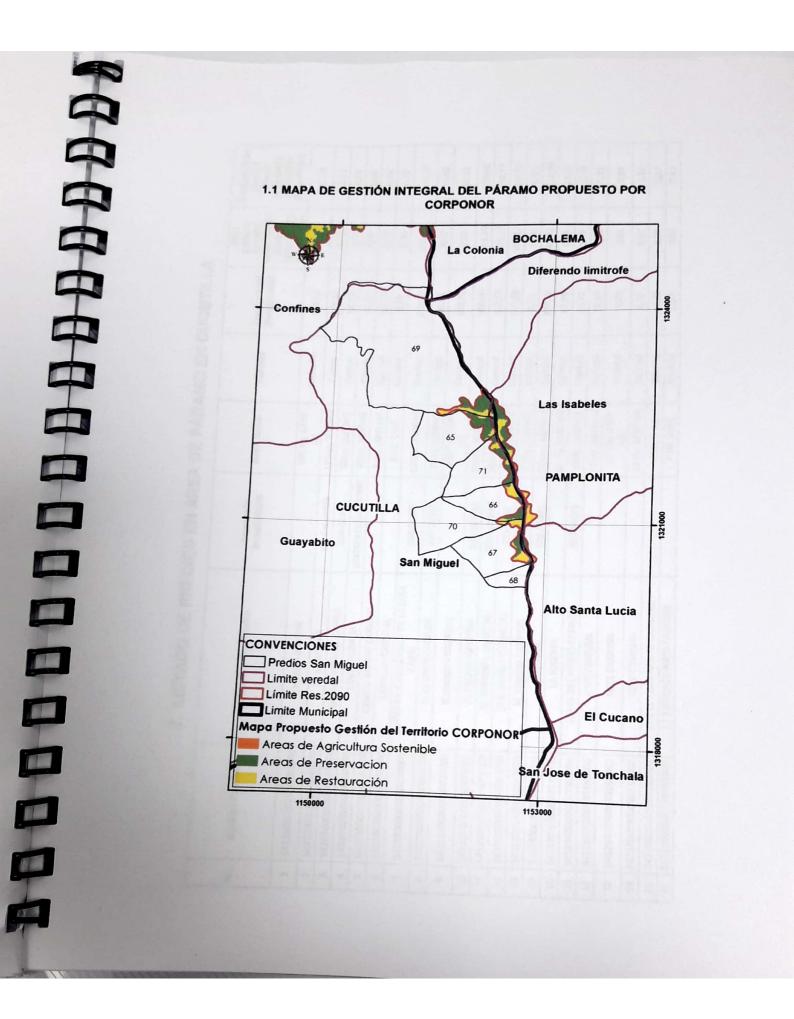












# 

7. LISTADO DE PREDIOS EN ÁREA DE PÁRAMO EN CUCUTILLA

Área páramo (verde) mapa propuesto	(hectárese)		32,19	2 3 3 5	3,44	8,89	0,00	0,48	0,05	554,34	58,60	81.12		308,86	459,77	566,32	00'0	208,00	72,32	413	25.0	0.87		1,42	0,27	0,47
Area páramo (verde) Resolución 2090 de	2014 MADS	(Heckers)	00'0	6.15	9.37	000	0.00	000	0000	383,35	4,42	00'0		113,80	425,45	526,18	00'0	45,71	00'0	3.77	000	000	000	000	00,00	00'0
Área predio (hectáreas)		-	191,23	121,02	56.09	48,24	12,07	808	0000	554,47	96,22	108,01	308 86	00,000	460,35	566,59	3,97	278,36	81,99	64,72	13.70	71,70	230	DC'7	14,89	11,07
Vereda		Camaraha	Camacho	Capira	Capira	Capira	Carrizal	Carrizal	Carrinal	10711100	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrieral	Callizal	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrizal	Carrinal	Camping	Carrical	Carrizal
Área IGAC		185 Ha, 6250	m2	119Ha, 7000m2	57Ha, 2000m2	47Ha, 7000m2	7 Ha, 5000 m2	6 Ha, 0 m2	628Ha, 7888m2	77Ha 5599m2	108 Ha, 6299	m2	326Ha, 8750m2	383Ha. 5000m2	535H3 5530m3	Supposed as a su	U Ha, 5000 m2	290Ha, 6250m2	82 Ha, 5000 m2	65Ha, 6250m2	14 Ha, 4949 m2	149 Ha, 6100	17 Ha. 5000 m2	4 Ha 0 m2	7 14- 0-2	/ Ha, Um2
Matricula Inmobiliaria				No disponible	260-22452	104008413594800966	The state of the s		260-64458	272-91957			260-134010	260-110043	272-3834		360 96341	14500-007	200 44420	260-14479						
Nombre del Predio		CHORRO GRANDE	LA MONTANA	SANTA ROSALIA CARIOA	CANTA CATIRA	CAMPO ALEGER CARGOS	CARBILLO CARRIZAL	CHEVA DE SHARES COMO	COEVA DE SUAREZ CRUZ DE LA LATA	EL CEDRON CARRIZAL	EI LINDERO CARRIZAL		EL PACHAL CARRIZAL	EL ROMERAL CARRIZAL	EL ROMERAL CARRIZZAL	EL TESORO CARRIZAL	HURUMAL	LA RESERVA	LOMA DEI MEDIO CABRIZAI	במונים כבר ווורבום בשעוונשר	LOTE CARRIZAL	LOTE CARRIZAL	LOTE CARRIZAL	LT 1 EL CIMIMIENTO CARRIZAL	LT 5 BUENOS AIRES CARRIZAL	
Código Predial	54223000200020001000		54223000100030048000	54223000100030102000	54223000100030047000	54223000300030146000	54223000300030145000		54223000300030084000	54223000300030052000	54223000300030032000	5422300030003000300000	000000000000000000000000000000000000000	34223000300030091000	54223000300030082000	54223000300030147000	54223000300030051000	54223000300030116000	54223000300030063000	232300000000000000000000000000000000000	34243UUU3UUU3UI33UU0	54223000300030154000	54223000300030155000	54223000300030136000	54223000300030140000	
ò	1	1	7	3	4	5	9	-		00	6	10	+	+	12	13	14	15	16	17	+	-	19 5	20 5	21 5	-

4
4
-
4
4
中
7
中
7
中
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
中
4
中
4
-
-

\$4223000300143000  \$4223000300030144000  \$4223000300030110000  \$4223000300030010000  \$4223000300030086000  \$4223000300030086000  \$4223000300030086000  \$4223000300030086000  \$422300010006001000  \$422300010006001000  \$422300010006001000  \$422300010006001000  \$422300010006001000  \$422300010006001000  \$422300030004005000	-	MT+TOCOCCO	LI 6 LOS INTELECTIVITY COLOR		-				
\$12230030001014000         IT STITUTION CAMPILAL         THE DATICHAL CARRIAL         THE DATICH	23 547	223000300030143000			2 Ha, 0 m2	Carrizal	99'9	000	1
S4223000300030110000   APTRELDLANG LORRIZAL   Z77-91448   358149, 7500m2   Carrizal   353.22   1107   10.00		233000300000	SI SIM CABANA CARRIZAL		1 H2 0 m2	Control of	an's	On'n	0,15
SAZ2300030003003100000         PARTE EIPALCHAI CARRIZAL         2772-91448         3749, 0m2         Carrizal         15,11         0,00           SAZ2300030003003100000         POVEDA CARRIZAL         280-1271         43944 8609m2         Carrizal         449-33         110/11           SAZ23000300300300300000000         VEXAZA00030000000000         VERAZA00200000000000000000         Carrizal         657-35         110/11           SAZ23000200300300000000000000000000000000	-	223000300030144000	LT 9 PUERTO RICO CARRIZAL		4 11d, 0 1112	Carrizal	2,20	00'0	100
\$12230003000040005000         POVEDA CARRIZALI         \$12443448         \$358Ha, 7500m2         Carrizal         \$493.93         \$11011           \$242330003000080000         \$15423000300000000000000000000000000000000		223000300030110000	PARTE ELPALCHAL CARRIZAL	220 00000	5 Ha, 0 m2	Carrizal	15,11	00'0	0.76
542230003000040086000         SIRAVITA CARRIZALI         439144,8000m2         Carrizali         446,339         103,633           54223000300088000         VEGAS CARRIZALI         272,248299         GARIARISALI         272,248299         GARIARISALI         1782,33         189,33           542230002000300020000         LICHA-EL PARAMO         20401070623770000         37148,5000m2         Castillo         37,39         2,38           54223000200030000         LONA-DEL-CURD-ANCHO-BLANCO         No disponible         37148,5000m2         Castillo         37,39         2,38           5422300010006003000         LONA-DEL-CURD-ANCHO-BLANCO         No disponible         37148,7000m2         Castillo         37,39         2,38           5422300010006003000         LA PAVA         1002607333160000         Castillo         37,30         7,85         3,33           54223000100060011600         LA PAVA         1002017041542000m2         Carrieral         37,30         3,33         3,33           54223000100060011600         LA PAVA         10020170415420000m2         Carrieral         37,30         3,33           54223000100060011600         LA PAVA         10020170415420000m2         Carrieral         37,30         3,33         3,13           54223000100060011600         LA PAVA		223000300030077000	POVEDA CARRIZAI	2/2-91448	358Ha, 7500m2	Carrizal	383,22	11,01	323.61
5422300030004005500         VEGAS CARRIZAL         272-34290         500H4a, 8899m2         Carrizal         54238         189,33           5422300030000000000000         EH HOTALEL PARAMO         240-1829         1800H4a, Ond.         Carrizal         173.20         1,38         1,38           5422300020003000000         CARRIZALO         100 Gisponible         7344, 7500m2         Carrillo         37.30         7,38         1,38           54223000100060035000         LORANA         1010 Gisponible         4443, 7500m2         Carrillo         37.30         7,38         1,38           54223000100060035000         LARANA         No disponible         4443, 2000m2         Confines         42.57         14.33           54223000100060031000         LARANA         No disponible         21143, 2000m2         Confines         30.81         17.30           54223000100060011000         LARANA         No disponible         11143, 2000m2         Confines         35.15         13.88           54223000100060011000         LARANA         No disponible         11143, 2000m2         Confines         35.15         13.88         13.88           542230001100060011000         LARANA         No disponible         11143, 2000m2         Confines         35.15         13.88         13.8		223000300030086000	SISAVITA CARRIZAL	260-1271	439Ha,8600m2	Carrizal	449,39	103,63	447.24
54223000200020000         EHIOTAL-ELI-PRIRAMO         277.248299         1800Ha, Dina.         Castillo         37.30         2.38           54223000200020000         LOMA-DEL-CURD-RANCHO-BLANCO         101026907331600000         3744, 5000m2         Castillo         37.30         2.38           5422300020000000000         SALZ30000100060015000         JUAN AGUSTIN         No disponible         4444, 2000m2         Confines         42.23         34.31           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Ha, 5000m2         Confines         42.23         34.31           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Ha, 5000m2         Confines         42.23         34.31           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Ha, 5000m2         Confines         53.31         13.36           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Ha, 5000m2         Confines         53.31         13.36           5422300010006001700         LA PANA         10201170416420000         50Ha, 5000m2         Confines         53.31         13.36           5422300010006001700         LA PANA         10201170416420000         20Ha, 5000m2         Confines         53.31         13.36         13.36		223000300030085000	VEGAS CARRIZAL	260-1829	604Ha, 8899m2	Carrizal	625,88	189,33	625.37
\$4223000300040005000         LOMA-DEL-CLIGO-BANCHO-BLANCO         27Haj, 5000m2         Cassillo         37.30         2.38           \$4223000200030026000         SOLEDADE LCACHTILLO         10102669731800         37Haj, 7500m2         Cassillo         37.40         76.815           \$4223000100060015000         JUAN AGUSTIN         No disponible         44Haj, 7500m2         Confines         42.32         3.4433           \$4223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Haj, 7500m2         Confines         42.32         3.4433           \$4223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Haj, 2000m2         Confines         50.81         13.50           \$4223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50Haj, 2000m2         Confines         50.81         13.50           \$4223000100060015000         LA PANA         20101230144600000         21Haj, 2000m2         Confines         53.13         13.50           \$4223000100060017000         SAN AGUSTIN         20101230144600000         21Haj, 2500m2         Confines         53.13         13.50           \$4223000100000002000         EL RENDIO         277-51533         11Haj, 2500m2         Confines         53.13         13.50           \$422330003000000005000         EL REND		223000200030020000	EL HOTAL-FI DADAMO	7/2-248299	-	Carrizal	1782,53	1522,82	1781.14
54223000100060030026000         SQLEDAD EL CASTILLO         1102690733160000         24314,7500m2         Castillo         91,36         26,19           54223000100060030026000         SQLEDAD EL CASTILLO         1102690733160000         24314,7500m2         Confines         42,52         14,33           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50H4, 5000m2         Confines         50,81         50,81         50,81         50,81           54223000100060015000         LA PANA         10201170416420000         50H4, 5000m2         Confines         55,15         13,58           54223000100060017000         LA PANA         201012301446420000         50H4, 4000m2         Confines         55,15         13,58           54223000100060017000         LA REINOSA         No disponible         121H4, 5000m2         Confines         55,15         13,58           542230001000600017000         SAN AGUSTIN         2000710725560000         61H4, 2500m2         Confines         83,41         77,18         63,59           542230003000000000000         ER PANA         272-51633         121H4, 7500m2         Confines         83,41         77,18         77,18         77,18         77,18         10,10           54223000300000000000000         ER PENON         ER PAN		223000200030090000	DAMA DEL CITO EL PARAMIO	204010706257700000	_	Castillo	37,30	2.38	2.30
54223000100060016000         LAPANA         1010126907331600000         3434a,750mm2         Castillo         317,40         76.85           542230001000600116000         LAPANA         No disponible         44Ha, 2000m2         Confines         42,52         34,33           542230001000600116000         LAPANA         102011704164200000         Confines         55,15         13,68           542230001000600116000         LAPANA         2011704164200000         Confines         55,15         13,68           542230001000600116000         LAPANA         201170416420000         Confines         55,15         13,68           54223000100060017000         LAPANA         1020117041646000         SEH4, 6000m2         Confines         55,15         13,58           54223000100060017000         SAN AGUSTIN         2000011072301446000         SEH4, 6000m2         Confines         55,15         13,58           54223000300070062000         CUCUTILITA CUCUTILITA         272-51633         1114a, 2500m2         Confines         68,34         7,28         0,100           54223000300040055000         EL RINRICO         272-51633         1114a, 5700m2         Cucunilla         117,47         0,12           54223000300040055000         EL PANA         EL PANA         114a, 57500m2         <		223000200030026000	COMMA-DEL-CURG-RANCHO-BLANCO	No disponible		Castillo	91,36	26.19	25 25
SAZ230001000600115000         LA PAVA         10201170415420000         Confines         42.55         14,35           SAZ230001000600115000         LA PAVA         10201170415420000         SCH4, 5000m2         Confines         50,81 <th< td=""><td>-</td><td>273000100010001000</td><td>SOLEDAD EL CASTILLO</td><td>101026907331600000</td><td>-</td><td>Castillo</td><td>337 An</td><td>25.00</td><td>Corian I</td></th<>	-	273000100010001000	SOLEDAD EL CASTILLO	101026907331600000	-	Castillo	337 An	25.00	Corian I
44233000100060116000         LA PANA         102011704164200000         50Ha, 5000m2         Confines         50,811         514,53           54223000100060013000         LA PANA         1020117301484600000         87Ha, 4000m2         Confines         50,811         51,51         13,68           54223000100060031000         LA PANA         201012301484600000         87Ha, 4000m2         Confines         55,15         13,68           54223000100060031000         LA REINOSA         No disponible         121Ha, 2500m2         Confines         55,15         13,68           54223000300070061000         SAN AGUSTIN         20000710725560000         60Ha, 2959m2         Confines         55,15         13,68           54223000300070061000         EL RASITUC CUCUTILITA         277-5550000         Confines         51,38         77,186           54223000300070065000         EL RASITUC CUCUTILITA         277-5550000         Confines         51,38         0,100           5422300030004005000         EL RENOS         ARRIS         11 Ha, 5000m2         Confines         51,38         0,100           5422300030004005000         EL RENOS         EL RENOS         11 Ha, 5000m2         Confines         51,38         0,100           54223000300040055000         EL RENOS         EL RENOS	-	220001000000000000000000000000000000000	JUAN AGUSTIN	No disponible	44Ha, 2000m2	Confine	200	(5,67	X 31
54223000100060015000         LA PAVA         LOCATION CONTINUES         SOURS, SOURMES         50,811	-	773000100000116000	LA PAVA	102011704164300000	CO. 1. C. C.	-	45,32	14,33	80%
54223000100060021000         LA PANA         20101230148460000         SZHA, 6000m2         Confinees         55,15         13,68           54223000100060093000         LA PENNOSA         No disponible         121Ha, 2500m2         Confinees         85,51         1750           54223000100060093000         SANA AGUSTIN         2000710725560000         69Ha, 2996m2         Confinees         83,34         7,52           542230003000000082000         EL RUSITO         272-495923         529Ha, 8750m2         Confinees         83,34         7,186           542230003000000000000         EL RUSITO         272-61633         113Ha, 7500m2         Concinila         117,47         9,72           542230003000040065000         ESPARTILLO CUCUTILLITA         272-61633         113Ha, 7500m2         Concinila         117,47         9,72           54223000300040065000         EURNOS AIRES         17 Ha, 5000m2         Concinila         117,47         9,72           54223000300040065000         EL PRON         17 Ha, 5000m2         14,83         11,84         11,84           54223000300040065000         EL PRON         11 Ha, 5750m2         1,85         9,100           54223000300040065000         EL PRON         11 Ha, 5750m2         1,85         0,100           5422300030		223000100060015000	LA PAVA	Opposition in the same	SURIA, SUDUM2	Confines	50,81	50,81	40,37
54223000100060093000         LA REINOSA         No disponible         121Ha, 2500m2         Confines         83,61         17,50           54223000100060017000         SAN AGUSTIN         2000010725560000         69Ha, 2999m2         Confines         125,42         56,59           542230003000070082000         CUCUTILITA CUCUTILITA         272-95923         529Ha, 8750m2         Cucufilia         517,38         71,86           54223000300070082000         EL RUSTICO         277-61633         113Ha, 7500m2         Cucufilia         117,47         1,25           54223000300070005000         EL RUSTICO CUCUTILITA         277-61633         113Ha, 7500m2         Cucufilia         117,47         1,26           54223000300040065000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         1 Ha, 5000 m2         1,185         1,100           54223000300040065000         EL PENON         1 Ha, 5000 m2         1 Ha, 8750 m2         1,185         1,100           54223000300040065000         EL PENON         EL REY         1 Ha, 8750 m2         1,184         1,184         1,186         1,100           54223000300040055000         EL REY         TI HA, 8750 m2         1,184         1,186         1,100           54223000300040055000         EL REY         1 HA, 3750 m2         1,184		223000100060021000	LA PAVA	2010112201464CDCC	56Ha, 6000m2	Confines	55,15	13,58	10,87
54223000100066017000         SAN AGUSTIN         100 disponitione         121Ha, 2500m2         Confines         125,42         56,59           54223000300070082000         CUCUTILLITA CUCUTILLITA         272-859233         529Ha, 8750m2         Concidia         517,98         7,22           54223000300070081000         EL RUSITO         272-61633         113Ha, 7500m2         Cucudilla         517,98         7,126           54223000300070081000         ESPARTILLO CUCUTILLITA         272-61633         113Ha, 7500m2         Cucudilla         117,47         0,170           54223000300040055000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000m2         113 Ha, 513 Ha, 7500m2         113 Ha, 7500m2		223000100060093000	LA REINOSA	20101230149400000	82Ha, 4000m2	Confines	19'88	17,50	17,50
54223000300070082000         CUCUTILLITA CUCUTILLA         2722-95923         572448, 8750m2         Condines         68,34         7,52           54223000300070081000         EL RUSITO         272-61633         113Ha, 7500m2         Cucudila         517,98         7,186           54223000300070081000         ESPARTILLO CUCUTILLITA         272-61633         113Ha, 7500m2         Cucudila         117,47         0,72           54223000300040055000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         14,53         0,00         0,00           54223000300040053000         EL BURRICO         11 Ha, 5000 m2         1,38         0,00           54223000300040053000         EL PENON         12 Ha, 5000 m2         1,38         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,38         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,154         0,00           54223000300040057000         LLAMADAS         14 Ha, 3750 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         1,18 Ha, 3750 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         1,18 Ha, 3750 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS		223000100060017000	SAN AGISTIN	ald insponible	121Ha, 2500m2	Confines	125,42	56,559	E 15
54223000300070081000         EL RUSITO         272-61633         5129Ha, 8750m2         Cucufilla         517,98         71,86           54223000300070081000         ESPARTILLO CUCUTILLITA         272-61633         113Ha, 7500m2         Cucufilla         117,47         0,72           5422300030004005000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         4,93         0,00           54223000300040053000         EL BURRICO         17 Ha, 5000 m2         1,8,85         0,00           54223000300040053000         EL BURRICO         1 Ha, 8750 m2         1,53         0,00           54223000300040057000         EL PLAN         1 Ha, 8750 m2         1,154         0,00           54223000300040057000         EL PLAN         1 Ha, 8750 m2         1,154         0,00           54223000300040055000         EL PLAN         1 Ha, 8750 m2         1,154         0,00           54223000300040056000         LLAMADAS         1,48, 3750 m2         1,534         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         1,8 Ha, 7500 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         1,8 Ha, 7500 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         1,8 Ha, 7500 m2         1,313         0,00		23000300070082000	CICIENTACIONALA	20000101753900000	69Ha, 2999m2	Confines	68,34	7,52	5,57
54223000300007/0081000         EL RUSITO         272-61633         113Ha, 7500m2         Cocurilla         117,47         Q.72           542230003000070002000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         4,93         0,00           54223000300040065000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         1,985         0,00           54223000300040065000         EL BURRICO         17 Ha, 5000 m2         1,58         0,00           54223000300040057000         EL PLAN         1,14a, 8750 m2         1,15a         0,00           54223000300040057000         EL PLAN         1,44a, 3750 m2         1,116         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,116         0,00           54223000300040055000         LA LOMA LLANDAS         14 Ha, 3750 m2         1,534         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         77 Ha, 5000 m2         1,534         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         1,8 Ha, 1250 m2         1,534         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         1,8 Ha, 1500 m2         1,534         0,00           542233000300040055000         LLANADAS         1,8 Ha, 1500 m2         1,500         1,535         0,00           5422330	+		ממפווייוש המרמוויוש	27656-777	529Ha, 8750m2	Cucutilla	517,98	71.86	ST COP
54223000300070002000         ESPARTILLO CUCUTILLTA         5 Ha, 0 m2         4 53         0,100           54223000300040065000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         15 Ha, 5000 m2         15 Ha         15 Ha         0,100           54223000300040065000         EL BURRICO         11 Ha, 8750 m2         1,58         0,100         0,00           54223000300040057000         EL PENON         11 Ha, 8750 m2         1,138         0,100         0,00           54223000300040057000         EL PLAN         1 Ha, 2500 m2         1,1154         0,100         0,00           54223000300040057000         EL REY         1 Ha, 3750 m2         1,1154         0,100         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         14 Ha, 3750 m2         1,38         0,00         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         12 Ha, 5000 m2         1,38         0,00         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         12 Ha, 5000 m2         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00         1,38         0,00 </td <td></td> <td>2230003000/0081000</td> <td>EL RUSITO</td> <td>272-61633</td> <td>113Ha, 7500m2</td> <td>Cucutilla</td> <td>117.47</td> <td>te</td> <td>2</td>		2230003000/0081000	EL RUSITO	272-61633	113Ha, 7500m2	Cucutilla	117.47	te	2
54223000300040065000         BUENOS AIRES         17 Ha, 5000 m2         1.38         0,100           54223000300040063000         EL BURRICO         1.1 Ha, 8750 m2         1.5.88         0,100           54223000300040063000         EL PENON         1.1 Ha, 8750 m2         1.1,54         0,100           54223000300040057000         EL PENON         1.1 Ha, 2500 m2         1.1,54         0,100           54223000300040057000         EL REY         1.1 Ha, 2500 m2         1.1,54         0,100           54223000300040057000         EL REY         1.4 Ha, 3750 m2         1.5,34         0,100           54223000300040055000         LLAMADAS         1.2 Ha, 5000 m2         1.38         0,100           54223000300040055000         LLANADAS         1.2 Ha, 5000 m2         1.38         0,100           54223000300040055000         LLANADAS         1.8 Ha, 7500 m2         1.3,35         0,100           54223000300040055000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         12,759         0,100		23000300070002000	ESPARTILLO CUCUTILLITA		5 Ha, 0 m2		499	2/00	2/75
54223000300040063000         CORRALITOS         17 Ha, 5000 m2         15 Has         13 Has         0,00           54223000300040053000         EL BURRICO         1 Ha, 8750 m2         1,58         0,00           54223000300040053000         EL PENON         12 Ha, 5000 m2         1,18         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,1154         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,135         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         12 Ha, 5000 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         12 Ha, 5000 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         18 Ha, 7500 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         12,78         0,00		23000300040065000	BUENOS AIRES		17 Un COOR		3	arm.	0,111
54223000300040053000         EL BURRICO         11 Ha, 8750 m2         1.58         0,00           54223000300040053000         EL PENON         12 Ha, 8750 m2         1,1,54         0,00           54223000300040052000         EL PENON         11 Ha, 2500 m2         1,1,54         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,1,2         0,00           54223000300040057000         LLAMADAS         3 Ha, 1250 m2         1,534         0,00           54223000300040055000         LLAMADAS         7,7 Ha, 5000 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         1,8 Ha, 7500 m2         1,38         0,00           54223000300040055000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         12,78         0,00		23000300040063000	CORRALITOS		17 Un 5000 -5		19,85	600	BIR
54223000300040067000         EL PENON         1.1 Ha, 5000 m2         1.1,54         0,00           5422300300040052000         EL PLAN         1.1 Ha, 2500 m2         1,112         0,00           54223000300040057000         EL REY         1.4 Ha, 3750 m2         1,132         0,00           54223000300040054000         LA LOMA LLANDAS         14 Ha, 3750 m2         1,354         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         72 Ha, 5000 m2         73,31         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         1,3 Ha, 7500 m2         1,354         0,00           54223000300040055000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         13,75         0,00	-	23000300040053000	EL BURRICO		1 Hr 6750 = 2		16,58	000	16.50
54223000300040052000         EL PLAN         LL FRA, 2500 m2         LLS-4         0,00           54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,12         0,00           54223000300040054000         LA LOMA LLANDAS         3 Ha, 1250 m2         1,354         0,00           54223000300040056000         LLANADAS         72 Ha, 5000 m2         73 Ha, 1250 m2         1,354         0,00           54223000300040055000         LLANADAS         13 Ha, 7500 m2         13,31         0,00           54223000300040064000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         12,23         0,00		23000300040067000	EI PENON		- 110, 97.30 III.C		1,88	0,00	130
54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         1,12         0,100           54223000300040057000         LA LOMA LLANDAS         14 Ha, 3750 m2         15,34         0,100           54223003300040056000         LLANADAS         72 Ha, 5000 m2         73,31         0,100           54223003300040055000         LLANADAS         1,3 Ha, 7500 m2         13,75         0,100           54223003300040064000         LLANETAS         9 Ha, 3750 m2         13,75         0,100	+	230002000000000000000000000000000000000			12 HB, 5000 m2		11,64	000	3511
54223000300040057000         EL REY         14 Ha, 3750 m2         15,34         0,00           5422300300040054000         LA LOMA LLANDAS         3 Ha, 1250 m2         1,99         0,00           54223003300040056000         LLAMADAS         72 Ha, 5000 m2         73,31         0,00           54223000300040055000         LLANDAS         13 Ha, 7500 m2         13,75         0,00           54223000300040064000         LLAVETAS         9 Ha, 3750 m2         12,23         0,00	-	2300300040025000	EL PLAN		1 Ha, 2500 m2		777	00'0	122
54223003300040054000         LA LOMA LLANDAS         3 Ha, 1250 m2         1,38         0,100           54223003300040056000         LLANADAS         72 Ha, 5000 m2         73,31         0,100           54223003300040055000         LLANDAS         18 Ha, 7500 m2         13,76         0,100           54223000300040064000         LLAVETAS         9 Ha, 3750 m2         12,28         0,100		23000300040057000	ELREY		14 Ha, 3750 m2		15.34	900	77 55
5422300300040056000         LLAMADAS         7.2 Ha, 5000 m.2         773.31         0,00           54223003300040055000         LLANDAS         18 Ha, 7500 m.2         18,75         0,00           54223003300040064000         LLAVETAS         9 Ha, 3750 m.2         12,23         0,00		23000300040054000	LA LOMA LLANDAS		3 Ha, 1250 m2		1.38	000	1.00
54223000300040055000         LLANADAS         18 Ha, 7500 m2         19,75         0,00           54223000300040064000         LLAVETAS         9 Ha, 3750 m2         12,25         0,00	-	23000300040056000	LLAMADAS		72 Ha, 5000 m2		73.32	000	22.38
54223000300040064000 LLAVETAS 9 Hz, 3750 m2 12,25 0,30	-	23000300040055000	LLANADAS		18 Ha, 7500 m2		19,76	000	18.76
	-	23000300040064000	LLAVETAS		9 Ha, 3750 m2		12,23	0000	12.23

# 

51	54223000300040060000	PLAN DE BURRICO LLANDAS						
52	54223000300040058000			2 Ha, 5000 m2	1	1		
53	54223000300040070000	QUEBRADITAS	No disponible	10Ha 0m2		1,18	0,00	1,18
54	54223000100110001000	QUEBRADITAS LLANADAS		6 Ha, 2500 m2		154,27	3,99	104,88
55	54223000100060032000	LA PRADERA SANTA TERESITA SAN JOSE	272-81028			6,92	0,00	6,92
56	54223000300040049000	SANDINATA CONFINES	272-22663	107Ha, 0m2		109,72	0,88	0.88
57		EL HORTIGAL VEREDA LLANADAS	-72 22003	146Ha, 8750m2		217,46	77,21	69,99
58	54223000300040045000	LLANADAS		2 Ha, 5000 m2	Llanadas	3,05	0.00	2,71
59	54223000300030080000	CARRIZAL	260-190003	6 Ha, 8750 m2	Llanadas	6,47	0,00	0,96
	54223000300030081000	EL PARAMO		538Ha, 7500m2	Morquecha	527,78	527,78	527,78
60	54223000300030100000	LA CONVENCION QUEBRADA GRANDE	260-93015	650Ha, 0m2	Morquecha	667,71	667,39	667.39
61	54223000300030090000	ROMERAL	260-190511	160Ha 0m2	Morquecha	147,88	143.61	
62	54223000300030078000	SISAVITA CARRISAL	101025901175701791	298Ha, 7500m2	Morquecha	250,04	228,12	147,88
63	54223000200010016000	VEGA GRANDE MORQUECHA	260-134005	4400Ha, 0m2	Morquecha	4394.69	1867,72	249,00
64	54223000200040032000	EL MORRITO SAN IGNACIO		60 Ha,0 m2	Morquecha	62,47	0.00	4326,95
65	54223000100020106000	EL DESECHO	No disponible	223Ha, 2500m2	San ignacio	220,33	16,57	7,60
56	54223000100020104000	LOMA GRANDE	102083713422600000	64Ha, 3750m2	San miguel	64,79		16,87
67	54223000100020101000	MONTE RUSIO	100041907725802760	37Ha, 5000m2	San miguel	37,59	9,07	7,20
58	54223000100020100000		202013807225401996	49Ha, 3750m2	San miguel	50,72	7,31	3,65
59	54223000100060022000	MONTE RUSIO	100018421365900323	10Ha, 0m2	San miguel	13,32	8,96	3,94
0	54223000100020103000	MONTEADENTRO CONFINES	260-292653	226Ha, 1399m2	San miguel	269,36	0,04	0,04
1	54223000100020105000	ORIENTE SAN MIGUEL ALTO	272-4638	55Ha, 6250m2	San miguel	53,97	11,59	7,67
		RANCHO CARRILLO	272-96509	48Ha, 1250m2	San miguel		0,64	0,00
					- Jan Hinguel	47,98	7,75	5,79

### HABITANTES MUNICIPIO DE CUCUTILLA

PARAMETER SANTURBAN

ASUNTO: Apoyo a Propusto y plan de mongo ambantal retront al Paramo de Santurban

FECHA: 04 de abril de 2019 Lugar: Hogen Jevent Campoiro HORA: 8:30 am

		Station	FEEDIO O	CELULAR	
HOMBRE ) ALLEDOS	IDENTIFICACION		ENTIDAD		FIRMA
dur Marina oiTeza Parada	27674287	cucatillita	Alto Espartillo	3138004660 d	uz Mariga OrTega P.
Josep Isito Albarray T.	89145374	Cexetillita	Alto Espartillo	3/2369306.	T.
Tuis pfloosoMenice	543054	Cacutilli	To car bong		Puis Afforso Her
Ana Rosa Espiral of	27673188	Horquecha	The second secon	3138790037	T.
ligiA thes Poraba James	27614018	cycutilla	la Esmando	71436711011	a figra Inex 12 mil
Arguno ponede	5043140>	Calalala	colle scen	3118479600	A propenter
tstrid Maryanty Meneres A	60395694	contillity,	westillita	3506/65303	Authory.
Show along Contro	7542944	could	Buenata	65103188	SOL the Colors
1200 - Kudea Ratile -	226910	Caeule	Vo Vego	a grand	e 3802633901
1015 Jusul 601 Eal et	88145583	Sisabito	ediotio 0	211 /2394111	LUISTESUS GOZO
My De Dias 128	2162405	COUTTINITE	el limón	3145478742 A	N pepios 6.P.
Moisés Lizcano Loutieve	288145862	covvizal	el navanto	3138210314.	Moisos Lizcano B
Visitación urbina	5430576	carrizal	usamal	1	Vintois This. T
Plus Parada Colors	88-1454012-	,	od androla. Fal	3228747538	· Alvero. Parado Gleby

### HABITANTES MUNICIPIO DE CUCUTILLA PARAMO DE SANTURBAN

ASUNTO: Apopo de propuesta y plan de manejo ambiental refuent al parado FECHA: 04 de Abril 2019 Lugar: Hoyar Juvenil campesino HORA: 8:30. am

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	VEREDA	PREDIO O ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
Danie Diaz porra	5430774	Roman	Asofiernosnata	3214183809	Уриния
Haria Eugenia Perez A	27673701				Hais Eujena Per A
Wilmory Martinez	1093414220	Koman	Aso. Jiena Grata		Wignary Martinez.
Jesnards como Diat Celuit	1093412 665	200	ASO. Tierra grade		// //
Haire Zowaido Gelig.	27673096				Janes Bouriste Gales.
yeary Filomena carrillo	21674322		aso tierro grata		
Acension Zarate.	27671 645	The second secon			- ocenció 5
Victor Julio Ortega.	5.430646.	Δ.	Aso Tierragralu		
teresa albina	37.256.227		Aso tienagiate		
Maintino Sieno	1949550				Houston Sicreo
lose formentin James	88145276	Roman			Post Coractor Duces
leur phlow Bulg	54306/8	Rame	A sofung		
Jul Abel ouing poins	13256525	Loner	ASE Xiona gente		
, /			/		0

# HABITANTES MUNICIPIO DE CUCUTILLA PARAMO DE SANTURBAN

ASUNTO: APOJO a Proposita y Plan de manejo ambiental veferente of Paramo de Santorban

FECHA: 04 de abril del 7019 Lugar: Hogy Jovenil Campesino HORA: 8=30 am

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	VEREDA	PREDIO O ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
Liviz Reinado confreras	5429790	carrezal	alto uzamo		Qui Beind & Cont Trem
blenia Mari yn Aluota B	1.093412844	s) saulta	1		Glenia Hariya Atvesta B
miliano Builrago P	88145198	11	el diviso	374482745	
Jose de Jerus Elvers Jove VI RINA Atoesth	5430-86F	Zulaszwill	torincong		Lese Gelver
Francisco Castillo B	5420 200L			320238596	of the second second
Ana Judith I una Gelvez	27.677.8-41	(avriza)	10 vega	3/0226625	Day 1 TH
Alvaro Pondu Glies	88 WS 4012.	Carrizal		322.874.7538	
Sicitario aprina Parado	5.430.576		ja. facerso	4.	vicitacon-vivina Parcode
viz Poroldo contreras		Carrital	Hayda mal	+	Lois-Rednaldo Contravas
dgar Eduardo perelox	88146592	carizal	el di viso	311893688	o Edgar perel
Conso & g	2431.130	mosguech	a/Tode	37413029	16 Alongs of
odgar Garnan Socur	88145980	CONVITAL	El Cedro	31937199	a Empart

### PARAMODE SANTURBAN

THE CUCURLEA

ASUNTO: Apoyo a proprinta y Plan di manego ambiental refrente al Paramo di Santriban

FECHA: 04 de abeil de 2019 Lugar: Hagar Juvenil Compaine HORA: 8:30 am

e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	STATES OF THE	STATUS	THEDIC O	CELULAR	FITTIA,
Mira Bell octoge pour	27673991	Morgrecha		3107839598	Moria Bely artege priti
omor pacoTe	88746863	morguecho			omar Dual Te
Zau/HymberTotarada	88145043				Raul Humberto Harada
Ranny Jizcano Dozo	27674528	morquecha	Chocori	323284082	formy fizano Dozo
Jacinta Parada PRICZ	27673683	Morguechal	Buenos Aires	311416740	11 Tacinta porgod perez
grovi a Bdy paroda	27.67296	3 Allorqueche	Lo lomo el Yes	320241	18484 estance Boby
Luis Eduardo capelluna	88 145221			2505382	199 1025 Cabox a
Nelson fabian Garsia S	7.093 412886	morquecha	diviso	321 6018691	Nelson fabian B S.
Marsatrinicatoreg	276730	43 11000	14chespez	a.3413	an 35 golariatric
Hernando Souch Golver.	88 145 454	Morbus S.	La Lossa	314/347571	Hemande Carnes
Mario saloma ortega	27 67376			214570835	plasio sulo me ortes
Ramiro Buitvago	909317232	1 mayra	ta ci llano	320205	young Rumino Duitay
Vally parada	27622542	Marquedio	Ta Bigo		Nelly Paxosia.
and polarida Garcia)	27.673599	Morguecua	la Vega.	32147363	18. And A Gorcia S.

### HABITANTES MUNECIPIO DE CUCUTILLA

PARTITION THE GANTERIERAN

ASUNTO: Apoyo o Proposto y Plan de manyo ambiental referent al paramo de Santubon
FECHA: ay de abril de 2019 Lugar: Hogo juvent Composto HORA: 8:30 am

		6 A	10.0	CELULAR I	
	CAC		PATHAN		1
Evetao Gelves Parado	88145482	Marquello	do vega		165 Enviso
Gustavo Garcia, suarez	88 746 276	morquecho	Chucuri	323 284 0822	6 ystavo
Luis Tesos Albarracina	50148636	Marquecho	El Porbenir	310751824	lois sesois
Evangelisto Porodo Espiral		Morquicho	Quenos Dires	3114169	EvanGelisto
Barael geraet			lo lomo	320244848	Bofael Tejae]
Proen cabeza	88161145	Morter	11ano	3202059090	1. Puber.
youl foreda Randa	22674364	Morquecho	1, 322262291	320200	yoney paroda facoola
- Juz Mayelly cabera	1093414103	Morgocho	1/900 1/90	2009	9102 Mayerly CG
Hereilio Garciatorres	276+3931			314:3537 950	Hercitia Garcia torres
Yulley corolina cobera 6	1093413769	Morquecha	el liano	3133380017	yorley caroling c 6.
Jose Albeiro cabela 6	1093414888	Morquecho	El llano		José Albeiro cabela
Eliand cabeta Edicid	1093 914 572	Morquecha	El llano		Eliana cabeza Garcia
Elviz Parada Duarte	1093413141	Morguecha	lo loma	3125447672	Eluz Paada Diaite.
JOSE GUSTUNU GRIVER	5431385	Mogaela	Cerrito	3143245185	Jose Custavo Gelv

# PARAMO DE SANTURBAN

ASUNTO: Apopo a proposta y Plan de manejo ambiental referent al Paramo de Santirban FECHA: Oy de abêl de Zola Lugar: Hoga juvenil Campono HORA: 8:30 am

u o pac V veri ne on	INFORMATION	VEREDA	PREDIO O	CELULAR	ПРМА
AGRIPINA COCETES PETES	27674284	sisavita	Bupavista	314241212	AGRIPINA COICEVES
Maria Belen perez Caceres	24673638	sisavila	La yE	3133660724	Maria Belen perez
Crisanto carcia Garcia	13241877	Sisavita	Lasortuna	3 1336510	27 Crisanto eareia
Severo garcia garcia	88145545		6/ progreso	311827367	6 Severo gareingar
	1044269235		El Clano	3213083712	Aunted
Andelfo Lizado Lizado	5430 352	Sisavita	E llano		Anderso lizcono lizcono
Moria Rosacaicedo	24623-376	Sisavita	Ellano	3122255045	Rosaccicedo
Garcell Panda P	27674129.	Sisourita	el prograso		Harcely Pareda P.
		Sisaulta	La Primavera	34188659	vicente contracis contracis
Rosendo Garcia órtego	1.948517	SISAVIT	laloma	31253700	Rosendo Garcia Ó.
Nelson Garcia Garcia	89146382	sisavita	el porvenir	31428298	St Nelson Garcia a.
Francisco 6 Sycano S	5423,041	Sisaufor	Pinardel Rio	3203169775	oc/ctor Buirag
UTC to y Bauit Da ay	543914	Sisavita	Gioconuevo.	345869497	
persy Lizcono Acar	1005011830	5 Gavita	Pirar del rio		

## HABITANTES MUNICIPIO DE CUCUTILLA

ASUNTO: APOYO Al Projecto y Plan de Manejo de la Linea de Paramo Sisavita.

FECHA: 04/04/2019. Lugar: Hogar Juvenil Campesino HORA: 8:30. Am

		1000000	remino	CELULAR	
	AUL DE ACION		ENTIDAD		A FIRMA
Cataling Garaa Contrela	1094241005	Carrita	Carrital Alto	3203299613	
Igracio Harcas Garag Ramirez	5429803	Carital	Carrital Alto		Treis Mules Guio
Harta Contreros Contreros.	27 674 265	Cucutillita	cucutilla	3208886626	Horto Continuos
Jenner Axley Rubio	1.093413808	Carrizal	Carrizal	320979001	Jeinner Arley Kubio.
ipablo Mon cada	88754676	SAMMiGE)	r.	Annual Control of the	232 PAGIO!
Maria Silenia Gelves	27614145				adjulitedian
sufull 50 sicon	EW 31184	CATTISAL			adjalitellan
Norberto contrado Espiral	25/46730	CATTIZA/	RiBeru	31/54994	Norberto
Nosalba Sepulvedo Gelves	1093412899	Carrizal		3228940722	Noralba sepolveda Gelves
Edgar Kanniso 191195	28146 g/gz	(9/0/89		3/2296490	Edgar Ramiro 128695 -
Nelson Golcia Garcia	88146382	SISAVITA		31428298	Nelsan Gorcia 6.
Asist dos Porroidos a	5-430	carrital		3917272	0021 Aristides
luis sairo GARCIA	88 145921	cartisal		B1458435	3, Jaita.

### HABITANTES MUNICIPIO DE CUCUTILLA PARAMO DE SANTURBAN

ASUNTO: Apayo de propresta y plan de manéjo ambiental referente al paramo

age The Harace	DENTIFICACION		LNTIDAD	CELULAR	FIRMA
Isabel Ortoga deteréz reagasta Herrera Edwin Rene Herrera	37748364	Capira	Sonta Rosalia	316252422	Margaita Henen
Jorge UNBINA AtvestA Maria Josefa Arvesta Contrelas	88 146709	2010290ikg	IGNONTHNH	32023859	57 JOIGE UIBINA ATUETA

					of 1 A
Carlos Edilson GelVez	91270151	carrizal	las begas	3134228852	Land Dave School
Dear Suger	88145841		presidentes. The		Toplet 11
Lus Alfredo Villamizer 1.		Carrizal		3006401415 2vis	Alfredo Villamiteri.
Morio Marganta Herrera	37748364	Capra	Santa Rosalia	3162524272 \$	I cerpert
Cecilia Hernandez Castill	0 37780015	Confine	o Sardinata	3167823469 @	ecilia Hens

Cucutilla, Abril 4 de 2.019.

Señores:

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad.

REF. PROPUESTA DEL MUNCIPIO DE CUCUTILLA PARA LA DELIMITACION DEL PARAMO SANTURBAN

Por medio de la presente, Nosotros los abajo firmantes, como Propietarios, Poseedores y demás de los Predios que se encuentran en el área de influencia del Páramo de Santurban, del Municipio de Cucutilla, nos permitimos presentar nuestra propuesta para que se tenga en cuenta en la nueva resolución de la delimitación del Páramo de Santurban

Agradeciendo la atención prestada a la presente. Nos suscribimos.

Anexos.

cuadernillos de la propuesta.

Firmas ( § ) folios.

ci 313 860 60 16

Oscar Suarez Gelvez President de mesa de concertación

Astrid Meneses Albarracin Secretaria de la mesa concertación 3123797245 - 3506165303 Cucutilla, Abril 4 de 2.019.

Señores:

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad.

REF. PROPUESTA DEL MUNCIPIO DE CUCUTILLA PARA LA DELIMITACION DEL PARAMO SANTURBAN

Por medio de la presente, Nosotros los abajo firmantes, como Propietarios, Poseedores y demás de los Predios que se encuentran en el área de influencia del Páramo de Santurban, del Municipio de Cucutilla, nos permitimos presentar nuestra propuesta para que se tenga en cuenta en la nueva resolución de la delimitación del Páramo de Santurban

Agradeciendo la atención prestada a la presente. Nos suscribimos.

Anexos.

3) cuadernillos de la propuesta.

Firmas (8) folios.

313 800 601

ssear Svaret Gelbez'

president de Hesa de concertación

Astrid Meneses Albamasin secretarios de la mesa concertación 3123597245-3506165303 DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DE FAMILIAS PRODUCTORAS UBICADAS EN LA ZONA DE AMORTIGUACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SISAVITA, PERTENECIENTES A LAS VEREDAS CARRIZAL, CUCUTILLITA Y MORQUECHA DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER Proyecto

CMDR CUCUTILLA
CORPONOR TERRITORIAL PAMPLONA

Pamplona Marzo de 2018

### CONTENIDO

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 DESCRIPCIÓN GENERAL
- 2.1 TERMINOS DE REFERENCIA
- 2.1.1 Nombre del Proyecto
- 2.1.2 Identificación y Descripción del Problema o Necesidad
- 2.2 ANÁLISIS DEL PROBLEMA
- 2.3 ANÁLISIS DE OBJETIVOS
- 2.3.1 Objetivo General
- 2.3.2 Objetivos Específicos
- 2.4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- 2.5 ANALISIS DE LA PARTICIPACIÓN
- 3 JUSTIFICACIÓN
- 4 ANTECEDENTES
- 5 RELACIÓN DEL PROYECTO
- 5.1 MARCO LEGAL
- 5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- 5.3 ESTRATEGIA AMBIENTAL
- 5.4 ESTRATEGIA COMUNITARIA
- 5.5 ANÁLISIS DE MERCADO
- 5.6 ANÁLISIS DE RIESGOS
- 6 DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES
- 6.1 ACTIVIDADES DEL RESULTADO 1
- 6.2 ACTIVIDADES DEL RESULTADO 2
- 6.3 ACTIVIDADES DEL RESULTADO 3.
- 7 ANALISIS FINANCIERO
- 8 DURACIÓN DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA
- 9 ALCANCE
- 9.1 LOCALIZACIÓN
- 9.2 POBLACIÓN OBJETIVO
- 9.3 POBLACIÓN BENEFICIADA
- 9.4 USOS DEL SUELO
- 9.5 CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y CULTURALES
- 10 BENEFICIOS DEL PROYECTO
- 10.1 SOCIALES
- 10.2 ECONÓMICOS
- 10.3 BENEFICIOS AMBIENTALES
- 11 INDICADORES
- 12 SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO
- 13 COSTO DETALLADO

### 1 INTRODUCCIÓN

La gran oferta de recursos provenientes del ecosistema de esta región, sumada a las costumbres y demás actividades productivas que realizan las comunidades que se encuentran inmersas en medio de esta riqueza natural, exige esfuerzos orientados a evitar, de una parte, la destrucción de las condiciones naturales de la zona, y de otra, establecer modelos de producción que permitan generar ingresos de manera inocua y sostenible de cara al futuro.

Mediante el trabajo conjunto realizado con al apoyo del PROMAC (Programa Medio Ambiente Colombia) de la GIZ (Agencia de Cooperación Alemana), con la participación del CEAM (Corporación de Estudios, Educación e Investigación Ambiental), se consiguió la reactivación del Concejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Cucutilla y así mismo, luego de algunas sesiones de trabajo, la identificación de problemáticas y necesidades relacionadas con la Zona de Amortiguación del PNR Sisavita. Posteriormente, la información obtenida así como los intereses de la comunidad que habita en la zona, fueron validados para realizar los ajustes necesarios para que la participación en el proceso sea completa.

A continuación, se presenta el resultado de este ejercicio participativo con el que se busca enfrentar los enormes retos del desarrollo económico, social y sostenible de las comunidades que habitan esta zona y que en la división política del municipio son parte de las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha.

Se espera además conseguir la vinculación de otras entidades que sin estar presentes si son beneficiarias del principal recurso derivado de esta zona natural: el agua.

### 2 DESCRIPCIÓN GENERAL

### 2.1 TERMINOS DE REFERENCIA

### 2.1.1 Nombre del Proyecto

Inicialmente se pensó en el título de Prácticas sostenibles para el bien vivir en la zona amortiguadora del PNR Sisavita, pero en desarrollo de la formulación y atendiendo las recomendaciones que en este sentido realiza la DNP, se estableció como nombre del proyecto definitivo el siguiente:

Desarrollo Integral Sostenible de familias productoras ubicadas en la Zona de Amortiguación del Parque Natural Regional Sisavita, pertenecientes a las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha del municipio de Cucutilla, Norte de Santander.

### 2.1.2 Identificación y Descripción del Problema o Necesidad

En la zona de amortiguación del Parque Natural Regional Sisavita, del cual hacen parte las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha, se presenta una problemática compleja que presenta diferentes perspectivas como son la **migración de la población rural**, especialmente jóvenes, debido a la falta de oportunidades económicas, culturales así como de programas enfocados en su desarrollo.

De otro lado, se encuentra la afectación negativa del entorno, con consecuencias como el **deterioro de suelos** debido principalmente al mal manejo de los sistemas productivos y el **deterioro del agua y bosques**, recursos naturales imprescindibles para el ecosistema, por la falta de conciencia ambiental, aumento de la frontera agrícola así como también por la inadecuada disposición de residuos.

### 2.2 ANÁLISIS DEL PROBLEMA

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Cucutilla, en ejercicio de sus funciones y en el marco del proceso de fortalecimiento interno y capacitación promovido por PROMAC-GIZ, realizó un diagnóstico rápido participativo de la zona de amortiguación del Parque Natural Regional Sisavita con el apoyo de herramientas metodológicas que permitieron priorizar algunos problemas y hacer un análisis de posibles causas y efectos. A continuación se presenta un cuadro resumen:

### JÓVENES. Causas **Efectos** Paternalismo Desempleo Falta de oportunidades Aumento de la población: miseria, Cultura social delincuencia, desnutrición Educación mal orientada Pérdida de la unidad familiar Ausencia de un programa enfocado a direccionar al joven PROBLEMA 2: DETERIORO DEL BOSQUE Y AGUA **Efectos** Causas Deterioro de la salud Poca cultura ambiental Mal manejo de los recursos naturales Riesgos por desastres naturales Aumento de la frontera agrícola Pérdida de flora y fauna Baja productividad Inadecuada disposición de los Contaminación de suelo, agua y aire residuos sólidos PROBLEMA 3: DETERIORO DEL SUELO Y MAL MANEJO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS **Efectos** Causas Pérdida de la biodiversidad Desastres naturales Baja producción Mal uso de químicos Deterioro de la salud Explotación minera Pérdida de las capas vegetales Falta de conciencia ambiental Conflictos sociales Contaminación de las fuentes hídricas Deforestación indiscriminada

TABLA 1. Descripción de Problemas, Causas y Efectos

De acuerdo con lo obtenido en las jornadas de trabajo llevadas a cabo con la participación del CMDR, PROMAC-GIZ y representantes de la administración municipal, se lograron identificar 3 problemas con sus respectivas causas y efectos como se puede apreciar más adelante (ver Gráfica 1. Árbol del Problema Planteado). Una vez el formulador revisa el planteamiento descubre que se trata no de problemas sino de consecuencias (problema 1, problema 2 y problema 3).

Luego de revisar y entender de manera más amplia, la perspectiva de los participantes y de realizar una validación con la comunidad de las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha que habitan en la zona de amortiguación del PNR Sisavita, se concluye que cada una de estas consecuencias se derivan de una sola problemática por lo que se realiza un planteamiento ajustado del árbol de problema, como se puede apreciar en la gráfica 2. Árbol del Problema Ajustado.

### ARBOL DE PROBLEMAS PLANTEADO

Desempleo
Aumento de la población: miseria,
delincuencia, desnutrición
Pérdida de la unidad familiar

Deterioro de la salud
Riesgos por desastres naturales
Pérdida de flora y fauna
Baja productividad
Contaminación de suelo, agua y
aire

Pérdida de la biodiversidad
Baja producción
Deterioro de la salud
Pérdida de las capas vegetales
Conflictos sociales

MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL EN ESPECIAL JÓVENES

DETERIORO DEL BOSQUE Y
AGUA

DETERIORO DEL SUELO Y MAL MANEJO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

RO

S

d

S

Paternalismo
Falta de oportunidades
Cultura social
Educación mal orientada
Ausencia de un programa enfocado
a direccionar al joven

Poca cultura ambiental
Mal manejo de los recursos
naturales
Aumento de la frontera agrícola
Inadecuada disposición de los
residuos sólidos

Desastres naturales
Mal uso de químicos
Explotación minera
Falta de conciencia ambiental
Contaminación de las fuentes
hídricas
Deforestación indiscriminada

GRÁFICA 1. Árbol de Problema Planteado Inicialmente



#### 2.3 ANÁLISIS DE OBJETIVOS

Como resultado del análisis realizado al árbol de problemas, se identificaron así mismo las posibles soluciones permutando el árbol de problemas en árbol de objetivos. El resultado se muestra en la siguiente gráfica:



GRÁFICA 3. Árbol de Objetivos

## 2.3.1 Objetivo General

Implementar una propuesta integral para el manejo y aprovechamiento eficiente y sostenible en la zona amortiguadora del Parque Natural Regional Sisavita que permita generar condiciones para su protección, conservación y el mejoramiento de ingresos para las familias de las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha que habitan en su entorno.

#### 2.3.2 Objetivos Específicos

Para alcanzar el objetivo general, los participantes han considerado tres áreas esenciales (capacitación, productividad y medioambiente) en las que deben concentrarse los esfuerzos. De acuerdo con ello, cada uno de los siguientes objetivos orientará las actividades a realizar como parte del proyecto planteado.

- Implementar procesos de capacitación tendientes a la consolidación de liderazgo, el conocimiento de principios empresariales y asociativos, la asimilación de nuevas prácticas de producción agrícola y ganadera.
- Llevar a cabo proyectos productivos sostenibles con aplicación de BPA en cultivos de lulo, mora, plátano y aguacate.
- Establecer bosques productores protectores y realizar un manejo silvicultural sostenible del mismo.
- Constituir una finca campesina piloto, que sirva como modelo para el desarrollo sostenible y uso adecuado de suelos.
- Crear un fondo de capital semilla para la financiación de proyectos productivos sostenibles.
- Establecer el aislamiento y protección de los principales nacimientos de agua.
- Llevar a cabo un plan de mejoramiento de cultivos de café con enfoque en café especial.
- Proveer con biodigestores a aquellas fincas cuya orientación productora lo permita.
- Construir **reservorios** que faciliten las labores de riego y suministro de agua en épocas de sequía.
- Establecer una estructura organizacional que permita y facilite el desarrollo del proyecto así como de las labores de seguimiento, supervisión, registro y control de las actividades y resultados del mismo.

## 2.4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Mediante la aplicación de la técnica de embudo de soluciones, se pensaron diferentes criterios de selección a los objetivos inicialmente planteados permitiendo escoger o decidir por aquellos que resultan más favorables para la materialización del proyecto.

De esta manera, el filtro a aplicar tiene que ver con la disponibilidad de recursos por parte del ente territorial o el fácil acceso a los mismos.

Una vez realizado el ejercicio se pudieron definir los objetivos específicos finales a ser tenidos en cuenta para la materialización y ejecución del proyecto, como se muestra a continuación:



GRÁFICA 4. Análisis de Alternativas

De esta manera, las soluciones que se aplicarán en el proyecto son las que tienen que ver con los procesos de capacitación tendientes a la consolidación de liderazgo, proyectos productivos sostenibles con aplicación de BPA, establecimiento de bosques productores protectores, la constitución de una finca campesina piloto, el aislamiento y protección de nacimientos de agua, plan de mejoramiento de cultivos de café y el establecimiento de biodigestores. La estructura organizacional es un requisito implícito y necesario para la ejecución exitosa del proyecto.

El fondo de capital semilla, se constituye en un elemento poderoso de desarrollo que demanda el cumplimiento de requisitos del orden legal y organizacional de cierta complejidad por lo que se ha filtrado dentro de las soluciones originales, sin embargo, las diferentes contrapartes podrán evaluar su consolidación de cara a los alcances planteados en el presente proyecto y su evolución en el tiempo.

#### 2.5 ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN

Para efectos del proyecto, se identificaron los siguientes actores: Administración Municipal de Cucutilla, Comunidad de las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha en la Zona de Amortiguación del PNR Sisavita, Juntas de Acción Comunal con presencia en el área, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Beneficiarios de la cuenca del río Zulia, CORPONOR, SENA, TERMOTASAJERO, CENS, AGUAS KPITAL, BIOCUENCA, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COMITÉ DE CAFETEROS DE NORTE DE SANTANDER y empresas del sector minero.

Actores	Beneficiarios	Cooperantes	Oponentes	Perjudicados
Administración Municipal de		x		
Cucutilla				
Comunidad de las veredas				
Carrizal, Cucutillita y			s#1	
Morquecha en la Zona de	X		X <sup>1</sup>	
Amortiguación del PNR				
Sisavita				
Juntas de Acción Comunal		Х		
Ministerio de Ambiente y		x		
Desarrollo Sostenible				
Beneficiarios de la cuenca del	x			
rio Zulia				
CORPONOR		X		
SENA		X		
TERMOTASAJERO		X		
CENS		X	-	
AGUAS KPITAL		X		
BIOCUENCA		X		
UNIVERSIDAD DE		X		
PAMPLONA				
COMITÉ DE CAFETEROS DE		x		
NORTE DE SANTANDER		1		
Empresas del sector minero			X	

TABLA 2. Análisis de la Participación

## Administración Municipal de Cucutilla (Cooperante)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Aunque de manera reducida, algunas personas presentaron renuencia a participar de los procesos que hicieron parte de la formulación del proyecto.

El municipio de Cucutilla, está ubicado en la región suroccidental del departamento Norte de Santander, a una distancia de 101 km de la capital del mismo con una extensión de 373 Km² ocupando el puesto 22 entre los 40 municipios del departamento por su población (7559 Habitantes²). Conformado por 27 veredas, es un municipio cuya economía se basa en el sector rural y que reconoce la importancia de su riqueza natural y la necesidad de conservarla en concordancia con modelos de desarrollo sostenible para la comunidad.

Tipo de contribución: Asignar recursos públicos y coordinar la ejecución del proyecto

# Comunidad de las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha (Beneficiarios)

A través de las asociaciones existentes y de los procesos realizados en torno al PNR Sisavita, existe un enorme compromiso de conservación del entorno y de sacar adelante proyectos productivos de no afecten el ecosistema.

**Tipo de contribución**: son receptoras y ejecutoras de los componentes del proyecto que atañen a cada uno de sus predios.

### Juntas de Acción Comunal (Cooperantes)

En su papel de velar por los intereses de los asociados, se encuentra en capacidad de realizar veeduría al cumplimiento de los procesos, compromisos y responsabilidades del proyecto.

Tipo de contribución: Ejercer control sobre los recursos y actividades

## Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Cooperante)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

**Tipo de contribución**: Respaldar la materialización del proyecto ante diferentes instancias.

## Beneficiarios de la cuenca del río Zulia (Beneficiarios)

A lo largo de la cuenca se encuentra un gran número de beneficiarios de esta agua de diferentes maneras, (usos domestico, riego, procesos de producción). Se demanda de ellos el uso racional, equilibrado y sostenible como recurso indispensable para la vida de la región.

**Tipo de contribución**: Cuidado y preservación de la cuenca del río y sus zonas productoras de agua.

### **CORPONOR** (Cooperante)

Ejerce la autoridad ambiental propendiendo por el desarrollo humano sostenible, promoviendo la gestión ambiental colectiva y participativa en el departamento Norte

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Fuente: DANE Proyección por edades simples 1985 - 2020

de Santander. Con presencia activa en la región participa de diferentes planes, programas y proyectos orientados a la protección de los páramos.

**Tipo de contribución:** Aportar material vegetal y asistencia técnica en materia de reforestación y aislamiento de nacientes. Decidido apoyo en la formulación técnica del presente proyecto.

#### SENA

Encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Disfruta de gran credibilidad en la comunidad y tiene la capacidad de manejar los requerimientos de formación de la misma.

**Tipo de contribución:** Asignar los recursos humanos y técnicos para abordar el componente de formación del proyecto (CEDRUM Regional Norte de Santander).

#### TERMOTASAJERO (Cooperante)

La empresa contempla dentro de su política ambiental un uso racional de los recursos naturales, medir el desempeño ambiental, realizar auditorías, proveer información ambiental adecuada y realizar un compromiso de mejora continua en la protección ambiental. Teniendo en cuenta que en el Parque Natural Regional Sisavita se produce buena parte del agua que alimenta la cuenca del río Zulia tiene programas orientados al cuidado de la misma.

**Tipo de contribución**: Asignación posible de recursos como parte de RSE (Responsabilidad Social Empresarial).

#### CENS (Cooperante)

En su política de Responsabilidad Social Empresarial, CENS busca contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, acogiendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. Actualmente se encuentra vinculada a iniciativas como las promovidas por PROMAC-GIZ en la zona de amortiguación del Parque Natural Regional Sisavita.

**Tipo de contribución**: Asignación posible de recursos como parte de su política de RSE.

#### AGUAS KPITAL (Cooperante)

Utiliza agua de la cuenca del río Zulia para abastecer a los miles de usuarios del área metropolitana de Cúcuta. Posee un enorme compromiso con el medioambiente y con la sostenibilidad y el uso del agua según se refleja en sus políticas y objetivos.

**Tipo de contribución:** Asignar recursos para el cuidado y preservación de las zonas productoras de agua.

#### **BIOCUENCA** (Cooperante)

Creada bajo un modelo de fondo del agua, busca favorecer las cuencas del río Zulia y Pamplonita. Entidad independiente y conformada por otras instituciones del orden

público y privado. Posee recursos propios orientados al cuidado y preservación de la fuentes de la cuencas mencionadas.

Tipo de contribución: Asignación de recursos

# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (Cooperante)

Universidad líder de la región con diversos programas en el área agrícola puede a través de sus programas de extensión acercarse a los intereses y objetivos planteados en el proyecto para las comunidades en zona de amortiguación así como para el estudio e investigación del PNR Sisavita en sus diferentes componentes.

Tipo de contribución: Estudios e investigación. Asistencia técnica

# COMITÉ DE CAFETEROS DE NORTE DE SANTANDER (Cooperante)

Como gremio del sector es poseedor del conocimiento en materia de procesos y aprovechamiento del café en la región. Se destaca por su amplia participación en procesos de desarrollo en diferentes municipios del departamento en donde está involucrada la producción de café.

Tipo de contribución: Asistencia técnica/asignación de recursos para el mejoramiento de cultivos de café

## Empresas del sector minero (Oponentes)

Aunque de momento no existen empresas con presencia en la zona de amortización se reconoce el peligro que esta actividad representa para los intereses de preservación de la riqueza del PNR Sisavita ante la cercanía de explotaciones de este tipo (del otro lado de la cordillera, municipio de California, en el departamento de Santander)

Tipo de contribución: Oposición al proyecto por tratarse de un Parque Natural que busca la preservación de bosques y la integridad del páramo como productor de agua.

El Parque Natura Regional Sisavita (PNR Sisavita), ocupa un espacio muy importante en el territorio del municipio de Cucutilla, razón por la cual es de vital importancia generar un proceso más ordenado de ocupación del territorio, que permita a las comunidades que allí habitan, participar activamente en los procesos de diseño y planeación del territorio soñado.

Como se podrá apreciar en el contenido del presente documento, esta zona es poseedora de una singular riqueza natural que debe conservarse evitando que las actividades antrópicas de las comunidades que la circundan afecten o sean afectadas negativamente, ofreciendo una posibilidad concertada y sostenible para evitar los conflictos naturales por uso de suelos y la degradación de los recursos que allí se generan.

El proyecto que a continuación se presenta, es el resultado de un ejercicio de planeación participativa en el territorio, específicamente con la vinculación de las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha con el propósito de favorecer la sostenibilidad ambiental, económica y social del mismo.

El municipio de Cucutilla está ubicado en la zona suroccidental del departamento Norte de Santander. De los 40 municipios que conforman el Departamento, Cucutilla ocupa el lugar número 20 por extensión (373 Km2) de mayor a menor área en el departamento y el sitio número 22 de acuerdo con el tamaño poblacional en el mismo orden. Tiene una población total de 8.445 habitantes según el registro del SISBEN para el año 2016 y gran parte del territorio se encuentra en la Unidad Biogeográfica de Sisavita, principalmente en la cuenca alta del Río Zulia.

Hacía el año 1550, con la llegada de los españoles, se realizan los primeros repartimientos de indios en encomiendas. La fundación hispánica de la población en el lugar donde se encuentra actualmente se dio el 11 de diciembre de 1780, labor realizada por el cura doctrinero del Chopo (hoy Pamplonita) padre José Gregorio Barragán, quien diseña la construcción el templo, traza de calles, la plaza, casa consistorial, cárcel y casa del cura. Méritos suficientes que lo hacen acceder al título de fundador de Cucutilla.

Cucutilla, en su organización política, está compuesto por dos corregimientos y 27 veredas y es irrigada por los ríos Cucutilla y Zulasquilla así como las quebradas Honda, Grande, Pedregal, Caracolí y Crucecitas. La agricultura es su principal renglón económico, destacándose en la producción de plátano, caña panelera, café y fique, siendo el principal productor del departamento de este último producto.

En el sector pecuario, su principal renglón es la producción bovina y le siguen en importancia la porcina, mular, cunicular y de aves de corral.

La temperatura promedio del municipio es de 22°C, con una altura sobre el nivel del mar promedio de 1.277 metros

El municipio, forma parte de la unidad biogeográfica Santurbán, territorio que los departamentos de Santander y Norte de Santander comparten en cerca de 200.000 has. con páramos y bosques alto andinos. En la parte perteneciente al Norte de Santander, existe un sitio mágico y casi desconocido, la región de SISAVITA, un área estratégica por su aporte como reserva natural y zona de recarga y regulación de agua, clave para el desarrollo regional representado como fuente abastecedora del agua que aprovechan la Central Termoeléctrica Tasajero, el acueducto de Cúcuta, los cerca de 16.000 Has. de cultivos de café, el distrito de riego del Zulia y que a futuro está vinculada con la ampliación de la Fase II de Termotasajero y del embalse multipropósito Cínera.

El parque natural ha sido el foco de investigaciones adelantadas, entre otros, por el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt, El Jardín Botánico de Medellín, la Universidad de Antioquia, la Universidad Industrial de Santander, la Universidad de Pamplona así como consultores e investigadores en diversas áreas, los cuales se han encargado de aportar información técnica

fundamental para el proceso de declaratoria de Parque Regional Natural Sisavita oficializado en el año 2008.

Este parque, comprende un área de 12.131 Has., con un alto grado de conservación en un continuo Biológico desde los 2000 msnm hasta casi los 4000 msnm.; teniendo una intervención muy baja (no llega a las 100 Has.). En él, se puede observar la existencia de afloramientos rocosos masivos, bosque natural primario y matorrales paramunos así como una alta biodiversidad cercana al 14 % de la existente en toda la región andina del país, encontrándose seis (6) nuevos registros de especies vegetales.

En esta área tan pequeña, es capaz de producir 5,9 metros cúbicos de agua por segundo, es decir, 5.900 litros o 3.000 litros/segundo en los periodo más secos, alimentando la Cuenca del Río Zulia, convirtiéndose en importantísima zona de recarga de agua y en un territorio pluvial con promedios que superan los 200 días al año con una belleza escénica de alta montaña que es resaltada aún más por el complejo de lagunas de origen glacial, ocho (8) en total que forman parte de las 58 existentes en todo Santurbán (30 en Norte de Santander y 28 en Santander).

Gran parte del área, más de 4.000 has., pertenecen a particulares (Termotasajero entre ellos) que tienen el propósito de convertir la zona en un área protegida con personal organizado para adelantar labores de conservación. En la zona viven cerca de 24 familias que tienen arraigo y están dispuestas a construir una alianza con el estado y demás actores interesados en la conservación de la reserva natural, para ayudar a proteger ese patrimonio natural.

El Parque Natural Regional Sisavita, cuenta con el Plan de Manejo Ambiental con los componentes que demanda el decreto 2372 de 2010, en su artículo 47 y que corresponden a el diagnóstico; la ordenación para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades; y el componente estratégico, en el que se formulan las acciones claves con las que se busca lograr el cumplimiento de los objetivos de conservación. El documento PMA está proyectado para una vigencia de 5 años 2015 - 2019.

Además de los componentes mencionados, el PMA del PNR Sisavita, introduce una estructura organizativa para la aplicación del Plan de Manejo, conformada por tres niveles de organización y un comité asesor, que pretende darle funcionalidad en los aspectos programáticos y aplicabilidad dentro del SINA, en el contexto regional, como quiera que el patrimonio natural del departamento Norte de Santander es una responsabilidad compartida.

El Parque Natural Regional Sisavita, se encuentra ubicado entre los 2.000 y 3.900 metros de altitud en las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha en Cucutilla y en límites con California (Santander). Es una reserva natural estratégica en el departamento por la biodiversidad, conservación y alto potencial acuífero.

En el corazón del Páramo de Santurbán, se halla incrustada Sisavita, región de Norte de Santander que fue declarada Parque Natural Regional (PNR), por la biodiversidad,

conservación y potencial acuífero. En la zona el riesgo de una intervención minera se mantiene latente.

El alto grado de conservación del PNR, hacen posible que en el departamento se tenga una reserva natural capaz de producir el agua que consumen y consumirán los habitantes de Cúcuta y su Área Metropolitana.

Estudios previos a la declaratoria, evidencias que en los ecosistemas presentes van desde los 2.000 hasta los 3.900 metros de altitud, hacen alusión a zonas de páramo húmedo, subpáramo muy húmedo, bosque muy húmedo alto andino y bosque pluvial alto andino. La biodiversidad de estos bosques abarca más de 336 especies en flora, con una fauna en la que se reconocen 157 especies de aves, una de ellas endémica, representadas principalmente por tángaras, gorriones y colibríes así como 59 especies de mamíferos, escarabajos coprófagos con 26 especies, 56 especies de mariposas y 29 especies de hormigas.

En Sisavita hay un complejo sistema interconectado que da origen a una red hidrográfica compuesta por un sinnúmero de nacimientos y escurrimientos de agua. Dieciocho quebradas nacen en el territorio y son el preámbulo de las ocho imponentes lagunas que allí se encuentran.

De las 12.000 Has., cerca de 1.000 corresponden a complejos lagunares y turberas y su importancia radica en que son ecosistemas especializados en almacenar agua y regular fluidos. Las turberas son capas de suelo orgánico en donde el agua permanece y forma hilos que posteriormente se convierten en quebradas y ríos". Ese fenómeno es conocido como esponja de páramo.

Toda esta riqueza, se conjuga en un hermoso paisaje andino que invita a su cuidado y protección que a su vez favorece la promoción del ecoturismo amigable con el ecosistema.

En diciembre de 1999 se aprobó el proyecto "Marco Estratégico para la Planificación y Manejo Ambiental de los Ecosistemas Compartidos de Páramos, Subpáramos y Bosque Alto Andino en la Unidad Biogeográfica de Santurbán en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB-CORPONOR", el cual se ejecutó en el año 2002, y desde allí se descubre que Sisavita posee una significativa riqueza en agua y biodiversidad.

Pese a la existencia de títulos mineros para la exploración de oro en gran parte del área y en respuesta a la necesidad de proteger el patrimonio ambiental del área, el Concejo directivo de CORPONOR declaró a Sisavita como Parque Natural Regional (PNR) mediante acuerdo número 008 del 18 de junio de 2008.

En julio 10 de 2010, el decreto 2372, reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y

se dictan otras disposiciones. En consecuencia, Parques Nacionales, en el proceso de Registro Único de Áreas Naturales Protegidas (RUNAP), define la necesidad de una homologación del PNR Sisavita, la cual se hace mediante la promulgación del acuerdo de Consejo Directivo de CORPONOR No 019 de diciembre de 2013 y modificado por el acuerdo 002 del 21 de marzo de 2014

El área de amortiguación del parque comprende aproximadamente 6.733 ha con alrededor de 187 predios distribuidos así: Área de amortiguación 1 y Área propuesta de ampliación del PNR Sisavita.

Área amortiguación 1: de 1.431 ha, en esta actualmente se desarrollan actividades agropecuarias y que requiere tratamiento inmediato y en el mediano plazo, en cuanto a alternativas de manejo sostenible. Posee aproximadamente 73 predios que han sufrido modificaciones y a través de los ejercicios realizados a través de encuestas por el equipo de áreas protegidas de Corponor, estos están subdivididos encontrando aproximadamente 108 subpredios que cambian constantemente.

En esta área de amortiguación se deben desarrollar actividades tendientes a mitigar los impactos que desde zonas aledañas se puedan generar al parque; se definió únicamente en el sector nororiental, en razón a que al norte y sur el Parque hace parte de la propuesta de ampliación de la declaratoria del Parque Santurbán-Sisavita que se mencionó al comienzo de este documento. En el sector occidental, se encuentra el área de páramo del Departamento de Santander en Jurisdicción de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB quien por su parte, en enero de 2013 la declaró como Parque Natural Regional de Santurbán.

Zona de amortiguación 2: Área propuesta de ampliación del PNR Sisavita, que comprende 5.302 ha con 114 predios aproximadamente; es una superficie que por su buen nivel de conservación merece ser tenido en cuenta para una futura ampliación del parque, de hecho en el primer semestre del año 2014 se envió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicha propuesta en el marco de la identificación de reservas de recursos naturales de manera temporal del Decreto 1374 de 2013.

De acuerdo al actual Plan de Desarrollo (2016 -2019) El municipio cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, el cual define con claridad el uso recomendado del suelo, pero se le da muy poca importancia para la planificación de las actividades agropecuarias, pues los agricultores actúan acorde con lo que desde hace años han venido explotando. En lo relacionado al manejo de áreas protegidas y gestión ambiental el tema es muy pobre, ya que el municipio cuenta con recursos muy escasos y desde las instancias del nivel departamental y nacional se hacen esfuerzos de poco impacto.

La administración municipal viene desarrollando algunas actividades como:

· Incremento de la producción de cítricos (naranja y mandarina) mediante el mejoramiento de las plantaciones con podas de formación y reestructuración de la estructura del árbol en plantaciones adultas.

Apoyo para la renovación de cultivos de café y mejoramiento de infraestructura

para beneficio.

Renovación y nuevas siembras de cultivos de caña panelera, mora, lulo y plátano.

· Mejoramiento del píe de cría de la especie bovina a través de un programa de inseminación artificial.

En el año 2013, la UMATA desarrollo un proceso de registro de usuarios, ascendiendo a 1.131 productores inscritos, identificando cinco cadenas productivas como son: Caña Panelera, Plátano, Cítricos, Frutales De Clima Frío Moderado (Mora Y Lulo) Y Ganadería Bovina. Sin incluir la cadena productiva del café la cual tiene una dinámica propia.

En los dos últimos años 2014 - 2015 se ha otorgado la responsabilidad a la EPSAGRO, que es en ultimas ejecutora de recursos públicos orientados a la asistencia técnica rural, la cual por lineamientos del Ministerio de Agricultura ejecutan los recursos destinados para dos años, en nueve meses, desarrollando paquetes tecnológicos deficientes, sin planeación y que al final no muestran un proceso de desarrollo gradual del sector agropecuario en el municipio, según lo manifiestan los mismos productores.

El gremio caficultor cuenta con la asistencia técnica por parte de la Federación Nacional de cafeteros, pero su cobertura es muy limitada debido a la falta de más extensionistas que presten el servicio. La presencia de otras instituciones de apoyo como ICA, CORPOICA, FEDEGAN, FEDEPANELA es muy deficiente.

Si bien el territorio registra una marcada vocación agropecuaria, esta actividad se caracteriza por su bajo nivel de desarrollo, debido a la escasa planeación, ausencia de innovación tecnológica en los procesos de producción, transformación y comercialización, por consiguiente es de bajo aprovechamiento, gran impacto ambiental y pocos ingresos para las familias campesinas. Las principales actividades agropecuarias son el cultivo del café, frutas, caña panelera y la ganadería doble propósito.

Cucutilla cuenta con variedad de pisos térmicos, oferta de agua y suelos ricos en nutrientes, lo cual no ha sido aprovechado de manera sostenible, el uso del suelo es inadecuado, son generalizadas las prácticas de deforestación, quemas y la ganadería extensiva, lo anterior pone en riesgo la estabilidad de los suelos, el equilibrio hídrico y la producción agropecuaria futura.

Por otro lado, presenta alto riesgo por procesos de remoción en masa y dinámica aluvial, también presenta riesgo alto por actividad sísmica, la vulnerabilidad aumenta debido a la baja capacidad de respuesta y la no intervención de los factores generadores del riesgo.

Así mismo, se evidencia una marcada degradación ambiental, la cual no ha sido estudiada, controlada, ni intervenida. Las actividades ambientales realizadas por el municipio han resultado superficiales, de bajo impacto y desarticuladas. Lo anterior hace irreversible el proceso de pérdida de ecosistemas y del equilibrio ambiental.

El acompañamiento por parte del municipio en los procesos de educación ambiental, ha sido limitado, con poca coordinación institucional, muy escasos recursos invertidos y ausencia de la asistencia técnico que las instituciones educativas requieren para diseñar y ejecutar los proyectos ambientales escolares.

El municipio de Cucutilla posee una tradición importante de organizaciones comunitarias, las 41 JAC articulan las acciones del estado en cada comunidad, convirtiéndose en un aliado estratégico para la implementación de cualquier política de desarrollo integral en el territorio. El nivel de formación, organización y apoyo del estado ha sido muy bajo en los últimos años, desdibujando la importancia del movimiento comunal. Sin embargo gracias a contar con la oficina de desarrollo rural se han mantenido activas las 41 JAC rurales, no pasa lo mismo con el casco urbano en donde las 5 JAC (Naranjos, Molino, María Auxiliadora, Monseñor Ricardo Trujillo y Central) existentes presentan un bajo desarrollo y poca continuidad en la labor comunal.

Las JAC y en general las comunidades del municipio, reclaman de la administración municipal mayor articulación con ellos, considerando que es la única manera de hacer posible la solución de problemas eternos que padece el municipio.

Dada la importancia estratégica del Parque Natural Regional Sisavita se hace necesario protegerlo en su totalidad y de manera especial ofrecer condiciones a la población que habita en su zona de amortiguación para que hagan un buen manejo del territorio obteniendo al mismo tiempo los recursos necesarios para vivir bien. Es así como se han venido adelantando acciones en el Municipio con apoyo del PROMAC (Programa Medio Ambiente Colombia) de la GIZ (Agencia de Cooperación técnica del gobierno alemán) en cooperación con CORPONOR, el Ministerio del Ambiente y el Municipio, con un enfoque integral, que articula los propósitos de recuperar y conservar los recursos naturales, con las aspiraciones de la población campesina que allí ha desarrollado su vida, siendo un proceso de construcción concertada en el territorio.

En este marco, al PROMAC decidió involucrar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural como instancia de participación de la ciudadanía campesina y de articulación entre las entidades que intervienen en los ámbitos rural y ambiental del municipio. Es así como el CMDR en un ejercicio de fortalecimiento interno pero también de planeación participativa, construyó este proyecto, haciendo uso de la información primaria y secundaria disponible y del conocimiento que sus integrantes tienen del territorio. Es por eso que el proyecto no sólo contempla actividades de orden técnico, sino que a su vez impulsa las relaciones con la comunidad; estimulando la participación activa de las familias que habitan el territorio y las diferentes

organizaciones que adelantan acciones dentro del mismo, en mejora de la calidad de vida de la comunidad; esto, con el fin de generar y construir apropiación por el territorio en sí mismo, crear relaciones de confianza, trabajo conjunto con las instituciones y unificación de propósitos y prioridades para el desarrollo local y para la preparación para la paz en el territorio.

La construcción de un proyecto productivo con beneficios ambientales como el que se presenta, constituye un aporte significativo a la consolidación de un proceso de articulación del trabajo por la conservación, la reparación y la paz, que es el distintivo del desarrollo sostenible y la gran misión a la que debe contribuir el Estado.

#### **5 RELACIÓN DEL PROYECTO**

 El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un Nuevo País", en el capítulo VII denominado Transformación del Campo, incluye dentro de sus objetivos, Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde (Objetivo 1). Además de lo contemplado en el capítulo X **Crecimiento Verde**, cuyos objetivos están dirigidos a: Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono, Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernanza ambiental y Lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

- El Plan de Desarrollo Departamental, denominado "Un Norte Productivo para Todos" (2016 2019), contempla dentro de su Eje Temático 3.1 Ambiente, el Programa Ambiente Sano y Productivo y el subprograma Biodiversidad y Producción la Protección de 30.000 Has de cuencas hídricas, páramos, parques y recursos ambientales. De igual forma, dentro del Eje Temático 3.2 Gestión del Riesgo, se contempla el programa Reducción de las Condiciones de Riesgos Existentes y en Construcción, Teniendo en Cuenta las Políticas de Desarrollo Sostenible cuyo objetivo busca Implementar acciones dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar la construcción de nuevos riesgos en el territorio, que adoptadas con antelación, reduzcan la amenaza, la exposición y disminuyan la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos peligrosos cuyo subprograma Adaptación al Cambio Climático, contempla 5 obras o actividades de adaptación al cambio climático.
- En relación con en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Manejo Ambiental del Parque, se encuentran las siguientes líneas afines al presente proyecto:

Alcaldía del empleo y el emprendimiento (Programa 2.2), en donde se incluyen proyectos productivos asociados con crédito en convenio con entidades financieras; Talleres de emprendimiento dictados en el municipio y giras para el conocimiento de experiencias exitosas; Planes de negocios formulados en cooperación con el SENA; Campañas de fomento del ahorro y la bancarización; Programas de capacitación en competencias laborales dictados en el municipio; Fortalecimiento de las organizaciones de productores y los gremios económicos; Gestión de proyectos e inversiones de origen privado y público que generen empleo local; Campañas de educación financiera.

Alcaldía del encadenamiento productivo rural (Programa 2.4), a través del acompañamiento técnico y con incentivos para los productores agropecuarios, la gestión de proyectos productivos tendientes a la estructuración de cadenas productivas, la oferta en el municipio de programas académicos técnicos y/o universitarios orientados al desarrollo del sector agropecuario, la realización de acuerdos con aliados comerciales para la venta directa de la producción local, el

fortalecimiento de la cadena productiva del café, la implementación de proyectos agrícolas innovadores, el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en las prácticas agropecuarias, el fomento de las líneas de crédito y los incentivos para los productores agropecuarios, capacitación a los campesinos en los mecanismos de planificación de la producción y la implementación del programa de fincas productivas sostenibles como aspectos más relevantes.

Educación ambiental para la gente (Programa 3.2), con campañas masivas de educación ambiental y talleres lúdicos ambientales en las veredas.

Alcaldía del manejo y protección ambiental (Programa 3.3), el cual contempla, el fomento de los cultivos maderables, la gestión de acuerdos regionales de conservación de ecosistemas y la creación de estímulos tributarios para personas que adelanten proyectos de conservación ambiental entre otros.

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dentro del conjunto de programas y proyectos que maneja el ministerio y que están en estrecha relación con el proyecto, se encuentra la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH), que busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recurso hídrico, a través de una combinación de desarrollo económico, social y la protección de los ecosistemas. La GIRH se define como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. El grupo de trabajo ha trazado como objetivo general la incorporación del concepto de GIRH en la gestión ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual focaliza las acciones necesarias a partir de una perspectiva de cuenca hidrográfica.
- De otra parte, CORPONOR, en su Plan de Acción 2016 2019, en su programa PGAR, incluye: La ordenación del territorio como estrategia válida para coadyuvar en la gestión ambiental, en el subprograma Gestión de la Cuencas Hidrográficas, el Proyecto 16, se refiere a la Implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Pamplonita, Zulia y Algodonal, en donde se pretende impactar con proyectos productivos en los municipios de Durania, Salazar de las Palmas, Santiago, Villa del Rosario, El Zulia, Cucutilla, Arboledas, Gramalote, Lourdes, Bochalema, Sardinata, Toledo, Chitagá y Silos.
- BIOCUENCA. Iniciativa público-privada que promueve el cuidado y preservación del páramo de Santurbán y de las cuencas de los ríos Pamplonita y Zulia.
- TERMOTASAJERO. Como política ambiental, según registra en su página web
  oficial, implementará un Sistema de Gestión Ambiental SGA, que garantice el
  cumplimiento del Plan de Manejo ambiental y de los principios y políticas
  ambientales fundamentales tales como: cumplir con la normatividad existente,

prevenir o minimizar emisiones contaminantes, realizar un uso racional de los recursos naturales, medir el desempeño ambiental, realizar auditorías, proveer información ambiental adecuada y realizar un compromiso de mejora continua en la protección ambiental. Con el fin de acondicionar la Empresa al desarrollo normativo ambiental y participar en los escenarios de concertación del sector eléctrico con el Estado, donde es posible incidir en las decisiones ambientales del Gobierno, la Empresa toma participación activa en los siguientes organismos de orden nacional: Grupo ambiental de Térmicas del Comité Ambiental del Sector Eléctrico, GAT-CASEC; Comité Ambiental de la Asociación Colombiana de Generadores, ACOLGEN; Comité Operativo del Convenio de Producción Limpia.

 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ONU. El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. En relación con el presente proyecto, aquellos objetivos más relevantes son:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

**Objetivo 2**: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

**Objetivo 6**: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos

**Objetivo 8**: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación,

detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. **Objetivo 17**: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.<sup>3</sup>

#### 5.1 MARCO LEGAL

constitución política de colombia. Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores; Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento

FUENTE: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Ley 388 de 1997. Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial.

**Decreto 2372 de 2010.** Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones.

Ley 1444 de 2011. Escinde unos ministerios, entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Dec. 3570 Septiembre 27 de 2011. Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Art. 1 Objetivos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las politicas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

Art. 2 Funciones. Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones: 1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente; 2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos; 3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible. y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales; 4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente. recursos naturales renovables y desarrollo sostenible; 5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico; 6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República; 7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables; 8. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley; 9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente; 10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar; 11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible; 12. Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y sus subcuentas; 13. Diseñar y formular la política, planes, programas Y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales; 14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio; 15. Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio; 16. Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramo; 17. Adquirir, en los casos expresamente definidos en la ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar; 18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país; 19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Decreto 3572 de 2011.** Crea la Unidad Administrativa Especial, se determina sus objetivos, estructura y funciones (Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia).

CMDR. Ley 101 de 1993. "Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" Art 61. Creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural para concertar, coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural; Art. 62 y 63. Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria; Decreto 1929 de 1994, reglamenta parcialmente la ley 101 de 1993. Establece que los CMDR deben crear la Comisión de tecnología y Asistencia Técnica, determina cual debe ser su conformación, sobre sus funciones de fiscalización con respecto a la UMATA, así como la frecuencia de sus reuniones; Ley 160 de 1994. Nueva Ley de Reforma Agraria, crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y

Desarrollo Rural campesino; **Artículos 61 y 89**, Amplia las funciones de los CMDR. Define algunos de los instrumentos para la planeación del desarrollo rural.

## INSTRUMENTOS DE APOYO

Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos (PNGIBSE)

Consejo Nacional Ambiental

Política de Bosques (Documento Conpes 2834/10)

Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico

Conpes 3680 Sinap "Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas"

Política de Producción y Consumo Sostenibles

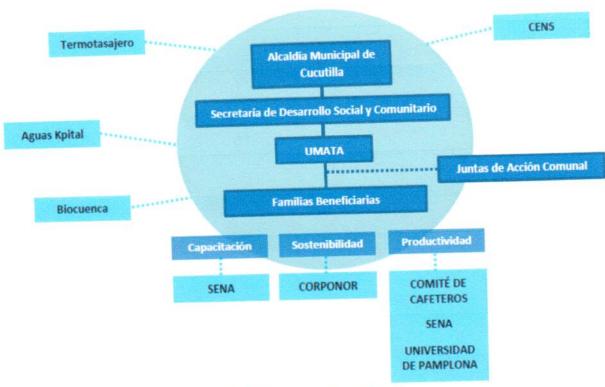
Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña Colombiana

Estrategia Nacional de Prevención, Control, Seguimiento y Vigilancia Forestal

## 5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la gráfica 5, que se muestra a continuación, está planteada la organización en su parte de ejecución (en azul oscuro), en donde la alcaldía ejerce el liderazgo del proyecto a través de su Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y esta a su vez con la UMATA que es quien más tiene relación con los procesos productivos que se llevan a cabo en la Zona de Amortiguación del PNR Sisavita. Las Juntas de Acción Comunal de las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha son quienes se encargarán de realizar la veeduría y control del proyecto.

Como elementos externos, pero como aportantes al mismo, se encuentran Termotasajero, CENS, Aguas Kpital y Biocuenca. El SENA, CORPONOR, el Comité de Cafeteros de Norte de Santander y la Universidad de Pamplona ejercen un papel más activo dentro de la ejecución del proyecto pues son parte fundamental de los respectivos componentes.



GRÁFICA 5. Estructura Organizacional

### 5.3 ESTRATEGIA AMBIENTAL

En este aparte del proyecto, los esfuerzos en materia de conservación realizados por diferentes entidades así como la tendencia natural de la comunidad a cuidar su entorno, han facilitado que actualmente los pobladores de la zona de amortiguación del PNR Sisavita se encuentren comprometidos con este propósito.

De esta manera, como resultado de un programa realizado recientemente por PROMAC-GIZ, el cual entre otras consiguió el levantamiento de la gran parte de la información que fundamenta este proyecto, la comunidad se ha comprometido a delimitar las zonas que aprovechará o que ya viene aprovechando con proyectos productivos al igual que las zonas de conservación en las cuales solo podrán adelantarse reforestaciones encaminadas a la recuperación del bosque con especies nativas. En otras palabras, ya existe un acuerdo formal entre la comunidad y las entidades participantes para favorecer el entorno a través de prácticas productivas sostenibles y el freno al incremento de la frontera agrícola.

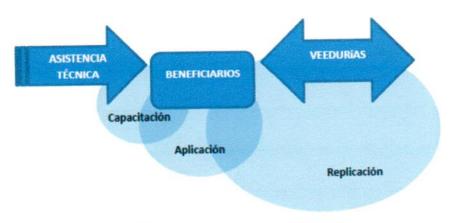
El proyecto se suma a esta estrategia y en este sentido las diferentes actividades planteadas están orientadas fundamentalmente al empoderamiento de la comunidad con prácticas que no lesionen el medioambiente y otras que apoyen la recuperación de las zonas que ya han sido afectadas como son la reforestación con fines protectores y el aislamiento de nacientes.

#### 5.4 ESTRATEGIA COMUNITARIA

Los encuentros en los que se ha generado la caracterización de las comunidades participantes, ha permitido reconocer que aunque las organizaciones comunales existentes poseen algunas debilidades en cuanto a su operación y habilidades administrativas si cuentan con entusiasmo y la capacidad para asumir papeles de vigilancia frente al desarrollo de las actividades contempladas en el presente proyecto. Sin embargo, se hace necesaria una socialización del mismo así como sus alcances a fin de facilitar el proceso y entregar así mismo las herramientas para una vigilancia acorde con las expectativas.

La validación de la información, también supone que los anhelos productivos de la comunidad están reflejados en las diferentes actividades planteadas y en este sentido las posibilidades de un conflicto relacionado con una oferta que no corresponde con las verdaderas expectativas, se espera hayan sido superadas claramente.

La ejecución del proyecto plantea unos beneficios que son extensivos a terceros pues los beneficiarios aprenden y aplican dicho conocimiento pero la veeduría se encarga de replicar los resultados que observa cuando reconoce que son positivos (ver gráfica 6).



GRÁFICA 6. Modelo de la estrategia comunitaria

## 5.5 ANÁLISIS DE MERCADO

El mercado para efectos del proyecto, está conformado principalmente por el denominado natural (autoconsumo y vecinos de la zona), de allí se pasa al conformado por el casco urbano del municipio y se extiende hasta Pamplona como centro de la región suroccidental. En un sentido más amplio la producción derivada del proyecto puede alcanzar los mercados de Cúcuta y Bucaramanga. Aunque el proyecto no permite una producción elevada, se espera que la eficiencia así como la característica de los productos tenga logre una diferenciación que le otorgue reconocimiento a los

mismos. La suma de nuevos productores en el mediano plazo puede conseguir una mejoría en la oferta y por tanto en las condiciones de negociación.

En el tema de precios, estos obedecen principalmente a los que se encuentran en el mercado (Cucutilla y Pamplona).

La competencia está determinada por las condiciones climatológicas y de altura sobre el nivel del mar muy similares en los municipios aledaños que hace que los mismos productos se consigan en otros municipios, sin embargo se dan algunas especializaciones que permiten encontrar nichos de mercado a los que la oferta, de estas comunidades, debe dirigirse para ser competitiva.

En lo relacionado con el acceso a mercados nuevos, es una condición que puede alcanzarse si se logra la diferenciación en la producción (orgánica), se reconoce y las organizaciones existentes se empoderan para asumir la labor comercial que es la que más dividendos puede generar a los pequeños productores como son los de la zona de amortiguación del PNR Sisavita.

### 5.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

A continuación se hace una breve exposición de los principales riesgos que puede enfrentar el proyecto y que así mismo afectar su desarrollo o el cumplimiento de los objetivos planteados.

RIESGO	POSIBLE SOLUCIÓN					
No contar con los recursos para poder llevar a cabo la totalidad del proyecto	Socialización amplia y compromiso en la gestión del mismo					
Comunidad resistente al cambio	Insistir en las bondades de la producción sostenible y el respeto por el ecosistema					

No participación en los procesos de aprendizaje planteados	Recordar constantemente que el flujo de beneficios en materia productiva está intimamente ligado al cumplimiento de este requisito. Compromiso escrito
Entidades no participan	Solicitar apoyo de las instancias gubernamentales para el respaldo del proyecto

TABLA 3. Análisis de Riesgos

## 6 DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

Resultado 1: Existen condiciones favorables para que la población campesina, especialmente los jóvenes, se queden en el campo.

### 6.1 Actividades del Resultado 1

- A1.1 Conformación de una Escuela de Liderazgo (formación contextualizada con pertenencia en el territorio) con 12 talleres de formación en diferentes temas relacionados con la construcción de liderazgo en la comunidad. Los talleres están orientados en temas como: Fundamentos del Liderazgo, Empoderamiento y Liderazgo, el Liderazgo en la conformación de equipos de trabajo, Comunicación Efectiva, la Responsabilidad, Modelos Mentales, Habilidades de Negociación, Liderazgo al interior de la familia, Valores y Principio como en la construcción del ser y los demás que sean acordados entre los beneficiarios y el instructor relacionados con el tema y según necesidades específicas.
- A1.2 Establecimiento de curso de capacitación en Procesos Empresariales Rurales con los jóvenes que favorezcan sus posibilidades de ser gestores de iniciativas económicas con enfoque solidario, asociativo y sostenible. Algunos de los temas a tratar serán: Economía solidaria, Valor Agregado en Productos Agrícolas, Comercialización, Gestión de Proyectos y Organización Empresarial.
- A1.3 Implementación de una finca campesina piloto, al interior de la zona de amortiguación del PNR Sisavita, con una ubicación que facilite la participación de la comunidad de las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha. Esta actividad requiere del desarrollo de los siguientes procesos: Selección de la finca, elaboración del plan de la finca, adecuaciones locativas, parcela agroforestal, sistemas sostenibles agrícolas y pecuarios. La finca seleccionada, servirá de escuela de campo para implementar procesos productivos sostenibles que puedan ser evaluados por las familias habitantes de la veredas beneficiarias e incluso replicar modelos en otras veredas del municipio y otras comunidades con características similares.
- A1.4 Implementación de una escuela de ganadería sostenible para las familias productoras ganaderas de las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha en la zona de amortiguación del PNR Sisavita. Realización de 6 talleres teórico-prácticos in situ por año, con el propósito de implementar prácticas y/o modelos que mejoren el impacto ambiental, económico y social de la actividad ganadera, susceptibles de replicarse. Resultado 2: Los recursos naturales, agua, bosques y suelos están protegidos.

## 6.2 Actividades del Resultado 2

**A2.1** Educación Ambiental dirigida a jóvenes, líderes comunitarios y comunidad en general, Compuesta por **6 Talleres de educación ambiental** de **4** horas cada uno y apoyados por **campañas de sensibilización** (plegables, volantes, foros, conversatorios, fotografías y videos). En donde se aborden los siguientes temas: cambio climático, reciclaje, conservación de flora y fauna, agricultura orgánica,

sistemas agrosilvopastoriles, recuperación de semillas criollas. Se realizará una **feria agroambiental** por año, con fines educativos y de intercambio de saberes.

- A2.2 Reforestación de 13 hectáreas con plantaciones productoras-protectoras de las siguientes especies: Cedro, Pardillo, Anime, Algodoncillo, Bayo, Guadua, Ceiba, Higuerón, Lucua, Ortigo, Rascador, Urimo, Tártago, Yátago, Arrayán, Caracolí, Mapora, Roble, Loto, Pino colombiano, Palma de ramo, Uvo, Cucharo, Palo tigre, Gallinazo, Amarillo punte Majao, Tachuelo.
- A2.3 Actividades de aislamiento de 10 nacimientos de agua, pertenecientes a las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha en el área de amortiguación del PNR Sisavita. La reforestación de estas rondas o área de nacientes, se realizará con las siguientes especies: Yátago, Ortigo, Rascador, Lucua, Guadua, Uvo y Palo tigre

**Resultado 3**: Sistemas productivos sostenibles integrados a las prácticas agrícolas habituales así como al manejo del suelo.

#### 6.3 Actividades del Resultado 3

- A3.1 Mejoramiento de cultivos de café (2 hectáreas), con un enfoque de café especial.
- A3.2 Implementación de sistemas agrícolas productivos con BPA y enfoque sostenible. Se contempla el establecimiento de 17 Has. y el sostenimiento de 10,0 Has. preexistentes.
- A3.3 Establecimiento de biodigestores. Implementación de 18 biodigestores (10 en Cucutillita, 4 en Morquecha y 4 en Carrizal) y Reservorios 14 (10 en Cucutillita y 8 en Morquecha)

#### 7 ANALISIS FINANCIERO

Para la ejecución total del proyecto se requieren \$ 1.028.184.665 (Mil veintiocho millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos), de los cuales \$164.706.600 forman parte del componente administrativo y costos de logística. Entre

los cuales se incluyen el talento humano calificado para realizar las labores de coordinación, seguimiento y control del proyecto con un costo de \$ 112.800.000, los gastos logísticos (transporte y alimentación del personal contratado) \$ 21.600.000 para la compra de equipos necesarios y herramientas \$ 8.957.000. Para cubrir los costos de papelería y otros fungibles, \$ 5.649.600, así como \$ 15.700.000 adicionales para cubrir la campaña de pedagogía ambiental y la sistematización de la experiencia.

El valor total del proyecto, incluye el aporte de la comunidad, definido por la Mano de Obra Asociada y que alcanza la suma de \$ 254.768.725, lo que equivale a una participación del 24,77% sobre el valor total del proyecto.

El desarrollo de las actividades que respaldan los resultados 1, 2 y 3 alcanza un valor de \$ 863.478.065\*, equivalente al 83,98% del valor total de los requerimientos del proyecto, porcentaje muy significativo para los objetivos que se plantean como era de esperarse.

\* Se incluye mano de obra asociada

La comunidad de la Zona de Amortización confía en que el presente proyecto pueda materializarse a través de la vinculación de las entidades convocadas e involucradas en el uso del agua producida en esta región como estrategia de cuidado, conservación y herramienta que apoye el enfrentamiento del cambio climático con la posibilidad de extenderse a la totalidad de las veredas que forman parte del Parque Natural Regional Sisavita en el municipio de Cucutilla.

# 8 DURACIÓN DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA

Se contempla una duración estimada para la ejecución del presente proyecto de 24 meses.

	Año 1						Año 2																	
ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Escuela de Liderazgo																								
capacitación en Procesos Empresariales Rurales																								
Implementación de una finca campesina piloto																								
Escuela de ganadería sostenible																								
Educación Ambiental												1			_		-			-	-	-	-	SIMI
Feria agroambiental																	-		-	-	-		-	3004
Reforestación			題																-	-	-	-	-	+
Aislamiento y Protección de Nacientes																				_	_			-
Mejoramiento de Cultivos de Café																					-		_	-
Implementación de Sistemas Agrícolas con BPA																								
Instalación de Biodigestores y Reservorios																								

#### 9 ALCANCE

#### 9.1 LOCALIZACIÓN

Predios pertenecientes a las familias que habitan la Zona de Amortiguación del Parque Nacional Regional Sisavita en las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha del municipio de Cucutilla.

### 9.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Los problemas identificados, afectan a **85 familias** en las veredas Carrizal, Cucutillita y Morquecha, pertenecientes a la zona de amortiguación del PNR Sisavita.

Ver ANEXO 1. DETALLE DE BENEFICIARIOS

### 9.3 POBLACIÓN BENEFICIADA

Las familias que forman parte de la población objetivo, son de igual manera la población beneficiada directamente con la ejecución del proyecto. Estas familias están conformadas por un total de **254 personas**, caracterizadas de la siguiente manera:

	Sexo	
Hombres:	58,65%	
Mujeres:	41,35%	
Total:	254 Personas	
	Edades	
Niños v niña	as (hasta 14 años):	27,42%
Jóvenes (er	tre 14 y 18 años):	16,49%
Jóvenes ad	ultos (entre18 y 30 años	): 22,33%
Adultos (en	tre 30 y 60 años):	25,32%
Adultos may	yores (+60 años):	8,44%

TABLA 5. Caracterización por Sexo y Edad

Los beneficios están representados principalmente por:

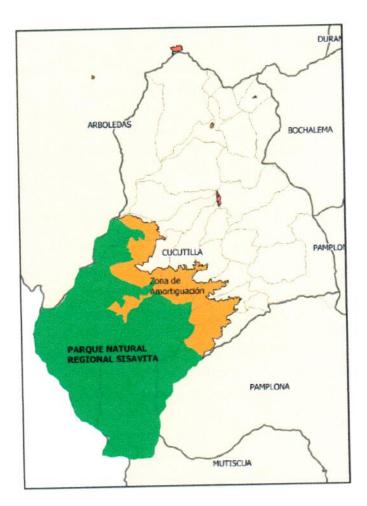
La adquisición de nuevos saberes y habilidades que les permitirán proyectarse en el corto, mediano y largo plazo.

La incorporación de nuevos proyectos agrícolas productivos o el mejoramiento de los ya existentes.

Una nueva y mejor perspectiva del desarrollo sostenible consiguiendo una mayor eficiencia y un menor impacto negativo sobre el entorno del cual derivan su ingreso. Contrarrestar la migración de la población hacía los centros urbanos, especialmente la de jóvenes.

### 9.4 USOS DEL SUELO

Los siguientes mapas, permiten reconocer el uso de suelos que ha sido acordado con la comunidad a fin de establecer unos criterios de conservación, evitar el incremento de la frontera agrícola y trabajar por el cuidado de la riqueza natural. En verde aparecen las zonas que serán de conservación y en amarillo aquellas que van a ser utilizadas en proyectos agrícolas productivos con características sostenibles.



GRÁFICA 6. Uso de suelos

# 9.5 CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y CULTURALES

ESTRUCTURA CABEZA DE FAM Hombres	76,4%
Mujeres	23,6%
N° Familias	85
NIVEL DE ESCOLARIDAD	
Ninguno	4,0%
Preescolar	1,4%
Primaria	39,6%
Bachillerato	45,2%
Universitaria	5,8%
Profesional	4,0%

TABLA 6. Características sociales y culturales

De las **85 familias** que habitan en la zona de amortiguación del PNR Sisavita, en las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha 65 hombres son cabeza de familia frente a 20 mujeres en la misma condición.

Las viviendas presentan alto grado de deterioro y apenas cumplen con las condiciones mínimas de habitación pues ninguna posee alcantarillado, cerca del 50% utiliza letrina y una cuarta parte realiza sus necesidades a campo abierto. Esto nos da una idea de las condiciones de vida de estas comunidades.

Aproximadamente el 90% de las familias utilizan leña para cocinar y con alguna excepción se cuenta con biodigestor para la producción de gas para cocinar. Por esta razón se hace indispensable incorporar en la comunidad nuevas metodologías para cocinar con menos afectación sobre el entorno.

En materia de estudio, la gran mayoría considera que los hijos deben apoyar los esfuerzos productivos del núcleo familiar trabajando en el predio y solo algunos consideran la posibilidad de enviar a sus hijos a estudiar. Quienes lo hacen piensan en el SENA como primera opción y excepcionalmente en la universidad.

#### 10 BENEFICIOS DEL PROYECTO

#### 10.1 BENEFICIOS SOCIALES

El proyecto inicialmente plantea beneficios directos para las comunidades que se encuentran en el área de amortiguación de las veredas de Carrizal, Cucutillita y Morquecha, 85 familias en total, con una población cercana a las 254 personas pero, el éxito en el desarrollo del mismo puede facilitar la extensión a otras veredas del municipio con las mismas características mejorando así mismo los alcances de lo que sería un piloto que apoye el trabajo en el área de influencia del parque natural.

Pero existen beneficios indirectos para la población cercana los cuales son difíciles de estimar en este momento y que están determinados por el mejoramiento y el aumento de la oferta de productos agrícolas orgánicos.

#### **10.2 BENEFICIOS AMBIENTALES**

Forman parte de estos, los generados por el ecosistema (agua, aire y demás activos naturales como la biodiversidad), que definitivamente se van a incrementar por el cuidado y la recuperación de zonas del páramo que ya estaban intervenidas por el hombre y que gracias al proyecto y a la acción de numerosas entidades, se van a recuperar permitiendo que la riqueza natural de la región se conserve y se mantenga como productora de agua para miles de habitantes de regiones más abajo en la cuenca del río Zulia.

## 10.3 BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los beneficios económicos están representados por el mejoramiento del ingreso de las familias beneficiarias del proyecto, las cuales a su vez mejorando su capacidad de compra pueden acceder a productos y/o servicios que no consumían generando una dinámica económica que va a notarse en el municipio.

## 11 INDICADORES

Los resultados esperados con el proyecto se presentan a continuación:

RESULTADO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
Existen condiciones favorables para que la población campesina, especialmente los jóvenes, se queden en el campo	<ul> <li>Escuela de liderazgo implementada</li> <li>N° Talleres realizados</li> <li>Participantes inscritos en talleres/Participantes que finalizan talleres</li> <li>Una Finca piloto implementada</li> </ul>	Registro de inscripciones Informes de las capacitaciones Registro de asistencia Registro fotográfico Bitácora Finca Piloto
Los recursos naturales, especialmente agua, bosque y suelo están protegidos	<ul> <li>Número de participantes en talleres de educación ambiental</li> <li>Ferias realizadas</li> <li>Participantes en cada una de las ferias</li> <li>Número de asistentes externos a cada una de las ferias</li> <li>N° de hectáreas reforestadas</li> <li>N° de nacientes aislados y protegidos</li> </ul>	Registros de asistencia Registro fotográfico Informes de capacitación Informes de visita de campo
Sistemas productivos sostenibles integrados a las prácticas agrícolas habituales así como al manejo del suelo	<ul> <li>N° de hectáreas de café mejorado</li> <li>N° de hectáreas produciendo con BPA</li> <li>Biodigestores instalados</li> <li>Reservorios construidos</li> </ul>	Informes de visita de campo Registro fotográfico

Tabla 7. Resultados, indicadores y medios de verificación del proceso

# 12 SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Los recursos contemplados para la realización del presente proyecto, son necesarios por cuanto se trata del futuro de la zona que produce el 15% del agua de la cuenca del río Zulia, lo que la hace una zona estratégica que debe conservarse de manera adecuada vinculando a las comunidades que la rodean de manera proactiva y comprometida con el cuidado del entorno que le ha sido confiado.

Los proyectos productivos sostenibles, aseguran que la frontera agrícola dejará su expansión hacía la masa boscosa consiguiendo que la riqueza natural se mantenga con todas las ventajas para quienes aprovechan el agua kilómetros abajo de su lugar de origen.

# 13 COSTO DETALLADO

RESUMEN DE	COSTOS ADMINI	STRATIVOS		
Inversiones	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1 Talento Humano				
1.1 Coordinador general (medio tiempo)	Mes	12	3.000.000	36.000.000
1.2 Profesional área social (medio tiempo)	Mes	12	2.200.000	26.400.000
1.3 Profesional Agropecuario (medio tiempo)	Mes	12	2.200.000	26.400.000
1.4 Promotor campesino	Mes	24	1.000.000	24.000.000
		Subtot	al Talento Humano	112.800.000
2 Viajes				
2.1 Transporte local - Gastos de Viaje (alojamiento, alimentación y transporte) personal vinculado	Mes	72	321000	21.600.000
			Subtotal Viajes	21.600.000
3 Equipos y Herramientas				
3.1 Compra de GPS	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
3.2 Computador e Impresora	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
3.3 Kit de Herramientas	Unidad	34	160.500	5.457.000
		Subtotal	Equipos y Material	8.957.000
4 Otros costos administrativos				
4.1 Bienes fungibles (insumos, papelería)	Mes	24	107.000	2.568.000
4.2 Servicios (internet, telefonía)	Mes	24	128.400	3.081.600
	Subt	total Otros Cost	os Administrativos	5.649.600
5 Costos de Difusión de la Experiencia				
5.1 Plan de Medios	Plan	1	10.700.000	10.700.000
5.2 Sistematización de la Experiencia	Unidad	1	5.000.000	5.000.000
	Subtotal Co	ostos de Difusió	n de la Experiencia	15.700.000
		OTAL COSTOS	ADMINISTRATIVOS	164.706.600

TABLA 8. Resumen de Costos Administrativos

	N COSTO DE ACTIV	/IDADES		
Inversiones 6 Actividades del Resultado 1	Unidad	Cantidad		
6.1 Escuela de Mesultado 1		cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6.1 Escuela de Liderazgo (12 Talleres)				
o.2 Capacitación en Procesos Empresado	Taller	12	267.500	2 240 000
mplementacion de Finca Camposina pil	Taller	12	267.500	3.210.000
6.4 Escuela de Ganadería Sostenible (6 talleres/año)	Unidad	1	3.210.000	3.210.000
303(ellible (6 talleres/año)	Taller	12	321.000	3.210.000
Actividades del Resultado 2	Sub		es del Resultado 1	3.852.000
7.1 Talleres de l'Assertic		TOTAL MELIVINGE	es del Resultado 1	13.482.000
7.1 Talleres de Educación Ambiental (6 Talleres)	Taller	6	200	
7.2 Feria Agroambiental ( una por año) 7.3 Reforestación	Feria	2	267.500	1.605.000
Mano de Obra Asociada*	Ha	40	5.350.000	10.700.000
7.4 Aislamiento de Nacimientos	Salario	40	1.267.950	50.718.000
Mano de Obra Asociada*	Unidad	10	1.262.975	50.518.980
Mario de Obra Asociada*	Salario	10	5.400.000	54.000.000
Actividades del Resultado 3	Subt	otal Actividado	1.262.975 s del Resultado 2	12.629.745
		- Idi Actividade	s del Resultado 2	180.171.725
8.1 Mejoramiento de Cultivos de Café	Ha	2,6	3.210.000	Wall 1980 1989
Mano de Obra Asociada*	Salario	50	1.430.000	8.346.000
3.2 Proyectos productivos enfoque BPA			1.430.000	71.500.000
Lulo (establecimiento)	Ha	8,5	9.200.000	
Mora (establecimiento)	Ha	4	14.700.000	78.200.000
Mora (mantenimiento)	Ha	10	7.200.000	58.800.000
Plátano (establecimiento)	Ha	3	9.200.000	72.000.000
Aguacate (establecimiento)	Ha	1,5	17.200.000	25.800.000
Mano de Obra Asociada*	Salario	42	1.430.000	60.060.000
3.3 Eficiencia energética y provisión hídrica				30.000.000
Biodigestores (2000 L)	Unidad	18	5.200.030	93.600.540
Reservorios (33.000 L)	Unidad	14	8.132.700	113.857.800
Mano de Obra Asociada*	Salario	42	1.430.000	60.060.000
	Subto	tal Actividades	del Resultado 3	669.824.340

TABLA 9. Resumen de Costos de Actividades

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	1.028.184.665
Aporte de la Comunidad (Mano de Obra Asociada*)	254.768.725
Contrapartida Instituciones TABLA 10. Valor Total del Proyecto	773.415.940



# CORPONOR

# REPÚBLICA DE COLOMBIA SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA" MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Acuerdo No.

E 0 1 4

de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias de conformidad con el mandato consagrado en el Artículo 27 literal g) de la ley 99 de 1993 y el artículo 13 de Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 8, la obligación del Estado y de las personas de "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, mediante el Acuerdo No. 008 del 18 de junio de 2008, el Consejo Directivo de la Corporación, declara como área natural protegida el Parque Natural Regional Sisavita, ubicado en el municipio de Cucutilla en el departamento Norte de Santander.

Que, el gobierno nacional expide el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones!

Que, en virtud de la anterior norma, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el proceso de Registro Único de Áreas Naturales Protegidas (RUNAP), define la necesidad de homologar el Parque Natural Regional Sisavita, a las categorías de protección definidas en el decreto 2372 de 2010.

Que, en consecuencia a lo anteriormente mencionado, el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No. 019 del 17 de diciembre de 2013, homologa la denominación de Parque Natural Regional con la categoría de área protegida del SINAPParque Natural Regional Sisavita, del Municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander y se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo No. 008 del 18 de junio de 2008, así mismo, mediante Acuerdo No. 002 del 21 de marzo de 2014, modifica el artículo 5º del Acuerdo No. 019 de 2013.

Que, el artículo 3 º del Acuerdo No. 008 del 18 de junio de 2008, modificado por el artículo 3º, Acuerdo No. 019 de diciembre de 2013, define 9 objetivos de conservación, los cuales deben mantenerse mediante la aplicación estratégica de acciones e inversiones en el área natural establecida.

Que, durante el período comprendido entre el año 2008 y 2014, se realizaron los trabajos técnicos, los recorridos de campo y la socialización de los resultados

prelimi	ares del Plan de manejo ambiental del Parque Natural Regional Sisavita	a, ante
las com	inidades del	



de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional
Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

área, el Concejo Municipal y la administración municipal de Cucutilla, la Central Termoeléctrica Tasajero y la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que, el artículo 3 del Decreto 2372 de 2010, define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP-, como el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Que, dentro de los principios y reglas definidos para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP, en el artículo 4 literal e) del Decreto 2372 de julio 1 de 2010, establece lo siguiente:

"e) Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2372 de julio 1 de 2010, establece la competencia del Consejo Directivo de la Corporación frente a la delimitación, alinderación, declaración y administración de los PNR, el cual señala lo siguiente: "La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos. '.

Que, el artículo 19, de la citada norma, establece que "La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superiorjerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley'.

Que, el artículo 31, del Decreto 2372 de 2010, establece que "la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas".

Que, los artículos 34 y 35 del mismo decreto, establecen que las áreas protegidas del SINAP "deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, establecer los usos y las consecuentes actividades permitidas".

Que, corresponde al Departamento Norte de Santander, en consonancia con los numerales 3, 4 y 7 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como cumplir con funciones relacionadas con el control y la vigilancia del ambiente.

Que, corresponde al Municipio de Cucutilla, en cumplimiento con los numerales 5, 6 y 7 del artículo 65 de la ley 99 de 1993, apoyar a CORPOÑOR, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la



"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR'

intervenidas); así como también la existencia de especies endémicas y bioindicadoras de áreas con muy buenos niveles de preservación y alta necesidad de protección para conservar estas características en unos ecosistemas de alta fragilidad a la intervención de actividades humanas de extracción y cambio de uso de sus suelos. Esta particularidad biológica lo convierte en un laboratorio Natural para la investigación de nuestras Universidades regionales, Nacionales y motivar a investigadores del orden internacional.

- La riqueza hídrica, representada en 18 quebradas y 14 lagunas de origen glacial, que como embalses naturales almacenan grandes volúmenes de agua y regulan su movimiento para permitir un descenso de un caudal medio mensual de aproximadamente 5,69 m3/s según los estudios realizados por CORPONOR (2005) que constituyen el 10% del volumen de agua de la cuenca del Río Zulia, lo cual contribuye a sostener los más importantes procesos socioeconómicos de la región como la generación de energía <sup>3</sup> de TERMOTASAJERO (7m³/s), la producción agropecuaria de cafeteros {2m/s}, ganaderos y arroceros, estos últimos agrupados en ASOZULIA (14m /s) y el agua de acueductos rurales y urbanos, incluido el de Cúcuta y los municipios del área metropolitana (1,5m³/s). Y más allá de la frontera departamental y Nacional, contribuir a la oferta y regulación de la gran cuenca binacional del Catatumbo.
- Además, el área de Santurbán, dentro de la cual se encuentra SISAVITA, ha sido catalogada como una de las áreas prioritarias para la conservación en el país como lo indica el estudio de "Construcción de la visión de conservación de biodiversidad, Complejo Ecorregional de Los Andes del Norte", (Fundación para la defensa de la Naturaleza FUDENA, 1997).
- A nivel social, Sisavita es un ejemplo de persistencia y resistencia de las comunidades rurales y urbanas del Municipio de Cucutilla que han defendido la conservación del agua, por encima de las oportunidades de explotación minera, en especial la de oro, respaldando el proceso de conservación por más de 10 años y logrando el propósito, que bajo el liderazgo de CORPONOR y el acompañamiento de las comunidades, permitió mediante el Acuerdo No. 008 del 18 de junio de 2008, expedido por el Consejo Directivo de CORPONOR, convertir a Sisavita en el primer Parque Natural Regional del
  Norte de Santander.
- c) Delimitación de Sistemas Naturales. El amplio rango altitudinal (1845-4232 msnm) y la orografía le confieren al parque una gran variedad microclimática y por consiguiente de comunidades vegetales, estas se pueden agrupar en dos sistemas naturales: Los Bosques Altos Andinos y los Páramos. Estos últimos comprenden áreas con afloramiento rocoso, los humedales y las comunidades de vegetación propias de ese ecosistema.

Páramos: Esta unidad representa un 47.34% (5.742,82ha) y comprende los diferentes ecosistemas y comunidades producto de la variación orográfica como lo son: a) El páramo rocoso caracterizado por fuertes pendientes al cual están asociados los humedales lacustres de origen glaciar que se ubican

en su mayoría por encima de los 3600 msnm, y corresponde a los Afloramientos rocosos del sistema de Clasificación Corine Land Cover (Montenegro 2010); b) Los pajonales que comprenden las comunidades de frailejones asociadas a pajonales y chuscales, pequeñas zonas de turbera localizadas en los valles más amplios.

Bosques Andinos: El 52,66% del área del parque (6.388,18 ha) está cubierta por bosques andinos y alto andinos, los cuales se distribuyen

#### Acuerdo No. POIzl

de 15 DIC

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como cumplir con funciones relacionadas con el control y la vigilancia del ambiente.

Que, el Concejo Municipal de Cucutilla, mediante Acuerdo No. 006 de mayo 29 de 2010, incorpora el Parque Natural Regional Sisavita, como área protegida, en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cucutilla.

Que, la Asamblea del Departamento Norte de Santander, mediante la Ordenanza No. 014 del 1 1 de agosto de 2009, establece que "el Departamento a través de las Secretarias de Vivienda y Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Agua Potable y Saneamiento Básico, Planeación y Desarrollo Territorial Minas y Energía, Educación y CORPONOR adelantarán las acciones necesarias y requeridas para la conservación y mantenimiento de dicha área. Así mismo demanda que para el cumplimiento, de lo anterior, se adelantarán las gestiones para definir un Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo, conjuntamente con CORPONOR, el Municipio de Cucutilla, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Universidades; y para ello la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente y la Secretaria de Agua y Saneamiento Básico serán las responsables de coordinar las acciones para el cumplimiento de este cometido".

Que, el Artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por la ley 1450 de 2011(Plan Nacional de Desarrollo) en su Artículo 210, impone la siguiente obligación " Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, establece para el Departamento y los municipios la declaración de interés público de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. .

Que, el Parque Natural Regional Sisavita, se localiza en la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, la cual, mediante resolución No. 0963 del 17 de noviembre de 2010, se declara ordenada y se adopta el Plan de Ordenación y Manejo.

Que, en el área del Parque Natural Regional (PNR) Sisavita, presenta de forma resumida las siguientes características las cuales hacen parte del componente de diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental:

- a) Localización y Extensión: El PNR Sisavita se localiza entre los 7 º 21 '30,21"
  - 7º 31 '34,22" N y 72 º47'8,58" 72° 54'5,35"W. en la parte alta de la cuenca del Río Zulia; sus 12.131 ha abarcan un rango altitudinal entre los 1845 y 4232 msnm, cubriendo ecosistema de bosques andino, altoandino y páramos, en parte del nudo de Santurbán. Políticamente se encuentra en el departamento de Norte de Santander, municipio de Cucutilla y comprende las veredas Morquecha, Carrizal y Castillo.
- b) Singularidades Biofísicas: Los investigadores del Instituto de investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt (2002), el Jardín Botánico de Medellín y la Universidad de Antioquia (2002), la Universidad Industrial de Santander y la Universidad de Pamplona (2003) y los demás consultores e investigadores, que han tenido la oportunidad de conocer esta zona que

abarca solo el 0,56% del departamento, reconocen un valor de importar que integra los siguientes aspectos:	ncia
<ul> <li>Una diversidad Biológica tan rica, que sola representa el 14 % de todo biodiversidad existente en Los Andes Colombianos y con tal grado conservación (tan solo el 2,46% de las 12.131 has se encuentran</li> </ul>	a la de

## Acuerdo No. E 0 1 4 de 15 DIC

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

aproximadamente desde los 2800 msnm hasta el límite de la zona paramuna hacia los 3000 msnm, en algunos casos ascienden hasta los 3400 msnm por los valles de las quebradas.

d) Aspectos socioeconómicos y culturales: En resumen, con respecto a la tenencia de la tierra, de los veinte (20) predios existentes, tres (3) son propiedad de la central TERMOTASAJERO y tres (3) de la compañía GreyStar Resources Ltda., los seis (6) comprenden el 49,6% del área (6.016,9 has) y los demás están distribuidos en 1 1 propietarios.

El área de Sisavita, contigua al PNR, cuenta con una población total de setenta y cinco (75) habitantes, el número de viviendas es de catorce (14) y en promedio hay cinco (5) habitantes por vivienda.

Que, el artículo 47 del decreto 2372 de 2010, establece que "cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Este plan deberá, formularse dentro del año siguiente a la declaratoria o en el caso de las áreas existentes que se integren al SINAP dentro del año siguiente al registro y tener como mínimo lo siguiente:

Componente diagnóstico.
Componente de ordenamiento.
Componente estratégico.

Por lo considerado, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar y Adoptar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Parque Natural Regional Sisavita, ubicado en el Municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL Plan de Manejo Ambiental (PMA), corresponde al instrumento de planificación y gestión participativa, mediante el cual, a partir de la información generada en el estudio que sustentó la declaratoria del Parque Natural Regional Sisavita y el desarrollo de actividades técnicas complementarias de diagnóstico y de participación social, se establece, para un período de cinco (5) años, un marco programático y de acción y una estructura organizativa dirigida a la administración y manejo del área que permita garantizar los objetivos de conservación definidos para el Parque.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento que contiene el PMA, consta de sesenta y tres (63) páginas y forma parte integral del presente acuerdo. El mismo constituye un documento dinámico de trabajo y su información cartográfica se plasma en mapas básicos y temáticos impresos que forman parte del Sistema de Información Geográfico de la Corporación, para los fines pertinentes en el ejercicio de la Autoridad Ambiental y en la articulación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.

PARÁGRAFO TERCERO. Vigencia. El Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, que se adopta en el presenta acto administrativo, tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su aprobación.



de 15 DIC

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

ARTICULO SEGUNDO — Zonificación para el manejo ambiental del área. Para el manejo ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, las unidades de zonificación y la asignación de usos permisibles corresponden a:

1. Zonas de preservación: Zona de Páramo (ZPp). Esta unidad representa un 47,34% y comprende los diferentes ecosistemas y comunidades biológicas producto de la variación orográfica como lo son el páramo rocoso, humedales, las zonas de turbera, las comunidades de frailejones asociadas a pajonales, chuscales y los matorrales.

Para el área de Sisavita, se tienen áreas de páramo a partir de los 2850 msnm (Parte oriental desde la zona de amortiguación), sin embargo la mayor parte de este ecosistema se localiza por encima de los 3000 msnm. Los predios que comprenden esta categoría son los siguientes:

000300030086000 (Asociación Mutual), 000300030081000 (Iván Bautista Gálvez), 000300030100000 (Alfredo Bautista Ruíz), 000300030084000 (Gonzalo Delgado Arias), 000300030082000 (dos predios GreyStar Resources), 000300030085000 (Joselin Pulido), 000300030090000 - 000300030078000 (TERMOTASAJERO) 000300070082000 (Corponor) y 000300030080000 (Albertina Romero).

- a. Uso principal. Protección de los recursos naturales (suelos, agua, diversidad biológica), educación, investigación relacionada con el conocimiento de los ecosistemas y los recursos naturales asociados y las demás consagradas en la ley que no atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.
- b. Usos compatibles. Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico bióticos y paisajísticos, desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, ecoturismo o recreación pasiva—contemplativa monitoreo y control ambiental, fomento de cultura, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, y manejo de biodiversidad.
- c. Usos condicionados o restringidos. Captaciones para abastecimiento y uso del agua para consumo humano abrevadero y riego, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, extracción genética controlada, restauración ecológica.
- d. Usos Prohibidos. Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, agropecuarios de cualquier tipo, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, aprovechamiento de recursos naturales, intervención de humedales y construcción de vivienda y loteo, desarrollos urbanos y parcelaciones, disposición de residuos sólidos, distritos de riego, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, construcción de embalses, establecimiento de instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, estaciones de bombeo, explotación de materiales de arrastre, agroindustria, extracción y aprovechamiento del capote y epífitas del bosque natural, actividades industriales, manejo, tratamiento y disposición final de residuos

sólidos o líquidos, Minería, plantaciones forestales y sistemas agroforestales construcción de presas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación, tendidos de redes y ductos, vías de comunicación y zoocría. Y los demás que no están incluidos en

los usos principal, compatible y condicionado o restringido. 2. Zona Bosques Andinos (ZPba). El 52,66% del área del parque está cubierta por bosques andinos, los cuales se distribuyen aproximadamente desde los 2800



de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR'

tendidos de redes y ductos, vías de comunicación y zoocría. Y los demás que no están incluidos en los usos principal, compatible y condicionado o restringido

3. Zona de Amortiguación. Corresponde en los términos del artículo 31 del decreto 2372 de 2010 a la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas que deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas.

El área de amortiguación, que se detalla en el documento técnico de que trata el parágrafo 2 del Artículo Primero del presente acuerdo, comprende aproximadamente 6733 ha en las que están contenidos alrededor de 187 predios. Por los niveles de intervención, la zona de amortiguación se dividió para efectos del plan de manejo en las siguientes:

Área de amortiquación 1. Cubre aproximadamente 1.431 ha y corresponde a la zona en donde actualmente se desarrollan actividades agropecuarias y que requieren tratamiento inmediato y en el mediano plazo, en cuanto a alternativas de manejo sostenible. Posee aproximadamente setenta y tres (73) predios, que han sufrido modificaciones y que en trabajo de campo evidencian subdivisiones constantes que incrementan el número de ocupantes del área.

- a. Uso principal. Agropecuario con prácticas de conservación, educación e investigación y las demás consagradas en la ley, que no atenten contra la estabilidad de las condiciones naturales del PNR Sisavita.
- b. Usos compatibles. Restauración ecológica, rehabilitación ecológica, reforestación con especies nativas, recuperación y control, manejo de biodiversidad, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, protección y restauración ecológica, protección y conservación de cuerpos de agua y recursos conexos, protección de recursos naturales, investigación, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, fomento de cultura, manejo y aprovechamiento sostenibles con actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales renovables, agroecoturismo o recreación pasiva contemplativa, conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, aprovechamiento forestal sostenible, desarrollo de proyectos para abastecimiento y uso del agua para consumo humano, agroecosistemas.
- c. Usos condicionados o restringidos. Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, y otras que deterioren la calidad del ecosistema, aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas manteniendo una cobertura vegetal permanente, aprovechamiento comercial de bosque natural, aprovechamiento de bosques y vegetación asociada a humedales, aprovechamiento de productos forestales no maderables, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, desarrollo de parcelaciones, establecimiento de Instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, extracción de ejemplares de biodiversidad controlada, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, agroindustria, infraestructura de apoyo para el turismo recreativo, introducción de especies animales o vegetales exóticas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación,

	recreación y/o ecoturismo, tendidos de redes, ductos y vías, de comunicación, zoocría.	
d.	Usos Prohibidos. Vertimientos sin tratamiento previo, Urbanos, tala, quema o corte de especies forestales y labores culturales que puedan generar deterioro, Minería, extracción y aprovechamiento del Capote y epífitas del bosque natural,	
	(mileto) states and the state of the state o	

### Acuerdo No. p O I /

de 15 DI C 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional
Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

msnm hasta el límite de la zona paramuna hacia los 3000 msnm, en algunos casos ascienden hasta los 3400 msnm por los valles de las quebradas.

Los Predios que comprenden esta categoría son los siguientes:

000300030077000 (Asociación Mutual), 000300030081000 (Iván Bautista Gálvez),

000300030051000 (Pedro Bautista Urbina, 000300030050000 - 000300030052000 (Wilfrido Camargo), 000300030082000 (CORPONOR), 000300030084000 (Gonzalo Delgado), 000300030110000 (Francisco Castillo), 000300030091000 (GreyStar Resources), 000300030085000 (Joselin Pulido), 000300030116000 (Visitación Urbina), 000300070082000 (Corponor) y 000300030079000000300030078000 (TERMOTASAJERO). Estos dos últimos predios comprenden aproximadamente el 50% de los bosques Andinos del Parque.

Dentro de esta zona destaca una zona de intervención con 1,15% del parque ubicada en el centro oriente, la cual se espera que en la ejecución del plan de manejo sea deshabitada y dejada en recuperación natural. Por eso se le da cabida dentro la zona de preservación del bosque natural. Los predios que se ven parcialmente intervenidos son: 000300030086000 - 000300030032000 (Asociación Mutual), 000300030051000 (Pedro Bautista Urbina), 000300030050000

000300030052000 (Wilfrido Camargo), 000300030110000 (Francisco Castillo), 000300030116000 (Visitación Urbina y 000300030078000 (TERMOTASAJERO). Este último predio que se encuentra ocupado por catorce (14) poseedores (ver tabla 6), cuyas áreas abiertas identificadas a partir de la imagen de Satélite Alos 2010, son aproximadamente 53, 16has.

- a. Uso principal. Protección de los recursos naturales (suelos, agua, diversidad biológica), educación, investigación relacionada con el conocimiento de los ecosistemas y los recursos naturales asociados y las demás consagradas en la ley que no atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.
- b. Usos compatibles. Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico bióticos y paisajísticos, , desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, ecoturismo o recreación pasiva— contemplativa monitoreo y control ambiental, fomento de cultura, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, y manejo de biodiversidad.
- C. Usos condicionados o restringidos. Captación para abastecimiento y uso del agua para consumo humano, abrevadero y riego captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, extracción genética controlada, restauración ecológica.
- d. Usos Prohibidos. Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, agropecuarios de cualquier tipo, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, aprovechamiento de recursos naturales, intervención de humedales y construcción de vivienda y loteo, desarrollos

urbanos y parcelaciones, disposición de residuos sólidos, distritos de riego, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, construcción de embalses, establecimiento de instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, estaciones de bombeo, explotación de materiales de arrastre, agroindustria, extracción y aprovechamiento del capote y epífitas del bosque natural, actividades industriales, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, Minería, plantaciones forestales y sistemas agroforestales construcción de presas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación,

# Acuerdo No. 0 1 4

de 15 mc 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

explotación de materiales de arrastre, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, caza de fauna silvestre.

Área de Amortiquación 2. Cubre 5.302 ha con 114 predios aproximadamente, es una superficie que por su buen nivel de conservación merece ser tenido en cuenta para una futura ampliación del parque.

- a. Uso principal. Protección de los recursos naturales (suelos, agua, diversidad biológica), educación, investigación relacionada con el conocimiento de los ecosistemas y los recursos naturales asociados y las demás consagradas en la ley que no atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.
- b. Usos compatibles. Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico bióticos y paisajísticos, , desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, ecoturismo o recreación pasiva— contemplativa monitoreo y control ambiental, fomento de cultura, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, y manejo de biodiversidad.
- C. Usos condicionados o restringidos. Captación para abastecimiento y uso del agua para consumo humano abrevaderos y riego, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, extracción genética controlada, restauración ecológica.
- d. Usos Prohibidos. Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, agropecuarios de cualquier tipo, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, aprovechamiento de recursos naturales, intervención de humedales y construcción de vivienda y loteo, desarrollos urbanos y parcelaciones, disposición de residuos sólidos, distritos de riego, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, construcción de embalses, establecimiento de instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, estaciones de bombeo, explotación de materiales de arrastre, agroindustria, extracción y aprovechamiento del capote y epífitas del bosque natural, actividades industriales, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, Minería, plantaciones forestales y sistemas agroforestales construcción de presas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación, tendidos de redes y ductos, vías de comunicación y zoocría.

ARTÍCULO TERCERO — Componente Estratégico. Los programas y proyectos que constituyen el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el Parque Natural Regional Sisavita, están contenidos detalladamente en el documento de que trata el parágrafo segundo del Artículo Primero del presente acuerdo y se relacionan de manera general en la tabla 2 a continuación:

LINEA DE ACCION	RESULTADOS ESPERADOS	Little of the state of the stat							
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	SUBTOTAL	TOTAL	
	Adquiridos los predios que no presentan intervención y que son propiedad de articulares.	2.000,00	2.000,00	3.000,00	2.000,00	2.976,86	11.976,86		
Saneamiento Predial	miento Situación de áreas	88,40					88,40	12.065,26	

Página 10 de 13

#### Acuerdo No.

014

de 15 DIC 2016

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

	LINEA DE ACCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS		PLAN	DE ACCION 20	15-2019 (valo	or en millones	de pesos)		
1	ACCION	ESPERADOS	Año 1	Ano 2	Año 3	Año 4	Año 5	SUBTOTAL	TOTAL	
2	Recuperación de áreas alteradas en la parte mediaalta del parque.	Mantener áreas de paramo y bosque alto andino, libres de ganaderia extensiva (bovinos. caprinos).	35.00					35.00	35.00	
		Parcelas de evaluación y seguimiento de la regeneración natural en áreas de páramo y bosque andino establecidas y caracterizadas.	84.00	84,90	84	84,00	84,00	420,00		
3	Investigación, Evaluación y	Conocimiento detallado sobre la situación climática y hidrol ica del área	50.00	50.00	200	2.00	2,00	106.00	556,00	
	Monitoreo	Sistema practico de valoración de Servicios ambientales que brinda el PRN Sisavita (Agua, Aire. Turismo, captación de CO2	10,00	10,00	10,00			30,00		
		Instalación de IO kilómetros de senderos y puntos de información,		100,00	10,00	10,00	10,00	130,00		
4	Administración y manejo	Establecimiento de mojones para la delimitación del parque en las áreas de ma or intervención.	40,00	4,00	4,00	4,00	4,00	56,00	1.285,00	
		Instalación de vallas de senalización.	5,00	1.00	1,00	1,00		9,00		
		Infraestructura y	368,00	88,00	38,00	38,00	38,00	570,00		
		dotación Control y vigilancia.	107.20	103,20	103,20	103,20	103,20	520,00		
			Implementación de estrategias de manejo ambiental sostenibles pedagógicas (Huertas, Solares ecológicos, Viveros Nativos),		10.00	10,00			20,00	
	Educación Ambiental. Promoción y divulgación del	Paquete multimedia con los recursos audiovisuales.	35,00					35,00		
5		Publicación en serie donde se recopile el proceso de gestión para la declaratoria, la valoración socioambiental y la importancia en el contexto regional y nacional del Parque Sisavita.	10,00	10,00	10,00			30,00	120,0	
		Afiches y folletos.	5.00	5,00				10.00		
		Creación de la página WEB del Parque Natural Regional Sisavita	13,00	3,00	3,00	3,00	3,00	25,00		

6	Reglamentación detallada de usos por zonificación	Documento de reglamentación del parque y de usos por zonificación.	50,00					50.00	50.00
7	Manejo de las Zonas de Amortiguación	La evaluación socioeconómica de las comunidades asentadas en el área de amortiguación del PNR Sisavita " una propuesta formulada para el manejo socio ambiental del área de amortiguadon del PNR Sisavita.  La aplicación de acciones e inversiones para el manejo socio ambiental de la zona del aplicación de acciones e inversiones para el manejo accioambiental de la zona de amortiguación del PNR Sisavita	190,00	190,00	90.00	90,00	90,00	650,00	650,00
	тоти	AL.	3.090,60	2658,20	3365,20	2.335.20	3.312,06		14.761,26



de 15 01C 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional
Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

- El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento Norte de Santander o su delegado.
- El Secretario de Minas del Departamento Norte de Santander, quien haga sus veces, o su delegado.
- Un Representante de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Un Representante de la Universidad de Pamplona.
- La Subdirección de Recursos Naturales de CORPONOR, quien haga sus veces o su delegado.
- Un representante delegado de las comunidades localizadas en el PNR Sisavita o en su zona de amortiguación.
- Un representante de Parques Nacionales Naturales.

La Coordinación General del Grupo Técnico de Gestión, será ejercida por CORPONOR.

Podrán formar parte del Grupo Técnico de Gestión todas las personas o instituciones interesadas en apoyar y participar en el proceso dirigido a la aplicación del PMA del PNR

Sisavita.

#### Funciones.

- 1 . Definir, concertadamente, para cada vigencia fiscal, los proyectos derivados de las líneas de acción del PMA del PNR Sisavita.
- Gestionar, ante el Consejo Directivo Ampliado, la financiación de los proyectos definidos para la respectiva vigencia fiscal.
- Sugerir los mecanismos respectivos para la ejecución de las inversiones que demandan los proyectos aprobados.
- Promover la organización interna y darse su propio reglamento, para el complimiento de sus funciones.
- Diseñar y aplicar un mecanismo para la evaluación y el seguimiento anual en el cumplimiento de las diferentes Líneas de Acción aprobadas en el Plan de Manejo.
- Asistir a las reuniones periódicas, las cuales se convocarán por intermedio de la Coordinación General del Grupo.
- 7. Llevar una memoria del proceso a través de la Coordinación General del grupo.
- Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los resultados de las ejecuciones de las diferentes líneas de acción y mantener informado al Consejo Directivo Ampliado de los avances del proceso.
- Sistematizar la experiencia del proceso.

Comité Asesor Científico — CAC. Corresponde a una instancia de asesoría en el tema de gestión del conocimiento, investigación básica y aplicada, desarrollo y aplicaciones tecnológicas e innovaciones, que se precisen realizar en el interior del Parque Natural Regional, en desarrollo de su plan de manejo. El comité asesor científico podrá estar conformado, por las universidades de la región mediante alianzas para el desarrollo de procesos investigativos sobre el conocimiento específico del área y su riqueza en servicios Ecosistémicos, así como también en el desarrollo de alternativas viables para la conservación, preservación y restauración del área.

c) Nivel 3. Unidad de Administración y Manejo del PNR Sisavita. Corresponden al grupo de personas asignadas como responsables de la administración y manejo del Parque Natural Regional Sisavita y quienes llevarán a cabo la ejecución directa o indirecta de las diferentes líneas de acción establecidas en el PMA para el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque. Lo relacionado con el número, sus calidades, sus funciones y demás aspectos inherentes a sus labores serán definidas en el desarrollo de la Línea de acción: Administración y manejo del PNR Sisavita, descrita anteriormente en el capítulo de líneas de acción del documento PMA del Parque Natural Regional Sisavita.

#### Acuerdo No. p O |

de 15

2018

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en cada una de las líneas de acción podrán ser modificadas de acuerdo a las programación específica para la implementación del PMA desarrollada por el Grupo Técnico de Gestión y a la disponibilidad de recursos para cada vigencia.

ARTICULO CUARTO.- Estructura Organizativa para la aplicación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita-. Para el desarrollo del Componente Estratégico previsto en el Artículo tercero del presente acuerdo, se tendrá una estructura organizativa conformada por tres niveles de organización y un comité asesor con las siguientes funciones:

- a) Nivel 1. Consejo Directivo Ampliado CDA. El Consejo Directivo Ampliado es el máximo órgano de decisión concertada para la aprobación y gestión de recursos financieros y no financieros que demande el proceso de aplicación de las líneas de acción definidas en el PMA del PNR Sisavita y está constituido por los siguientes miembros:
  - El Consejo Directivo de CORPONOR.
  - El Alcalde de Cucutilla o su delegado.
  - El Director General de CORPONOR o su delegado.

#### Funciones:

- Respaldar legal, técnica, logística y financieramente los requerimientos que demande el proceso para la aplicación del PMA del PNR Sisavita.
- Llevar a cabo las gestiones de su competencia, de forma individual o como comité consultivo, según las circunstancias, que se deriven del proceso de aplicación del PMA del PNR Sisavita.
- Apoyar la formulación y gestión de proyectos asociados al proceso en los escenarios regional, Nacional y de cooperación técnica internacional.
- Realizar, mediante un mecanismo que diseñará el Grupo Técnico de Gestión, la evaluación y el seguimiento anual, en el cumplimiento de las diferentes Líneas de Acción aprobadas en el Plan de Manejo.

El Consejo Directivo Ampliado, se reunirá ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando se requiera. Será convocado por el Grupo Técnico de Gestión a través de la Coordinación General, que dentro de él se designe.

El CDA, en la medida que se desarrolle el proceso podrá ampliar las instituciones que inicialmente lo conforman, las cuales se formalizarán a través de un convenio marco de respaldo al proceso.

b) Nivel 2. Grupo Técnico de Gestión — GTG. El Grupo Técnico de Gestión del PNR Sisavita, corresponde a una instancia de organización y gestión que se constituye en consonancia con lo demandado en la Ordenanza No. 014 de 2009 promulgada por la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, el cual estará conformado por:

Un funcionario delegado de la Alcaldía de Cucutilla.

- El Secretario de Planeación del Departamento Norte de Santander o su delegado.
- El Secretario de Vivienda y Medio Ambiente del Departamento Norte de Santander o su delegado.
- El Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander o su delegado.
- El Secretario de Educación del Departamento Norte de Santander o su delegado.

014

15 de

2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Sisavita, localizado en el municipio de Cucutilla, Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

QUINTO. Seguimiento y Evaluación del Plan de Ambiental.CORPONOR, en un período no superior a seis (6) meses a la firma del presente acuerdo, realizara el establecimiento formal de un sistema para el seguimiento y evaluación del Plan de Administración y Manejo Ambiental del PNR Sisavita, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.3 Hoja de ruta para el desarrollo de la estrategia de ejecución y gestión para la aplicación del PMA, contenido en el documento PMA del Parque Natural Regional Sisavita que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. Publicación- Publíquese el presente acuerdo en el Diario oficial, en la página web de la corporación, en lugares visibles del despacho municipal de Cucutilla y la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en San José de Cúcuta, a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente Consejo Directivo

Secretario Consejo Directivo

Nombres y Apellidos

Cargo

Revisó y proyecto

Yurli Teresa Rodríguez Serrano

Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirectora de la Subdirección de

Sandra Milena Gómez Recursos Naturales Peñaranda

Reviso y proyecto Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.